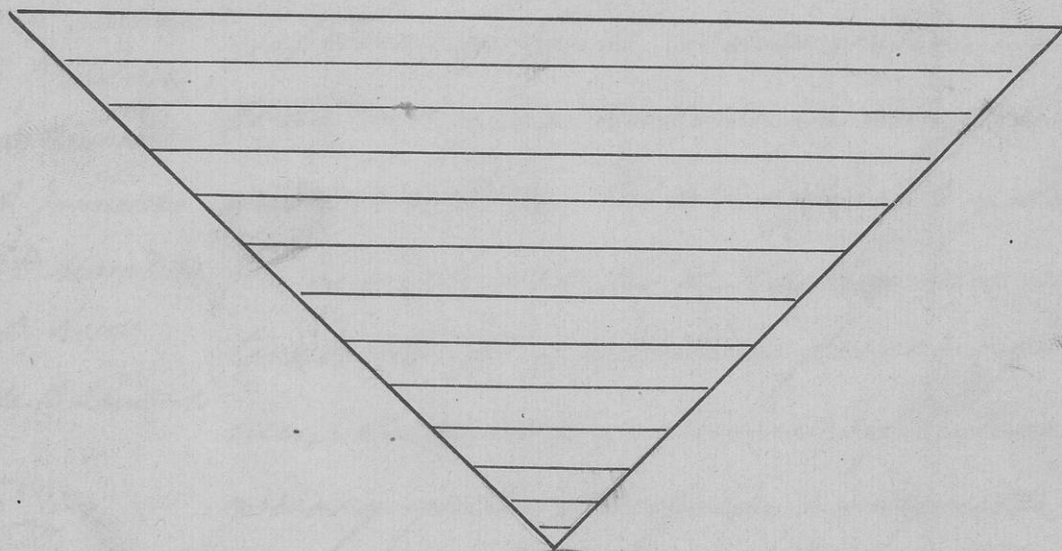


C.386

Villa de Ejea de los Caballeros. Provincia de Zarag^{ca}

Año de 1891.

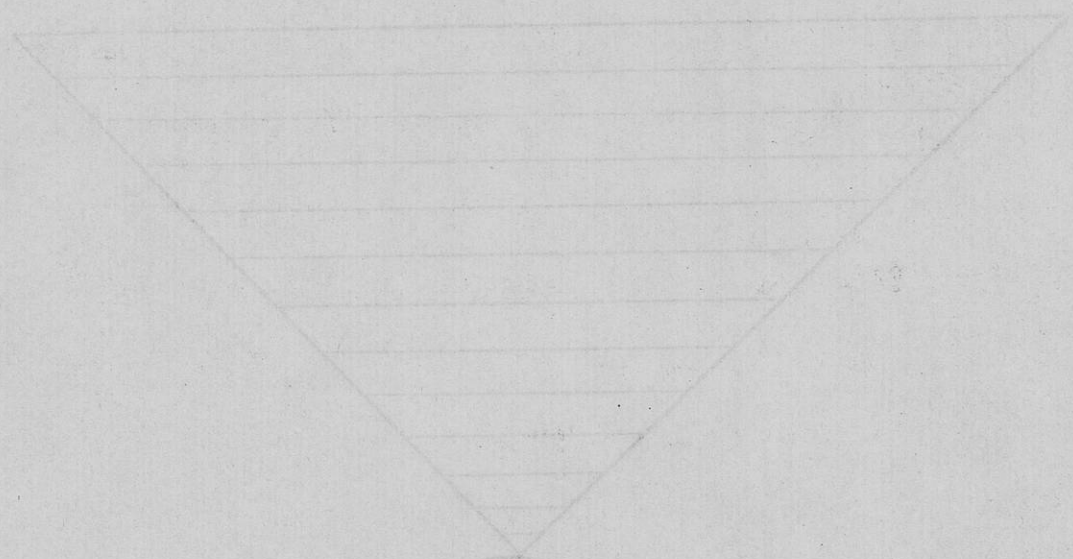
Libro de actas de los acuerdos tomados
por las Juntas de Asociados durante el
expresado año



Willelmus de Siqua de la Catedral de Salamanca

1991

*Libro de cuentas de la Universidad de Salamanca
por los señores de su Real Consejo de
1991*





S. S.
Ayuntamiento
Edificio
Señal
Coscultuela
Hamban
Abadía

Acordados
 Miguel D. Celestino
 Urbina D. Ambrosio
 Lafuente D. Waldemar
 Laborda D. Donaldo
 Garcia D. Francisco
 Villanueva D. Maralino
 Mallen D. Luis
 Capocivilla D. Humberto

En la villa de Segia de los Caballeros a veinticuatro de Marzo de mil ochocientos noventa y uno reunidos en sesion publica los S. S. de Ayuntamiento y vocales asociados de la Junta municipal, anotados al margen, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Pascual Ediente, se manifestó por dicho Sr. que el objeto de la reunion, in dicado ya en las papeletas de convocatoria, era pa ra proceder a la discusion y votacion definitiva del presupuesto ordinario de este distrito municipi pal correspondiente al año economico de 1891-92, toda vez que se hallaba ya cumplimentado lo que preceptuan los artículos 146 y demas refe rentes a este asunto de la Ley Municipal. Sen terados los S. S. presentes se procedio pues a exam en, discusion y votacion definitiva de los in gresos y gastos del referido presupuesto, acordándose por unanimidad la rebaja en los primeros de mil pesetas por el aprovechamiento de partes comunes, y el aumento de tres mil pesetas sobre lo presupuestado por el producto de las aguas del pantano de San Bartolomé; que se incluya o agregue al gasto de la cárcel del partido la suma de



setecientas setenta y cinco pesetas, con que debe contribuir esta villa por gastos carcelarios eliminándose la partida de seis mil treinta y nueve pesetas que figura por este concepto tanto en ingresos como en gastos, toda vez que las obligaciones de que se trata deben ser objeto de un presupuesto especial cuya contabilidad ha de ir separada; que en el capítulo noveno de cargas se consignen mil pesetas mas para gastos de festejos, por ser insuficiente la partida que figura para ello y que se consignen en dicho capítulo para contribuir a los gastos del monumento del Justicia cargo obragones de seiscientas veinticinco pesetas. Con estas alteraciones que dan fijados y aprobados los ingresos y gastos en la formula siguiente:

Presupuesto de Ingresos

Capítulo I = Propios	21045	16					21045	16
Capítulo II = Montes	24000	"	1000	"			25000	"
Capítulo III = Impuestos	5810	"	"	"	3000		8810	"
Capítulo IV = Beneficencia	"	"	"	"	"	"	"	"
Capítulo V = Instrucción pública	"	"	"	"	"	"	"	"
Capítulo VI = Corrección pública	6039	35	6039	35	"	"	"	"
Capítulo VII = Extraordinarios	"	"	"	"	"	"	"	"
Capítulo VIII = Resultas	"	"	"	"	"	"	"	"
Capítulo IX = Recursos legales para cubrir el déficit	9126	58	"	"	"	"	9126	58
Capítulo X = Reintegros	"	"	"	"	"	"	"	"
	66021	09	7039	35	3000	"	61981	74

Presupuesto de Gastos

Capítulo I = Gastos del Ayuntamiento	11571	68	"	"	"	"	11571	68
Capítulo II = Policía de Seguridad	50	"	"	"	"	"	50	"
Capítulo III = Policía urbana y rural	5625	"	"	"	"	"	5625	"
Capítulo IV = Instrucción pública	8950	"	"	"	"	"	8950	"
Capítulo V = Beneficencia	1100	"	"	"	"	"	1100	"
Capítulo VI = Obras públicas	2263	69	"	"	"	"	2263	69
Capítulo VII = Corrección pública	6039	35	6039	35	775	"	775	"
Capítulo VIII = Montes	2555	"	"	"	"	"	2555	"
Capítulo IX = Cargas	21261	27	"	"	1225	"	22486	27
Capítulo X = Obras de nueva construcción	1595	"	"	"	"	"	1595	"
Capítulo XI = Impuestos	5000	"	"	"	"	"	5000	"
	66021	09	6039	35	2000	"	61981	74

Resumen

Total general de ingresos	66021	09	7039	35	2000	"	61981	74
Gen. id. de gastos	66021	09	6039	35	2000	"	61981	74

Cantidades consignadas		Bajas		Aumentos		Cantidades definitivamente aprobadas	
Ptas.	cp.	Ptas.	cp.	Ptas.	cp.	Ptas.	cp.
21045	16	"	"	"	"	21045	16
24000	"	1000	"	"	"	25000	"
5810	"	"	"	3000	"	8810	"
"	"	"	"	"	"	"	"
"	"	"	"	"	"	"	"
6039	35	6039	35	"	"	"	"
"	"	"	"	"	"	"	"
"	"	"	"	"	"	"	"
9126	58	"	"	"	"	9126	58
"	"	"	"	"	"	"	"
66021	09	7039	35	3000	"	61981	74
11571	68	"	"	"	"	11571	68
50	"	"	"	"	"	50	"
5625	"	"	"	"	"	5625	"
8950	"	"	"	"	"	8950	"
1100	"	"	"	"	"	1100	"
2263	69	"	"	"	"	2263	69
6039	35	6039	35	775	"	775	"
2555	"	"	"	"	"	2555	"
21261	27	"	"	1225	"	22486	27
1595	"	"	"	"	"	1595	"
5000	"	"	"	"	"	5000	"
66021	09	6039	35	2000	"	61981	74
66021	09	7039	35	2000	"	61981	74
66021	09	6039	35	2000	"	61981	74

Y

no habiendo otro asunto de que tratar se levantó
la sesión que firmaron los señores presentes que
saben hacerlo y por los que no yo el Secretario, de
que certifico: = Los raspados = Blimente = Cos-
culluela = Pascual Blimente = gasto =
No deñen.



[Decorative flourish]

Francisco Vial

Pascual Blimente

[Decorative flourish]

J. Cosculluela

Antonio Gamboa

[Decorative flourish]

Marcelino Di. Namun

Antonio Tobia

[Decorative flourish]

Walemo Lapuente Luna

Francisco Garcia

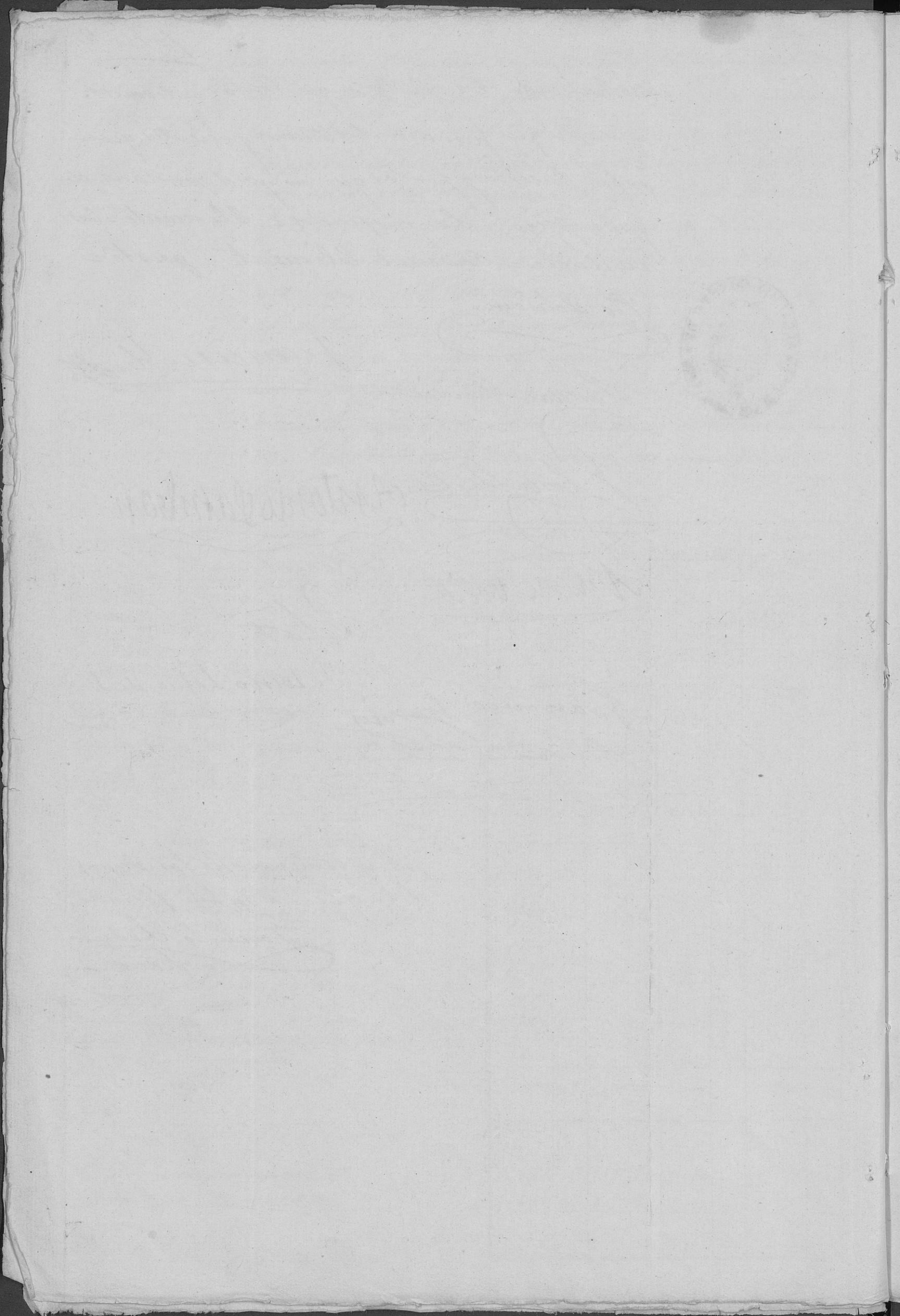
[Decorative flourish]

Antonio Cudenas

[Decorative flourish]

A instancia de los demas
S.D. que no saben firmar

Jacinto Leon
Secario





Señon extraordinaria del 5 de Abril de 1891, sobre adopcion de medios para hacer efectivo el encubramiento de consumos y sus recargos y los cupos de aguardientes y de sal

Señores Concejales
 D. Pascual Elmiente P.^{te}
 " Federico Suarez
 " Andres Mayate
 " Francisco Cio
 Señores Asociados
 D. Jose Perez Villadas
 " Pascual Baranovo
 " Sebastian Florian
 " Vicente Villanarcal
 " Jose Arillo
 " Fernando Castiviedo
 " Manuel Garcia
 " Mariano Gerra Jimenez
 " Justo Bariano

En la villa de Laja de los Caballeros a cinco de Abril de mil ochocientos noventa y uno, reunidos en las Casas Consistoriales los tres Concejales y asociados contribuyentes que al margen se expresan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Pascual Elmiente se declaró por este abierta la señon pública extraordinaria para que habian sido convocados en forma legal, la cual dijo el Sr. Presidente que tenia por objeto proceder a la adopcion de medios legales para hacer efectivo el encubramiento de consumos y los cupos parciales de aguardientes, alcoholes y liciores y de sal en el próximo año economico de 1891-92.

El mismo Sr. Presidente mandó que se vera cuenta de los cupos señalados por dichos conceptos a esta poblacion por la Superioridad para el ejercicio citado.

Verificado así por mí el Secretario, la Corporacion quedó enterada, acordando por unanimidad que dichos cupos, importantes el de consumos quinice mil cuatrocientas pesetas, el de aguardientes, alcoholes y liciores mil ciento dos pesetas y ochocientos de sal, fuesen los que servirian de base y punto de partida en todos los acuerdos que se habian de adoptar en esta reunion con el expresado motivo; sin que sobre los tres primeros se impusiera recargo alguno para gastos de intereses comun, por no aparecer consignado en el presupuesto ordinario de este Municipio para el próximo año economico.



Prose lectura al cap. 6.º del reglamento provincial

de 21 de Junio de 1889, a la ley de igual fecha y al art.º 10 de la de Presupuestos del Estado de 7 de Julio de 1888. Y habiendo determinado los medios que con arreglo a estas disposiciones se habian de emplear para la realizacion de ambos enjals o encaberamientos, varios Sr.ºs. Concejales y adjuntos hicieron uso de la palabra, emitiendo por su parte cada cual la opinion que creyo mas conveniente a los intereses del Municipio. Teniendo en cuenta la situacion y condiciones del secundario y la naturaleza del impuesto, el Ayuntamiento y adjuntos acordaron sustituir el medio de la administracion municipal y el del arriendo con exclusiva, por considerar el primero altamente gravoso y perjudicial, e irrealizable el segundo. Por tanto, vino a declararse que el medio mas breve, sencillo y sencillo, y por el que desde luego optaba la corporacion, era el del arriendo a venta libre de los derechos de todas las especies de tarifa, incluidas las de aguardientes, alcoholes y licores y la de sal por termino de un año, bajo las condiciones que el Ayuntamiento por si acuerde señalar para la mejor seguridad y cumplimiento del contrato, con sujecion a las disposiciones del capt.º 7.º del reglamento citado, sin perjuicio de intentar previamente los encaberamientos parciales o operiales, de que trata el capt.º 3.º de aquel, con los cosecheros, fabricantes, tratantes y especuladores de las especies sujetas a derechos por termino de un año, dando a los interesados un plazo de ocho dias para que los propongan, y de no tener efecto se proceda sin dilacion alguna a la celebracion del arriendo expresado, anunciando la subasta con diez dias de anticipacion y llenando las formalidades prevenidas.

Al efecto, se pararon a determinar los tipos o presupuestos respectivos de todos y cada uno de los artículos o especies, distribuyendo entre ellos el total importe del encaberamiento en igual forma que en anteriores ejercicios, se hizo con las alteraciones proporcionales que son consiguientes a la distinta cantidad del actual encaberamiento general, de cuyas operaciones es resultado fiel y exacto el que se hace constar en el estado demostrativo que por separado suscriben los

D^{os}. Alcalde y Sindico con el infrascripto Secretario.

Por otro lado y en la posibilidad de que las cuantas gremiales no ofrezcan resultado en todo o en parte y de que por falta de competencia u otras causas en la primera subasta no se presenten licitadores para todas o algunas de las especies, habiendo, por consiguiente, necesidad de celebrar una segunda y adjudicarla por el importe de las dos terceras partes del tipo total que abarcaban los derechos del Fuero y los recargos correspondientes, en cuyo caso resultaría un déficit entre el importe de los encabezamientos y las producciones del arriendo, se acordó a prevención que dicho déficit se cubra por reparto directo entre los vecinos, bajo las bases del cap. 11 del repetido reglamento y disposición 12, art. 10 de la también citada ley de Presupuestos de 7 de Julio de 1888; bien entendido que en este supuesto no podría realizarse el arriendo bajo el tipo de las dos terceras partes por mas tiempo de un año.



Y considerando la circunstancia que además del caso anteriormente expresado puede ocurrir el de que tampoco en la segunda subasta se presenten licitadores, así bien acordó, para tal eventualidad, que se acuda al reparto vecinal como último medio de recaudación, sin perjuicio de formalizar previamente y en su caso el correspondiente encabezamiento que más obligatorio por el grupo de aguardientes, alcoholes y liciores y por el grupo de líquidos que como de consumo mas general y más fácilmente realizable quedo designado desde luego y de intentar de nuevo el arrendamiento a venta libre por termino de tres años, todo en conformidad a las disposiciones 10 y 11 del tan repetido art. 10 de la ley de 7 de Julio de 1888.

En cuyo estado, y no habiendo por ahora otros puntos de que ocuparse relativos a la materia, se dio por terminado el acto, levantándose la sesión y firmando este acta los tres Concejales y

asociados que saben hacerlo, de todo lo cual yo el Secre-
tario certifico.

Pascual Alimento

Severino Amador

Francisco Bial

Andrés Haya

Jose Perez

Pascual Coronado

Sebastian Floriano

Justo Lorenzo

Severino Alvarado

Angel Gavira

Severino

Justo Leon
Severo



Señor de la Junta municipal del día veintuno de Junio de mil ochocientos noventa y uno, para tratar del arriendo de pesas y medidas conforme al Real decreto

S.º de Ayunt.º
Eduardo Bret-
Anarar
Mayeto
Cera
Escudella
Abadio

Asociados
D. Celestino Miguel
" Ambrosio Ceballos
" Narciso Fago
" Juan Villa
" Humberto Baydevilla
" Luis Mallen
" Marcelino Villanueva
" Francisco Garcia
" Romualdo Soteras

En la villa de Laja de los Caballeros a veintuno de Junio de mil ochocientos noventa y uno, reunidos en sesion pública los S.º de Ayuntamiento y Vocales Asociados, componentes la Junta municipal, cuyos nombres al margen se expresan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Pascual Clemente, se manifestó por dicho Sr. que el objeto de la reunion, indicado ya en las papeletas de convocatoria, era para ocuparse la Asamblea de la conveniencia de utilizar el arbitrio de pesas y medidas autorizado por Real decreto de siete del corriente como recurso para cubrir el deficit del presupuesto; pero si bien este se hallaba aprobado debia advertir, que el Sr. Gobernador Civil de la provincia, considerando ilu- torio e inrealizable el ingreso consignado en dicho do- cumento por el concepto de roturaciones, lo habia sustituido con el recargo del 66'66 por ciento sobre el impuesto de Consumos, cuyo gravamen era de pre- surir no seria bien recibido por los contribuyentes.

Leída la Asamblea de las modificaciones in- troducidas en el referido presupuesto así como del mencionado Real decreto, tuvo lugar una amplia discusion citando todos de acuerdo en que debiese sustituirse el recargo de Consumos por el arbitrio de referencia en la parte que este alcanzara. Y con el objeto de llevar a la práctica este pensamiento fue acordado nombrar una Comision compuesta de los S.º Presidente, D. Marcelino Villanueva de la

0085710
tonio Abadia, D. Ambrosio Cebenas y D. Francisco
Cea, para que formule las Tarifas y redacte el oportuno
pliego de condiciones que será sometido a la
aprobación de esta Asamblea.

Con lo cual se dio por terminado el acto, enten-
diéndose la presente que autorizan los S.S. concurren-
tes, conmigo el Secretario de que certifico:

Presencia Concurren-
tes

Motivo de saber: *[Signature]*

[Signature] *[Signature]*

Juan Villa *[Signature]* Francisco Garcia

Andrés Hayaletto

Señor de la Junta Municipal del día once de Agosto de mil ochocientos
noventa y uno, para tratar del pliego de condiciones formulado por la
comisión para el arriendo de los pesos y medidas.

En la villa de Segovia de los Caballeros a once de
Agosto de mil ochocientos noventa y uno, reunidos
en sesión pública los S.S. de Ayuntamiento y voca-
les asociados, componiendo la Junta Municipal cuyos
nombres al margen se expresan, bajo la Presidencia
de don D. Pedro de Pineda y Arce, se manifestó por
dicho señor que el objeto de la reunión, indicado por el
pliego de convocatoria, era para ocuparse la Asamblea

S.S. de Ayuntamiento
Blanco - Presidente
Abadia
Framon
Sando
Samban
Asociados
W. Beltrán Miguel

de la aprobacion del pliego de condiciones y Tarifas que
 habian de servir de base para el arrendo del uso de los pesos
 y medidas, formulado por la Comision en virtud del cargo
 que se le confio en la sesion ultima.

Despues de haberse dado lectura por el infrascripto Secretario del mencionado plie-
 go de condiciones y tarifas y despues de una detenida discusion,
 fué acordada su aprobacion fijandose el tipo de la subasta
 en siete mil pesetas.

- 10. Ambrosio Cubiertas
- 11. Angel Garcia
- 12. Juan Villa
- 13. Marcos Fago
- 14. Romualdo Soteras
- 15. Luis Mallen
- 16. Romualdo Salvo

Con lo cual se dio por terminado el acto, entendiendose lo
 presente que autorizan los S.S. concurrentes, comunique al Secreta-
 rio de que certifica.

Ante mi
 Romualdo Quiñones

Ante mi
 Antonio Arce

[Signature]

Antonio Lambon

Romualdo Sandoz

Sesion de la Junta municipal del dia seis de Septiem-
 bre de mil ochocientos noventa y uno, para constituirse
 y tratar de las vacantes de Medicos Titulares

S. S. En las Casas Consistoriales de la Villa
 Ayuntamiento de Ejca de los Caballeros, se reunieron
 los S. S. de Ayuntamiento y Locales asocia-
 Climente, 8^{te} dos componentes la Junta municipal

Salvatierra
 Villanueva
 Urbon
 Sancha
 Madrazo
 Murillo
 Alayeto
 Asociados
 D. Pedro Olid
 " Zecarias Beve
 " Juan Berer

cuyos nombres al margen se expresan,
 bajo la presidencia del Sr. Alcalde D.
 Pascual Blimente, al objeto de cons-
 tituirse y ocuparse de la provision
 de las plazas de Médicos titulares de
 esta poblacion, según se anunciaba
 en las cédulas de convocatoria.

Acto seguido por el Sr. Presiden-
 te se manifestó, que ultimado el
 expediente para el nombramiento de
 la Junta municipal que ha de actuar
 durante el corriente ejercicio y resuel-
 tas las excusas presentadas, queda por
 desde luego constituida dicha asam-
 blea

" Don.º Orduna
 " Luciano Abad
 " Andres Ferrer
 " Bernardo Bosa

Y habiéndose ocupado la Jun-
 ta del asunto referente a la provision
 de las dos plazas de médicos titulares
 de Beneficencia de esta Villa, se
 acordó que desde luego se anuncien
 las vacantes en el Boletín Oficial
 de la provincia con las dotaciones
 consignadas en presupuesto y
 que una comision de esta asam-
 blea, compuesta de los S.º. Presi-
 dente, D. Domingo Diego Madrazo,
 D. Luciano Abad y D. Juan Berer,
 redacte las condiciones ó Capitu-
 lacion a que habrán de suje-
 tarse los profesores para el me-
 jor desempeño de sus destinos.

Con lo cual se dió por ter-
 minado el acto, extendiéndose



fol. 47
N. 0.484.253

la presente que autorizan los S. S.
concurrentes que se han traído a
conmigo, el secretario, de que cer-
tifico:

Pascual Clavero

 Agustín Vitor

Marcelino Villanueva

Romulo Pando

Andrés Hoyos

Pablo Marillo

Pedro Nieto

Mercurio Peiró

Domingo Arduña

Andrés Romeo

Bernardo Pego

Sesión del día once de Octubre de mil ochocientos noventa y uno, para tratar sobre el nombramiento de facultativos titulares de Beneficencia y dar cuenta del resultado del arriendo de pesos y medidas.

S. S. En las Casas Consistoriales de la Villa de Ejia de los Caballeros, se reunieron Ayuntamiento en sesión pública convocatoria, los Presidente. S. S. Concejales y asociados con tribu Villanueva. yentes que al margen se expresan. Urban — componentes la Junta municipal, San Juan bajo la presidencia del Sr. Alcalde Hoyeta don Basual Blimete, por quien Murillo se declaró abierta la sesión, la cual dijo, que tenía por objeto proceder al nombramiento de Médicos. Cirujanos titulares de Beneficencia de esta Villa y dar cuenta del resultado que ofreció la subasta del arriendo de pesos y medidas.

D. Pedro Oñiz
" Mariano Romeo
" Andrés Romeo
" Bernardo Rosa
" Juan Berer
" Serafín Pogue
" Dom. Orduna
" Teodoro Beired

De orden del Sr. Presidente se dio cuenta por íntegra lectura del dictamen de la Comisión y con tratado formulado por la misma para la provisión de las referidas plazas, que fue aprobado por unanimidad. Seguidamente

se dio igualmente lectura de las instancias dirigidas por los aspirantes a dichos plazas D. Martín Olesca, D. Luis Fernandez Urderrama Hernandez, D. Juan Campes Marco y D. Alvaro Harela Puñer, y teniendo en cuenta que los dos primeros reúnen las circunstancias y méritos que se requieren, fueron nombrados por unanimidad Médicos-Sirujanos titulares de Beneficencia de esta Villa, con el sueldo, obligaciones y demás que constan en el dictamen de la Comisión y por tiempo de un año; disponiéndose se les haga saber por oficio su nombramiento y previniéndoles se presenten con toda brevedad a posesionarse de sus cargos y autorizar el contrato, cesando desde luego el Profesor interino D. José Sautie.

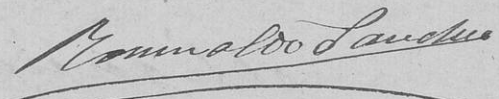
Y últimamente fué enterada la Junta por lectura íntegra del expediente, de no haber dado ningún resultado las ges-

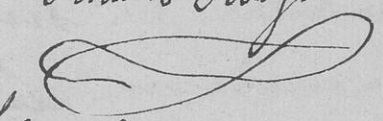
tiones practicadas para el arriendo
de presas y medidas, en su virtud
y teniendo en cuenta lo acordado
de la época y los escasos ven di-
nientos que habia de producir
dicho arbitrio si se administra-
ra, fue acordado se prescinda
de él por este año _____

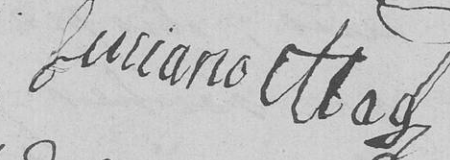
Con lo cual se dio por termi-
nado el acto, extendiendose la presen-
te que autorizan los S. S. concurrentes,
con mi go, el Secret.º, de que certifico:


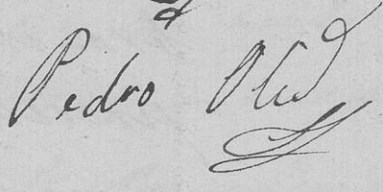
Por el Pleno Municipal Villavicencio

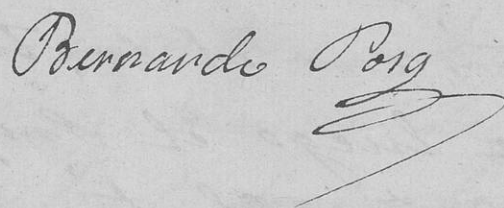


Agustín Palma 

Pablo Marillo 

Manoarias Pérez 

 Domingo Arduña 



cipal. Colocados sobre la mesa los
citados documentos juntamente
con el presupuesto refundido
del último de dichos ejercicios, se
procedió a su examen y discusión,
quedando aprobados tal como
se hallan redactados y en la
forma siguiente: Presupuesto
adicional - Ingresos - ciento tre-
ce mil seiscientos setenta y una
pesetas veinte y seis céntimos. -
Gastos - ciento doce mil setecien-
tas doce pesetas cuarenta y sie-
te céntimos - Sobrante - nueve-
cientas cincuenta y ocho pesetas
setenta y nueve céntimos. Pre-
sупuesto refundido - Ingresos -
ciento setenta y nueve mil seis-
cientas noventa y dos pesetas
treinta y cinco céntimos. - Gastos -
ciento setenta y ocho mil sete-
cientas treinta y tres pesetas
cincuenta y seis céntimos. - So-
brante - novecientas cincuen-
ta y ocho pesetas setenta y
nueve céntimos. _____

Igualmente acordó la Jun-
ta, declarar conformes las li-

~

quidaciones, haciendo algunas las observaciones puestas a su final, tanto por lo que respecta a las obligaciones pendientes de cobro y anulaciones, como por lo que atañe a las económicas y obligaciones pendientes de pago. Sin que de ninguna manera pueda sancionar la Junta los excesos de gastos que se advierten en los capítulos primero y once, ya por que no se acompaña el oportuno expediente que los legitime, como por no creerlos de necesidad, dada su índole.

Fuero habiendo otros asuntos de que tratar, se levanto la sesion que firman los S. S. asistentes, que saben hacerlo, con mi go, el Secretario, de que certifico:

Benigno Luque *Agustin Liron*

Ramualdo Sanchez *Martin Villanueva*

Pablo Merillo *Mariano Salvatierra*

Manuel Peris *Juan Manuel*

Domingo Orduna *Pedro Olis* *Bernardo Berg*

IP. A. J. S. M. A.

22
88
18

Villa de Ejea de los Caballeros.

Provincia de Zaragoza.

Año de 1892.

Libro de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y el Ayuntamiento de Asociados en Junta municipal.



Sesion pública tenida entre la Junta municipal,
para proceder a la discusion y votacion definitiva
del presupuesto ordinario de este Distrito
municipal correspondiente al ejercicio de 1892-93.

En la Villa de Gija de los Caballeros y
Señores de Ayuntamiento: sus Casas Consistoriales a los diez y seis
Salvatierra = 8^{ta} dias del mes de Marzo de mil ochocien-
toseis y noventa y dos: reunidos en sesion
Villanueva pública los señores de Ayuntamiento
Compañeros y vocales asociados de la Junta munici-
pial, aiutados al margen, bajo la
Murilla presidencia del Sr. Alcalde D. Maria-
Alayeta no Salvatierra, se manifestó por
dicho señor que el objeto de la reu-
nion, indicado ya en las papele-
tas de convocatoria, era para
D. Luciano Abad proceder a la discusion y vota-
cion definitiva del presupuesto
Domingo Orduna cion definitiva del presupuesto
Francisco Berer to ordinario de este distrito mu-
nicipal correspondiente al año
Antonio Compañeros económico de 1892 a 1893, toda-
Pedro Olid ver que se hallaba ya cumpli-
Bernardo Bosa mentado lo que preceptúan
Zacarías Pérez los artículos 146 y demas refe-
rentes a este asunto de la ley
municipal. Enterados los se-
ñores presentes se procedió pues
al examen, discusion y votacion

definitiva de los ingresos y gastos del referido presupuesto que dando aprobados en la forma siguiente:

Presupuesto de Ingresos.	Cantidades con signadas		Bajas		Aumentos		Cantidades definitivamente aprob.	
	Pesetas	c.	Pesetas	c.	Pesetas	c.	Pesetas	c.
Capítulo I - Propios	17.045	16	"	"	"	"	17.045	16
Cap. II. - Montes	11.000	"	"	"	"	"	11.000	"
Cap. III. - Impuestos	18.160	"	"	"	"	"	18.160	"
Cap. IV. - Beneficencia	"	"	"	"	"	"	"	"
Cap. V. - Instruc. ^o pública	"	"	"	"	"	"	"	"
Cap. VI. - Corrección pública	500	"	"	"	"	"	500	"
Cap. VII. - Extraordinarias	100	"	"	"	"	"	100	"
Cap. VIII. - Resultados	"	"	"	"	"	"	"	"
Cap. IX. - Recursos legales para cubrir el déficit	19.626	58	"	"	"	"	19.626	58
Cap. X. - Preintegros	"	"	"	"	"	"	"	"
Existencia que resultó al cerrarse el presupuesto anterior	"	"	"	"	"	"	"	"
	66.431	74	"	"	"	"	66.431	74
Presupuesto de Gastos.								
Capítulo I. Gastos del Ayuntamiento	10.049	18	"	"	"	"	10.049	18
Cap. II. - Policía de seguridad	50	"	"	"	"	"	50	"
Cap. III. - Policía Urbana y rural	5.185	"	"	"	"	"	5.185	"
Cap. IV. - Instrucción pública	8.700	"	"	"	"	"	8.700	"
Cap. V. - Beneficencia	1.100	"	"	"	"	"	1.100	"
Cap. VI. - Obras públicas	250	"	"	"	"	"	250	"
Cap. VII. - Corrección pública	1.124	92	"	"	"	"	1.124	92
Cap. VIII. - Montes	2.555	"	"	"	"	"	2.555	"
Cap. IX. - Cargas	22.477	86	"	"	"	"	22.477	86
Cap. X. - Obras de nueva construcción	"	"	"	"	"	"	"	"
Cap. XI. - Imprevisos	4.809	78	"	"	"	"	4.809	78
Cap. XII. - Resultados	"	"	"	"	"	"	"	"
	66.431	74	"	"	"	"	66.431	74

Handwritten title or header, possibly a name or date, written in cursive.

<i>Handwritten text</i>	<i>Handwritten text</i>	<i>Handwritten text</i>	<i>Handwritten text</i>	<i>Handwritten text</i>	<i>Handwritten text</i>
<i>Handwritten text</i>	<i>Handwritten text</i>	<i>Handwritten text</i>	<i>Handwritten text</i>	<i>Handwritten text</i>	<i>Handwritten text</i>
<i>Handwritten text</i>	<i>Handwritten text</i>	<i>Handwritten text</i>	<i>Handwritten text</i>	<i>Handwritten text</i>	<i>Handwritten text</i>
<i>Handwritten text</i>	<i>Handwritten text</i>	<i>Handwritten text</i>	<i>Handwritten text</i>	<i>Handwritten text</i>	<i>Handwritten text</i>
<i>Handwritten text</i>	<i>Handwritten text</i>	<i>Handwritten text</i>	<i>Handwritten text</i>	<i>Handwritten text</i>	<i>Handwritten text</i>
<i>Handwritten text</i>	<i>Handwritten text</i>	<i>Handwritten text</i>	<i>Handwritten text</i>	<i>Handwritten text</i>	<i>Handwritten text</i>
<i>Handwritten text</i>	<i>Handwritten text</i>	<i>Handwritten text</i>	<i>Handwritten text</i>	<i>Handwritten text</i>	<i>Handwritten text</i>
<i>Handwritten text</i>	<i>Handwritten text</i>	<i>Handwritten text</i>	<i>Handwritten text</i>	<i>Handwritten text</i>	<i>Handwritten text</i>
<i>Handwritten text</i>	<i>Handwritten text</i>	<i>Handwritten text</i>	<i>Handwritten text</i>	<i>Handwritten text</i>	<i>Handwritten text</i>
<i>Handwritten text</i>	<i>Handwritten text</i>	<i>Handwritten text</i>	<i>Handwritten text</i>	<i>Handwritten text</i>	<i>Handwritten text</i>

Main body of handwritten text, consisting of several paragraphs and possibly a list or index, written in cursive.



3

Sesión pública tuída entre la Junta Municipal, para proceder a la discusión y votación definitiva del presupuesto adicional este Distrito Municipal correspondiente al ejercicio de 1892 a 93.

Señores de Ayuntamiento

Salvatierra. ^{pte}

Villaverde

Compañero.

Madroño.

Murillo.

Majeto.

Señores Asociados

D. Luciano Mad.

" Domingo Arduña.

" Juan Pérez

" Abel Compañero.

" Pedro Olid

" Fernando Pico

" Gaspar Tur.

En la villa de Laja de los Carballeros y su caudal
convocatorias a los días y veis días del mes de Marzo
de mil ochocientos noventa y dos: reunidos en sesión pública
los Señores de Ayuntamiento y Vocales Asociados de la
Junta Municipal, anotados al margen, bajo la presi-
dencia del Sr. Alcalde Don Mariano Salvatierra,
se manifestó por dicho Señor que el objeto de la reu-
nión, indicado ya en las papeletas de convoca-
toria, era para proceder a la discusión y votación
definitiva del presupuesto adicional de este dis-
trito municipal correspondiente al año
económico de 1891 a 1892, toda vez que
se hallaba ya cumplimentado lo que pre-
ceptúan los artículos 146 y demás re-
ferentes a este asunto de la Ley
municipal. Reunidos los Señores
presentes se procedió pues al examen, dis-
cusión y votación definitiva de los in-
gresos y gastos del referido presupuesto

quedando aprobado en la forma siguiente:

Presupuesto de ingresos

	cantidades consignadas		Pagos		Aumentos		cantidades definitivamente aprobadas.	
	Ptas.	ct.	Ptas.	ct.	Ptas.	ct.	Ptas.	ct.
Capitulo I. Propios	"	"	"	"	"	"	"	"
cap. II. Montes	"	"	"	"	"	"	"	"
cap. III. Impuestos	"	"	"	"	"	"	"	"
cap. IIII. Beneficencia	"	"	"	"	"	"	"	"
cap. V. Instruccion publica	"	"	"	"	"	"	"	"
cap. VI. Correccion publica	500	"	"	"	"	"	500	"
cap. VII. Extraordinarias	"	"	"	"	"	"	"	"
cap. VIII. Rentas	133064	81	"	"	"	"	133064	81
cap. IX. Recursos legales para cubrir el deficit.	"	"	"	"	"	"	"	"
cap. X. Reintegros	"	"	"	"	"	"	"	"
Existencia que resulto al cerrar el presunt. anterior.	"	"	"	"	"	"	"	"
	133564	81	"	"	"	"	133564	81

Presupuesto de gastos

Capitulo I. Costos del Ayuntamiento	"	"	"	"	"	"	"	"
cap. II. Policia de seguridad	"	"	"	"	"	"	"	"
cap. III. Policia Urbana y rural	"	"	"	"	"	"	"	"
cap. IV. Instruccion publica	"	"	"	"	"	"	"	"
cap. V. Beneficencia	"	"	"	"	"	"	"	"
cap. VI. Obras publicas	"	"	"	"	"	"	"	"
cap. VII. Correccion publica	249	92	"	"	"	"	249	92
cap. VIII. Montes	"	"	"	"	"	"	"	"
cap. IX. Cargas	1621	"	"	"	"	"	1621	"
cap. X. Obras de nueva construccion	"	"	"	"	"	"	"	"
cap. XI. Imprevistos	"	"	"	"	"	"	"	"
cap. XII. Resultos	121590	89	"	"	"	"	121590	89
	133561	81	"	"	"	"	133561	81

Resumen

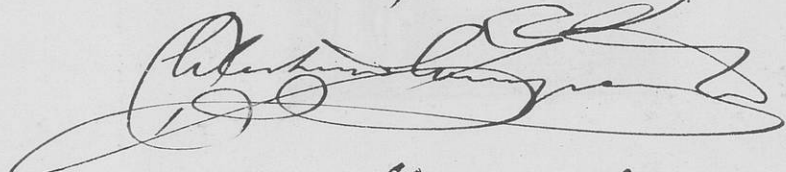
Total general de ingresos.	133561	81	"	"	"	"	133561	81
Idem. idem. de gastos.	133561	81	"	"	"	"	133561	81
	"	"	"	"	"	"	"	"

J. M.

4

habiendo otro punto de que tratare se levantó la sesión que
firmaron los Señores asistentes, que saben suerto, con
migo, el Secretario, de que certifico.

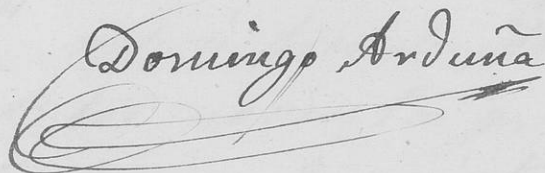
Mariano Salvatierra

 Pablo Murillo
Menciones Villacueva Domingo

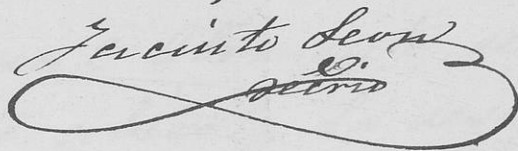
Manuella Peire

 Bernardo Pazy

Pedro M^o Luciano M^o

 Domingo Arduña

A instancia de los S. S. D. Juan Berer
y D. Mat^o Compañeros, que no saben
firmar

Jacinto Leon


[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mirrored and difficult to decipher.]



Sesion extraordinaria del dia 3 de Abril de 1892,
sobre adopcion de medios para hacer efectivo
el encabezamiento de consumos del ejercicio
de 1892-93.

S. S. Concejales En la Villa de Ejea de los Caballeros
el dia tres de Abril de mil ochocien-
tos noventa y dos; reunidos en las
Carcas Consistoriales los S. S. Con-
cejales y asociados contribuyen-
tes que al margen se expresan,
bajo la presidencia del Sr. Alcal-
de Don Basenual Glimente, se de-
claró por este abierta la sesion
publica extraordinaria para
que habian sido convocados en
forma legal, la cual tiene por
objeto proceder a la adopcion
de medios para hacer efectivo
el encabezamiento de consumos
y sus recargos en el proximo
ejercicio de 1892-93

Dada lectura por el infrasc-

erito Secretario de la circular de la
Administracion de Contribuciones
de la provincia inserta en el
Boletín Oficial del día 9 de Mar-
zo último, y del Capítulo 6º del
Reglamento provisional de 21
de Junio de 1889, con sus concor-
dantes. Y de hiendo de terminarse
se los medios que con arreglo
á estas disposiciones se habian
de emplear para la realiza-
cion de dicho encaberramiento
en sus diferentes ramos y recar-
gos autorizados, varios S. S. Con-
cejales y adjuntos hicieron uso
de la palabra, emitiendo por
su orden cada cual la opinion
que creyó mas conveniente á
los intereses del municipio. Te-
niendo en cuenta la situacion
económica del Ayuntamiento
y las dificultades que siempre
oprecen los encaberramientos gre-
miales, arriendos y el reparto
á que en último caso se acude,
unose á declarar por mayoria
que el medio mas breve, sencil-
lo y concedero, y por el que des-
de luego optaba la Corpora-

cion, era el de la Administracion municipal.

En cuyo estado, y no habiendo por ahora otros puntos de que ocuparse relativos a la cuestion, se dió por terminado el acto, levantándose la sesion y firmando este acta los S. S. Concejales y asociados que se han suscrito, de todo lo cual, yo el secretario certifico:

Pascual Huente

Agustin Compañes Macelino Villanueva

Agustin Erbon Romulo Sanchez

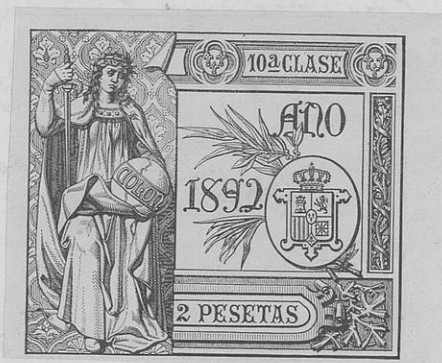
Juan Amador

Antonio Rojas

Francisco Araujo

Jacinto Leon
Secario

A. S. S.



7

Sesion extraordinaria del dia veinte y nueve de Junio de mil ochocientos noventa y dos, tenida entre el Ayuntamiento y asociados para elegir los medios con que cubrir el encabezamiento de Consumos en el ejercicio de 1892-93.

En las Casas Consistoriales de la Villa de Laja de los Caballeros, se reunieron en sesion extraordinaria los S. S. Concejales y asociados cuyos nombres al margen se relacionan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Casual Clemente, por quien a la hora señalada se declaró abierta la sesion y manifestó: Que habiendose ocupado el Ayuntamiento del modo y forma de plantear la administracion municipal para hacer efectivo el encabezamiento

de consumos en el proximo ejercicio de 1892-93, por ser el medio acordado por esta Junta en la sesion que celebró el dia 3 de Abril último, tropiezo con muchas dificultades para llevar a cabo este sistema de recaudacion, dadas las malas condiciones de la localidad donde se hace imposible toda vigilancia, efecto de su posicion topografica y carecer de murallas; no pudiendose tampoco proveer a esta y otras necesidades que se advierten, como la construccion de fideatos &c, por no contarse con fondos y ser muy corrido el tiempo?

Convidados los S. S. concurrentes a que expusieran su parecer, se entabló una de tenida discusion y teniendo en cuenta lo expuesto por el Sr. Alcalde, la situacion y condiciones de la localidad y la naturaleza del impuesto, el

—

2
Ayuntamiento y adjuntos acordaron desistir del medio de la Administración municipal y el del arriendo con exclusiva. Por tanto, vino a declararse que el medio mas breve, sencillo y honesto, y por el que desde luego optaba la corporación, era el del arriendo a venta libre de los derechos de todas las especies de tarifas, incluidas las de aguardientes, alcohol y licores y la sal por término de un año, bajo las condiciones que el Ayuntamiento por sí acuerde señalar para la mejor seguridad y cumplimiento del contrato, con sujeción a las disposiciones del Cap.º 7.º del Reglamento de 21 de Junio de 1889, sin perjuicio de intentar previamente los encubiertos parciales y gremiales de que trata el Cap.º 8.º de aquel, con los corredores, fabricantes, tratantes y especuladores de las especies sujetas a derechos

por terminio de un año, dando á los gremios un plazo de ocho dias para que los propongan, y de no tener efecto se proceda sin dilacion alguna á la celebracion del arriendo expresado, anunciando la subasta con diez dias de anticipacion y llenando las formalidades prevenidas.

Al efecto, se pasaron á determinar los tipos ó presupuestos respectivos de todos y cada uno de los artículos ó especies, distribuyendo entre ellos el total importe del encabezamiento en igual forma que en anteriores ejercicios, si bien con las alteraciones proporcionales que son consiguientes á la distinta cuantia del actual encabezamiento general; de cuyas operaciones es resultado fiel y exacto el que se hace constar en el estado demostrativo que por sepa-

—



rado suscriben los S. S. Alcalde
y Síndico con el infrascrito se-
cretario _____

Por otro lado y en la posi-
bilidad de que los conciertos
gremiales no ofrezcan resultado
en todo o en parte y de que por
falta de competencia u otras
causas en la primera subas-
ta no se presenten licitadores
para todas o algunas de las
especies, habiendo, por consi-
guiente, necesidad de celebrar
una segunda y adjudicar-
la por el importe de las dos
terceras partes del tipo total
o que asciendan los derechos
del Tesoro y los recargos corres-
pondientes, en cuyo caso resul-
taria un déficit entre el in-

e

parte de los encaheramientos y los productos del arriendo, se acordó en prevención que dicho déficit se cubra por reparto directo entre los vecinos, bajo las bases del Cap.º 11 del repetido Reglamento y disposición 12 art.º 10 de la Ley de Presupuestos de 7 de Julio de 1888; bien entendido que en este supuesto no podría realizarse el arriendo bajo el tipo de las dos terceras partes por mas tiempo de un año. Y considerando la Corporación que además del caso anteriormente expresado puede ocurrir el de que tampoco en la segunda subasta se presenten licitadores, así bien acordó, para tal eventualidad, que se acuda al repartimiento vecinal como último medio de recaudación, sin perjuicio de formalizar previamente y en su caso el

e

10

correspondiente en cabeza de un
to gremial obligatorio por el
cupo de aguardientes, alcohol
y licores y por el grupo de
granos que como de consumo
mas general y mas fácilmente
realizable quedó designada
desde luego.

En cuyo estado, se dió
por terminado el acto, levan-
tándose la sesion y firman-
do este acta los asistentes que
seben hacerlo, de todo lo cual
yo el Secretario certifico:

Parana Uruguay Mariano Salvatierra
Agustin Orton Marcelino Villanueva
~~Donis [illegible]~~ Benjamin [illegible]
Nicas Coscolluela
Juan Arroyos
[illegible]
[illegible]
Jacinto Leon
secretario

[Faint, illegible handwriting throughout the page, possibly bleed-through from the reverse side.]



Sesion extraordinaria de la Junta Municipal tenida en forma legal para acordar el modo y forma de cubrir el deficit de siete mil pesetas que resulta en el presupuesto municipal del ejercicio economico de 1892 a 93 por no haber dado resultado el aumento del arbitrio de pesos y medidas.

- S. de Ayuntamiento
- Blumenfeld Presidente
- Villanueva
- Munillo
- Saucha
- S. Asociados
- D. Mariano Dehesa
- Antonio Bordeta
- Gregorio Anares
- Thomas Hobon
- Mariano Millan
- Mariano Lamban

En la villa de Logia de los Laballeros y un leuvas leuonistoria les a veinte de Septiembre de mil ochocientos noventa y tres; reunidos en sesion publica, despues de segunda convocatoria, los S. de Ayuntamiento y vocales asociados de la Junta municipal, auctados el margen, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Pascual Blumenfeld, se manifiesto por dicho señor que el objeto de la reunion, indicado ya en las papellitas de convocatoria, era para averiguar el medio de cubrir las siete mil pesetas que figuraban como ingreso en el presupuesto ordinario del actual ejercicio, como producto del aumento de pesos y medidas, toda vez que ningun resultado apreciaron las repetidas subastas celebradas con dicho fin. Celebrados los señores presentes y despues de una detenida discusion acordaron por unanimidad, que se debe hasta el ciento por ciento el gravamen o recargo municipal sobre el impuesto de consumos, cuyo repartimiento no ha sido girado todavia; con lo cual creese que podra cubrirse la indicada suma.

Cumplido el objeto de la convocatoria se determino llevar una copia certificada de este acuerdo al Sr. Gobernador Civil de la Provincia a los efectos consiguientes.

Con lo cual se dio por terminado el acto y se levanto la sesion utendose las presente que autorizan los señores asistentes al mismo con ningo el infrascrito Secretario de

que certifica
Pascual Estrada

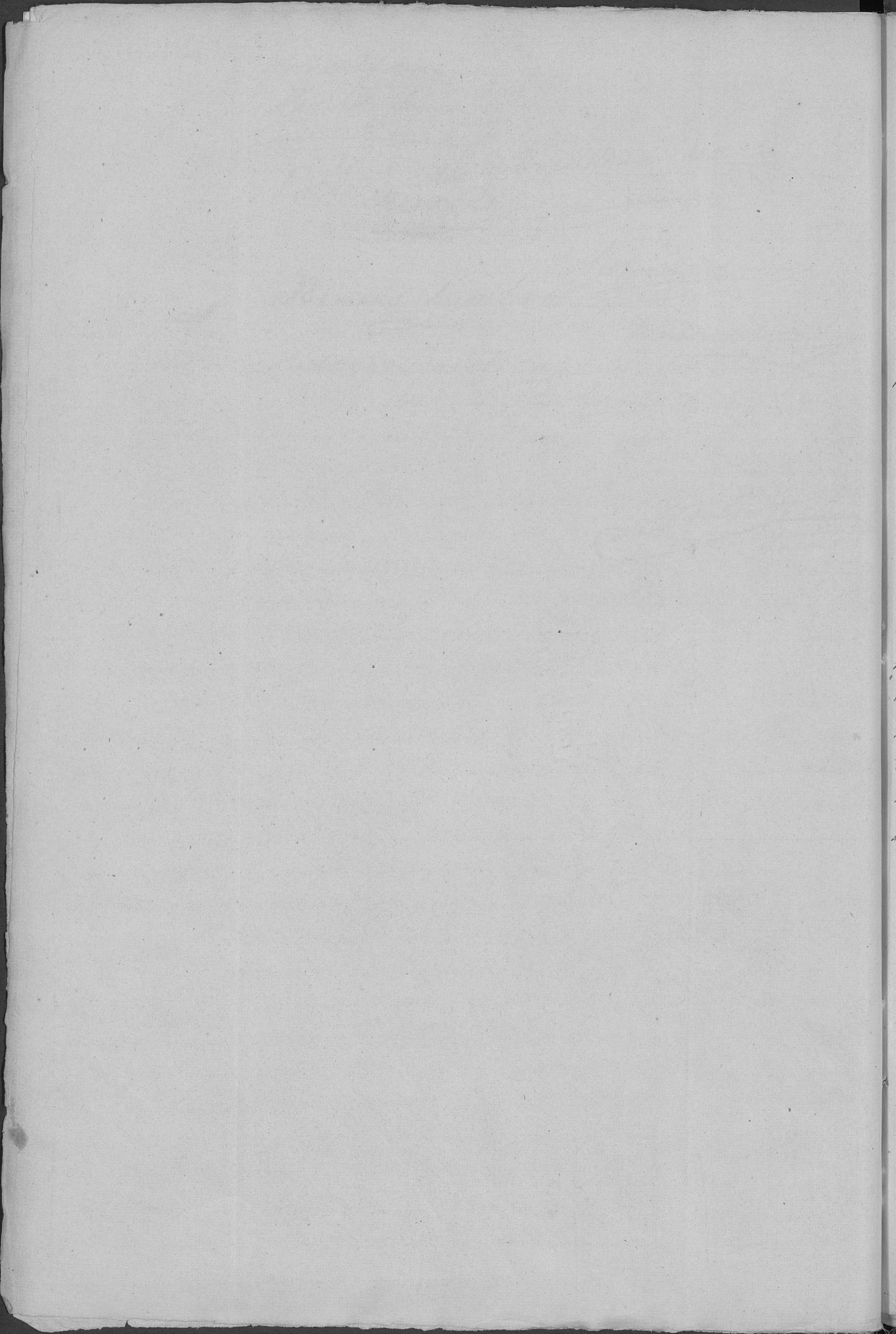
Pablo ^{Marcosino Villanueva} Murillo

Narciso Lamban ^{Novales} Sanchez

Antonio Bardeta ^{Thomas Wilson}

Gregorio Arzavara

Yacinto Lopez
Secario





Señon extraordinaria de la Junta Municipal tenida en forma legal para el nombramiento y capitulacion de los Médicos titulares de Beneficencia de esta villa por terminar el contrato el dia 29 del actual.

S. S. de Ayuntamiento En la villa de Segovia de los Caballeros a veinte de Septiembre
 Clemente Presidente de mil ochocientos noventa y dos, reunidos en las Casas Consistoriales despues de segunda convocatoria y bajo la presidencia
 Villanueva del Sr. Alcalde D. Pascual Clemente, los S. S. de Ayuntamiento y vocales asociados en Junta municipal cuyos nombres
 Sancho al margen se expresan, con el objeto de proceder al nombramiento y capitulacion de los dos facultativos titulares de
 Murillo Beneficencia de esta poblacion, cuyas vacantes se anunciaron en el Boletín oficial de la provincia correspondiente
S. S. Asociados al dia treinta y uno de Agosto último, y por dicho Sr.
 D. Mariano Dehesa Presidente se declaró abierta la sesión. Seguidamente
 " Antonio Bordeta y de su orden se dió lectura por el infrascrito Secretario
 " Gregorio Amarex de las dos únicas instancias pretendiendo dichos destinos, suscritas por los actuales profesores y suceciosos en Medicina y Cirujia D. Martin Olesa y D. Luis Fernandez Valderama, quienes fueron nombrados por unanimidad para seguir desempeñando dichos destinos, con las condiciones siguientes:

- 1.^ª Que el contrato o capitulacion se hace por un año que dará principio en veintinueve del actual y finará en igual época del año próximo venidero.
- 2.^ª Que la asistencia a los enfermos se distribuirá entre ambos profesores de un modo equitativo y prudente a juicio de los mismos, según las listas de los vecinos pobres que les serán facilitadas.

3^a Será obligación de los profesores electos prestar todos los servicios, asistencia y comisiones que se les encomienda en el vigente Reglamento para el servicio benéfico sanitario de los pueblos, por lo cual disfrutará cada uno el haber de trescientas setenta y cinco pesetas anuales, satisfechas por trimestres venidos del presupuesto municipal.

4^a También será obligación de dichos Profesores prestar su asistencia médica a los presos pobres existentes en las cárceles de este partido, que la reclamen, hasta tanto que se provea la plaza de Médico forense, encargado de este servicio, por cuyo trabajo disfrutará una gratificación de ciento cincuenta pesetas anuales cada uno, satisfecha del presupuesto carcelario semestralmente.

5^a Formando parte de este Distrito municipal el barrio de Sivas, será obligación de los Profesores médicos visitar a las familias pobres allí residentes, sin exigir de estas ni del municipio se les facilite bagaje ni vehículo alguno.


6^a Igualmente disfrutará asistencia Médica gratuita, además de los vecinos y sus familias pobres de la población, los transeúntes faltos de recursos que se encuentren accidentalmente en esta villa.

y 7^a Con el objeto de recompensar los buenos servicios que presta a esta villa el puesto de la Guardia Civil, será obligación de los Profesores electos visitar sin estipendio alguno a los individuos y cabo que lo componen como igualmente a sus mugeres e hijos, exceptuándose a las demás clases y demás fuera que no pertenezca a este puesto.

Habiéndose dispuesto que se notifique el acuerdo tomado a los profesores electos para su conocimiento y aceptación así como que se les entregue la lista de los vecinos que deben disfrutar asistencia facultativa gratuita, se dio por terminado el acto y se levantó la sesión, extendiéndose la presente que autorizarán los señores asistentes, con unigo el

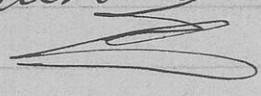
infrascripto Secretario, de que certifico:

Pascual Clemente



Marcelino Villanueva

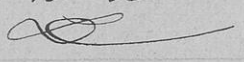
Pablo Murillo



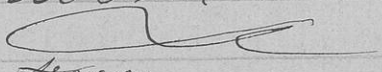
Romaledo Sanchez

Mariano Lamban

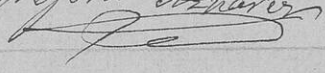
Fernando Moran



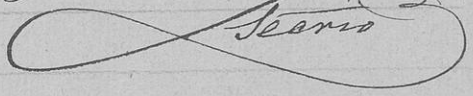
Antonio Bordeta



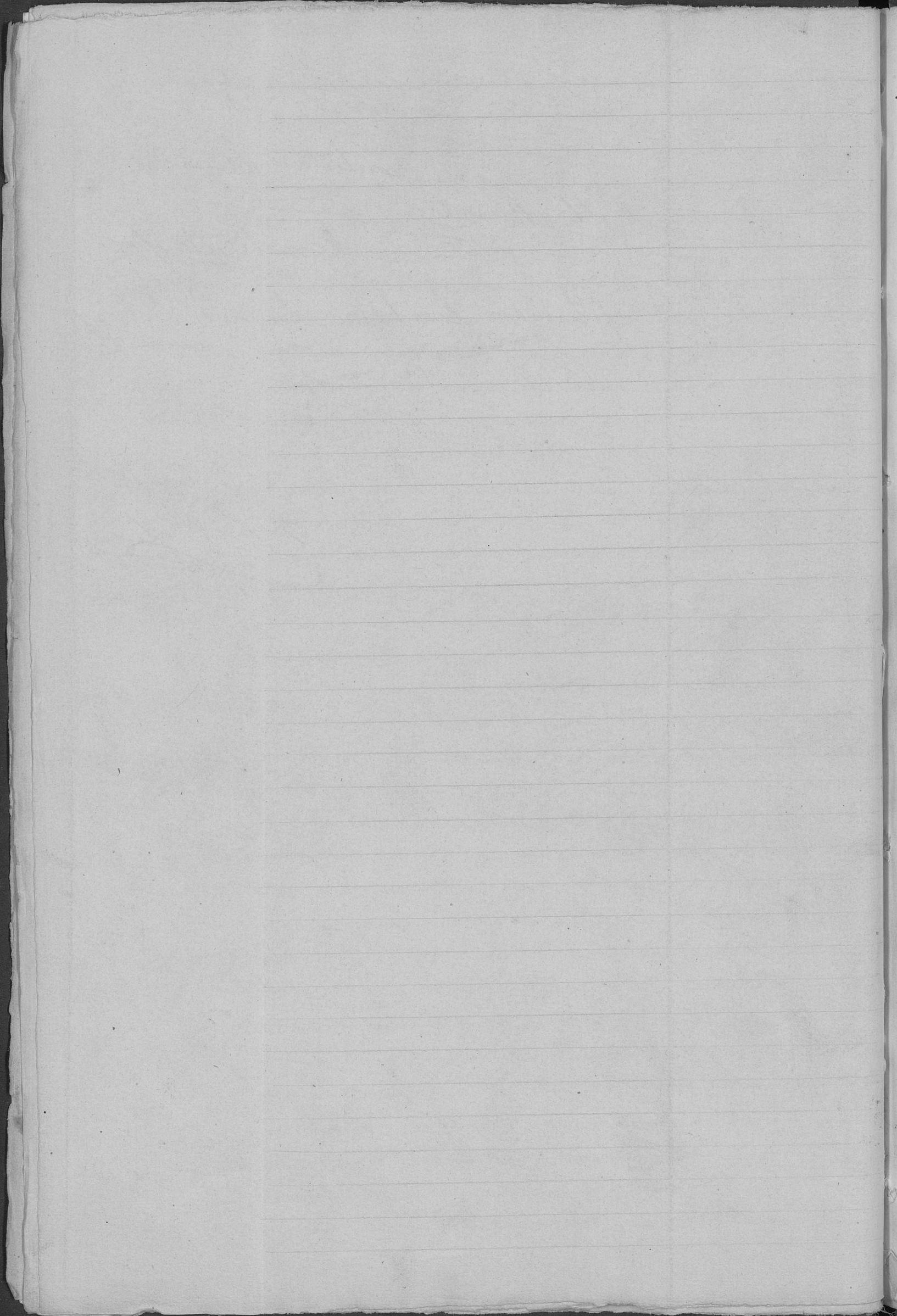
Gregorio Hernandez



Jacinto Lopez



Sevilla



Distrito municipal

de

Ejea de los Caballeros.

Actas

de

Sesiones celebradas por la Junta municipal

Año de 1893.



Distrito municipal

de

San Juan de los Rios

San Juan

de

San Juan de los Rios

San Juan





Sesion extraordinaria del dia 2 de Enero de 1893.

S. S. Ayunt.
 Abadía
 Salvatierra
 Sancho
 Ramon
 Lamban
 Urbon.

S. S. Asociados
 Macina
 Bordeta
 Sauger
 Sanjuan
 Bougat
 Dehera

En la villa de Leja de los Caballeros a dos de Enero de
 mil ochocientos noventa y tres reunidos en las horas conve-
 toriales los señores electados al margen individuos can-
 ponentes la Junta municipal, bajo la presidencia del Sr.
 Alcalde Don Pascual Chivente, se celebró por este abierto la
 sesion manifestando que el objeto de la misma como sabias
 por la papelitas de convocatoria, era el de tratar acerca del
 nombramiento de una comision que dictamine sobre las
 cuentas municipales de los años economicos de 1882-84 al
 1890-94 ambas inclusivas toda vez que ya han estado
 expuestas al publico por termino de quince dias y se han
 cumplido todos los requisitos que la ley determina.

Acto seguido se dió lectura al acta de la sesion celebrada
 por el Ayuntamiento el dia 29 del mes proximo pasado, que
 dando lugar a todos los S. S. presentes.

Inmediatamente se pasó a designar las personas
 que habian de formar la comision que ha de emitir dicta-
 men quedando nombrados D. Antonio Abadía, Don
 Pascualito Saucha, D. José Ramon y Latorre, Don
 Augustin Urbon, D. Antonio Bordeta, D. Ramon Sauger,
 Don Mariano Lamban y Don Mariano Dehera que estando



presentes aceptaron el cargo.

No habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión y esta acta que firman los señores asistentes que saben y por los que no fué el secretario interno de que certifica.

Panama Unión y Autonomía

[Decorative flourish]

José Machado

José Navarro

Teodoro Arango

Gregorio Torres

Mariano Millán

Carmelo Mesa

Mariano Fajardo

Agustín Wilson

Mariano Salvaterra

Maximo Lamban

Antonio Bardeta

Lorenzo Longo

Joaquín López



Sesión extraordinaria del día 27 de Marzo 1873.

En la villa de Lina de los Caballeros á veintinueve de Marzo de mil ochocientos noventa y tres, previa la oportuna convocatoria se reunieron en la casa comunitaria los señores individuos del Ayuntamiento y de la Asamblea de asociados que al margen se expresan, mayoría de los que componen la Junta Municipal de esta villa bajo la presidencia del Sr. Teniente de Alcalde Don Antonio Abadía y abierta la sesión dióse lectura al acta de la anterior que fue aprobada. Acto continuo el Señor Presidente manifestó que como se expresaba en las papeletas de citación la reunión tenía por objeto acordar y votar el dictamen definitivo de la Junta respecto á las cuentas de fondos del Ayuntamiento concernientes á los años respectivos de 1872-73 al 1870-71 ambos inclusivos las cuales habian sido formadas de oficio por orden expresa de la Real Diputación Provincial y habiendo sido ya censuradas por el Señor Procurador Judicial de la Corporación y fijadas al público por esta, así como también cuidadosamente examinadas por la Comisión que para ello se designó, cuyo dictamen habia sido ya discutido y votado en el caso, supuesto se hallaba suficientemente discutido el asunto, de fijar el dictamen definitivo de Comisión nombrada por la Junta Municipal.

Seguidamente y por orden del Señor Presidente y el infrascripto Secretario leí con voz clara e inteligible el proyecto de dictamen definitivo que dice así: "Dictamen de la Comisión de Hacienda de la Junta Municipal = ha la Comisión que suscribe en cumplimiento de su deber



ha visto y examinado detenidamente las cuentas municipales
de los años 1882-84 al 90-94 ambos inclusive y después
de cerciorarse de que se hallan formadas con arreglo a ins-
trucción no puede menos de hacer presente = 1.º Que habiendo
sido formadas de oficio las subvencionadas cuentas se observa
la falta de varias firmas de los S. S. cuenta-dantes o como
excepción de la negativa de los mismos en su caso, la ausencia
ignorándose su paradero de otros y el fallecimiento del secre-
tario Don Angel Romales Montia y Don Alejandro Mongui-
lan = 2.º Que por lo que respecta a los años 1885-86 de que
no firman el Alcalde Don Trino Dehesa y el Diputado
Don Camilo Dehesa no cuenta a la cota de dicho año
la negativa, debiendo tenerse en cuenta que los encargos
que expresan ingresos por anticipaciones se cubren por
resultas de años anteriores, es atención a que no ha habido
tales anticipaciones por parte de nadie = 3.º Que igualmente
cuenta la negativa a firmar del Diputado en las cuentas
de 1886-87, 1887-88 y 1888-89 = 4.º Que de una ma-
nera general, es decir en todos los años, se observan deficien-
cias, falta de justificación y otras informalidades que
seria prolijo enumerar o por lo menos necesitarian los que
suscriben mucho tiempo y 5.º = Que tambien se observan
respetables excesos de gastos en varios capitulos de los respec-
tivos presupuestos y muy especialmente en los de impuestos =
La omisión que sucede, sin embargo de lo relatado, es de dic-
tamen que la Junta puede dar las mencionadas cuentas
por terminadas y remitidas a la Superioridad, a fin de
que accienda lo que en justicia proceda, sin perjuicio de la
responsabilidad que pueda caber a cada cuenta-dante





por lo que resulte en sus años respectivos. Los cuantos
 puede proponer, no obstante la Junta acordará
 como siempre lo que crea mas oportuno. Ley de los
 Caballeros 7 de Enero de 1892. = la Comision =
 Antonio Abadia. = José Ramon. = Agustin
 Moron. = Ramon Sanjer. = Mariano Dehesa. =
 Antonio Bordeta. = Mariano Santan. = "Despues
 de terminada su lectura y toda vez que habie tino
 uso de la palabra el Sr. Presidente anuncio que
 se iba a proceder a la rotacion del asunto nominal
 mente, a cuyo fin hecha por su señoria la pregunta
 de si la Junta aprobaba y hacia suyo el dicta
 men leído acerca de las cuentas referidas dijeron:
 que sí.

Inmediatamente la Junta acordó que
 las cuentas se entreguen al Sr. Alcalde a fin
 de que se sirva reportar al Sr. Gobernador Civil
 de la Provincia, y que los acuerdos tomados sean
 ejecutivos desde el momento sin esperar la aproba
 cion del acta autorizando al Secretario para
 que expida certificacianes parciales que acompa
 ñen a cada año de cuentas, con los particulares que
 en cada concepto estine oportunos. Y no habien



No mas asunto de que tratar u devuelto la sesion
cuyo resultado yo el Secretario conungo exacta y fiel
mente cuenta, acta; en fe de lo cual la firmamos conungo

Pascual Céspedes

Antonio ~~Alvarez~~ ~~teodoro~~

José Ramón ~~Gregorio~~

Mariano ~~Milla~~ ~~Mariano~~

Mariano ~~Salvatierra~~

Antonio ~~Barclata~~ ~~Caimiro~~

Agustín ~~Alvarez~~

Mariano ~~Lamban~~

Louise ~~hanga~~

Joaquín ~~Lopez~~



IP ALSINA

[Faint, illegible handwriting]

[Faint, illegible handwriting]

[Faint, illegible handwriting]

[Faint, illegible handwriting]

[Faint, illegible handwriting]

[Faint, illegible handwriting]

[Faint, illegible handwriting]

[Faint, illegible handwriting]

[Faint, illegible handwriting]

[Faint, illegible handwriting]

[Faint, illegible handwriting]

[Faint, illegible handwriting]

[Faint, illegible handwriting]

[Faint, illegible handwriting]

[Faint, illegible handwriting]

[Faint, illegible handwriting]

[Faint, illegible handwriting]





Sesión extraordinaria del día catorce de Marzo de mil ochocientos noventa y tres sobre adopción de medios para hacer efectivos el sujeción de consumos del ejercicio de 1893-94.

S. S. Concejales
 Blinente - Presidente
 Abadía.
 Aruana.
 Sés.
 Urban.
 Madraro.

N. Asociados
 D. Juan Aruana.
 " Pascual Sainza
 " José Sainza
 " Mariano Sainza
 " Felice Rogui
 " Dionisia Apuecho.
 " Celestino Miguel

En la villa de Leja de los Caballeros a catorce de Marzo de mil ochocientos noventa y tres, reunidos en las Casas Comunitarias los S. S. Concejales y asociados contribuyentes que al margen se expresan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Pascual Blinente, se declaró por este abierta la sesión pública extraordinaria para que habian sido convocados en forma legal, la cual dijo tenía por objeto proceder a la adopción de medios para hacer efectivo el sujeción de consumos y sus recargos, el especial de aguardientes y licores y el correspondiente a la P. A., en el próximo ejercicio de 1893-94.

Queda lectura por el infrascripto Secretario por orden del Señor Presidente de los cupos señalados por dichos excoceptos a esta población, la corporación queda enterada acordando por unanimidad que dichos cupos importantes el de consumos quince mil cuatrocientas pesetas, el de líquidos espirituosos mil ciento sesenta pesetas y el de saccharas mil ciento dos pesetas, fueren los que sirvieran de base y punto de partida en todos los acuerdos que se han



bien de adoptar en esta reunion con el expreso
do motivo.

Ademas y debiendo correr unido con los derechos
del Tesoro, respecto al impuesto de consumos y aguan-
dientes el recargo del $\frac{1}{100}$ por ciento sobre los
mismos, que para gastos municipales tiene acordado
la Junta municipal, en uso de sus atribuciones, para
el proximo año economico, queda en mismo acuerdo.

Que se acuerde, para los efectos expresados, dicho
por ciento a todos y cada uno de los tipos
que corresponden a los artículos o especies que abarca
el encabezamiento de consumos y de aguardientes
alcoholes y licores y en igual proporción tambien los
derechos de timbre, del cuyo recargo como queda in-
dicado, se halla exento el impuesto referente a la Sal
por aparecer a ello la legislación vigente.

Se dio lectura al capitulo 6.º del Reglamento pro-
visional de 24 de Junio de 1887, a la vez igual fecha
y el artículo 10 de la de presupuestos del Estado de 8 de
Julio de 1888. Debando determinarse los medios que
con arreglo a estas disposiciones se habian de adoptar para
la realizacion de ambos cupos o encabezamientos, on
ros señores Concejales y Diputados hicieron uso de la pala-
bra, emitiendo por su orden cada cual la opinion que
creyo mas conveniente a los intereses del municipio.

Terminado en cuenta la situacion y condiciones
del vecindario y la naturaleza del impuesto, el Ayun-
tamiento y Diputados acordaron destinar el medio
de la Administracion municipal por considerarlo



altamente gravoso y perjudicial obtendose desde luego como medio mas sencillo por el aumento de venta libre de los derechos de todas las especies de tarifa incluidas las de aguardientes alcoholes y licores y la sal por terminos de un año, bajo las condiciones que el Ayuntamiento por si acuerde señalar para la mejor seguridad y cumplimiento del contrato, conforme a lo dispuesto en capitulo 7.º del Reglamento citado sin perjuicio de intentar los ensayos parciales o gremiales de que trata el capitulo 8.º de aquel, con los cosecheros fabricantes, tratantes y especuladores de las especies sujetas a derechos en el termino de un año, dando a los gremios un plazo de ocho dias para que los propongan, y de no tener efecto se proceda sin dilacion alguna a la celebracion del aumento expresado, anunciando la subasta con diez dias de anticipacion y llevando las formalidades prevenidas.

Al efecto se paro a determinar los tipos o presupuestos respectivos de todas y cada una de las articulos o especies, distribuyendo entre ellos el total importe del sueldo primito en igual forma que en ejercicios anteriores, de cuyas apreciaciones es resultado fiel y exacto el que se hace constar en el estado demostrativo que por separado suscriben los S. S. Alcalde y Jundico por el infrascripto secretario.

Si los conciertos gremiales no ofrecen resultado en todo o en parte y la primera subasta no diere resultado por falta de tratadores para todas o algunas de las especies se anunciará una segunda subasta para el



importe de las tres terceras partes del tipo total a que as-
cienden los derechos del Censo y los recargos correspondientes
cubriendose en cuyo caso el deficit que resulte por medio
del repartimiento vecinal segun esta prevenido.

Siendo esta poblacion de menos de cinco mil habitantes
fue acordado para este caso de que los medios expresados
no dieran resultado si intentase el aumento de la exclusiva
de los grupos de liquidos y carnes y recargos sobre los mis-
mos por el termino de un año

Para en el caso de que ninguno de los medios expre-
sados de resultado se acordase acudir al repartimien-
to vecinal como ultimo medio de recaudacion, sin
perjuicio de formalizar en un caso el correspondiente a-
cobramiento vecinal obligatorio por el grupo de aguas-
dientes, alcoboles y licores y por el grupo de liquidos como de
comunidad mas general.

En cuyo estado no habiendo por ahora mas asuntos de
que tratar se levanta laesion firmando lo presente
los H. Concejales y Asociados que raten haciendo de todo lo cual
yo el secretario certifico. Agustin Urbon



Pascual Jimenez Vicenci Les
Gerardo Amorin Pascual Lizaro
Juan Toranzo Ortiz Vazquez
Pascual Jimenez Don...



Sesión pública tenida entre la Junta municipal, para proce-
 der a la discusión y votación definitiva del presupuesto adicional de este Dis-
 trito municipal correspondiente al ejercicio de 1892-93.

- Señores de Ayuntamiento.
- D. Pascual Cheliente Presidente
 - Antonio Madia
 - Domingo D. Madrero
 - Ricardo Saucha
 - José Ramón
 - Antonio Saubán
 - Eduardo Aruarez
 - Fidencio Ses
 - Agustín Urtan
- Señores Asociados.
- D. Basilio Alena
 - Antonio Bordeta
 - Mariano Millán
 - Mariano Dehesa
 - Mariano Saubán
 - Mariano Mayeto

En la villa de Leja de los Caballeros y sus
 cercanías leuitoriales a los veintitres días del mes de
 Marzo de mil ochocientos noventa y tres; reunidos en
 sesión pública los Señores de Ayuntamiento y vocales
 Acordados de la Junta municipal, acordados al mar-
 gen, bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Pas-
 cual Cheliente, se manifestó por dicho señor, que el objeto
 de la reunión, indicado por su las papeletas de convocac-
 ión, era para proceder a la discusión y votación definitiva
 del presupuesto adicional de este Distrito municipal corres-
 pondiente al año económico de 1892-93, toda vez
 que se hallaba ya cumplimentado lo que precep-
 tuan los artículos 146 y demás referentes a este asun-
 to de la ley municipal. Cebados los Señores
 presentes se procedió pues al examen, discusión y
 votación definitiva de los ingresos y gastos del re-



Por tanto la sesion que firman los Señores presentes
que saben hacerlo y por los que no go el Secretario de
que certifico.



Pascual Chumbece

Domingo Machado

Agustin Urzua

Mariano De Vera

Mariano Millan

Antonio Bor-dota

Judencio Lopez

Evangelista Amador

Casimiro Mena

José Mamon

Antonio Abalía

Romulo Sanchez

Mariano Lamban

Antonio Lamban

Por el vocal Mariano Mayito

que no sabe firmar

Joaquin Lopez

Sesión pública tenida entre la Junta municipal para proceder a la discusión y votación definitiva del presupuesto ordinario de este término municipal correspondiente al ejercicio de 1893-94.

- Señores de Ayuntamiento
- D. Juanas Belmonte. Presidente
 - Antonio Madia
 - Domingo D. Madrera
 - Rosquardo Saucha
 - José Ramón
 - Antonio Lamban
 - Gregorio Estruquer
 - Fidélis Ses.
 - Agustín Urtan.
- Señores Asociados
- D. Basilio Méica
 - Antonio Bordeta
 - Mariano Millan
 - Mariano Dehera
 - Mariano Lamban
 - Mariano Mayeto.

En la villa de Laja de los Caballeros a veintitres de Mayo de mil ochocientos noventa y tres; reunidos en sesión pública los S.S. de Ayuntamiento y vocales asociados de la Junta municipal, duotados al margen, bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Juanas Belmonte, se manifestó por dicho señor, que el objeto de la reunión, indicado ya en las papeletas de convocatoria, era para proceder a la discusión y votación definitiva del presupuesto ordinario de este distrito municipal correspondiente al año económico de 1893-94 toda vez que se hallaba cumplimentado lo que preceptúan los artículos 146 y demás referentes a este asunto, de la Ley municipal. Reunidos los S.S. presentes se procedió pues al examen, discusión y votación definitiva de los ingresos y gastos del referido presupuesto; acordándose por unanimidad la rebaja en los primeros de dos mil pesetas por el concepto del producto de roturaciones arbitrarias y el aumento de mil pesetas sobre lo presupuestado por el aprovechamiento de pastos comunes y otras mil pesetas sobre lo consignado por el producto del pantano de las aguas de San Bartolomé. Con cuyas altera



cuales quedan fijados y aprobados los ingresos y gastos en la forma siguiente.

Presupuesto de Ingresos.

Capitulo	Descripción	Cantidades asignadas		Bajas		Aumentos		Cantidades definitivas	
		Plas.	ct.	Plas.	ct.	Plas.	ct.	Plas.	ct.
Capitulo I	Tropias	16970	16	"	"	"	"	16970	16
Capitulo II	Muertes	24500	"	2000	"	1000	"	23500	"
Capitulo III	Impuestos	9800	"	"	"	1000	"	9800	"
Capitulo IV	Beneficencia	"	"	"	"	"	"	"	"
Capitulo V	Institucion publica	"	"	"	"	"	"	"	"
Capitulo VI	Comercio publica	500	"	"	"	"	"	500	"
Capitulo VII	Legisla y administracion	100	"	"	"	"	"	100	"
Capitulo VIII	Resultas	"	"	"	"	"	"	"	"
Capitulo IX	Recurros legales para cubrir el deficit	12000	40	"	"	"	"	12000	40
Capitulo X	Reintegros	"	"	"	"	"	"	"	"
		63170	56	2000	"	2000	"	63170	56

Presupuesto de Gastos.

Capitulo I	Gastos de Ayuntamiento	10779	18	"	"	"	"	10779	18
Capitulo II	Policia de seguridad	50	"	"	"	"	"	50	"
Capitulo III	Policia urbana y rural	6000	"	"	"	"	"	6000	"
Capitulo IV	Instruccion publica	8800	"	"	"	"	"	8800	"
Capitulo V	Beneficencia	1100	"	"	"	"	"	1100	"
Capitulo VI	Obras publicas	1250	"	"	"	"	"	1250	"
Capitulo VII	Comercio publica	1125	"	"	"	"	"	1125	"
Capitulo VIII	Montes	2555	"	"	"	"	"	2555	"
Capitulo IX	Cargas	29629	26	"	"	"	"	29629	26
Capitulo X	Obras de nueva construccion	1782	02	"	"	"	"	1782	02
Capitulo XI	Imprevistos	"	"	"	"	"	"	"	"
		63170	56	"	"	"	"	63170	56

Resumen.

Total general de ingresos	63170	56	2000	"	2000	"	63170	56
Total id. de gastos	63170	56	"	"	"	"	63170	56
	"	"	"	"	"	"	"	"

No habiendo otro asunto de que tratar se levanto la sesion que firman los señores jueces

Los que están huero y por los que no go al Secretario
de que certifico.

José Manuel Guisasa

Mariano de Madrazo

[Signature]

Agustín Moreno

[Signature]



Mariano Delibes

Mariano Millán

José de los Ríos

Urbano de Mena

Antonio Alcalá Galiano

Mariano Llanusa

Antonio Gamboa

Antonio Berdejo

Revolero Aguirre

José Ramón

Por el vocal Mariano Mayeta
que no sabe firmar

Joaquín López
[Signature]

[Faint, illegible handwriting at the top of the page]

<i>[Faint header text]</i>	<i>[Faint header text]</i>	<i>[Faint header text]</i>
<i>[Faint text]</i>	<i>[Faint text]</i>	<i>[Faint text]</i>
<i>[Faint text]</i>	<i>[Faint text]</i>	<i>[Faint text]</i>
<i>[Faint text]</i>	<i>[Faint text]</i>	<i>[Faint text]</i>
<i>[Faint text]</i>	<i>[Faint text]</i>	<i>[Faint text]</i>
<i>[Faint text]</i>	<i>[Faint text]</i>	<i>[Faint text]</i>
<i>[Faint text]</i>	<i>[Faint text]</i>	<i>[Faint text]</i>
<i>[Faint text]</i>	<i>[Faint text]</i>	<i>[Faint text]</i>
<i>[Faint text]</i>	<i>[Faint text]</i>	<i>[Faint text]</i>
<i>[Faint text]</i>	<i>[Faint text]</i>	<i>[Faint text]</i>
<i>[Faint text]</i>	<i>[Faint text]</i>	<i>[Faint text]</i>
<i>[Faint text]</i>	<i>[Faint text]</i>	<i>[Faint text]</i>
<i>[Faint text]</i>	<i>[Faint text]</i>	<i>[Faint text]</i>
<i>[Faint text]</i>	<i>[Faint text]</i>	<i>[Faint text]</i>
<i>[Faint text]</i>	<i>[Faint text]</i>	<i>[Faint text]</i>
<i>[Faint text]</i>	<i>[Faint text]</i>	<i>[Faint text]</i>
<i>[Faint text]</i>	<i>[Faint text]</i>	<i>[Faint text]</i>
<i>[Faint text]</i>	<i>[Faint text]</i>	<i>[Faint text]</i>
<i>[Faint text]</i>	<i>[Faint text]</i>	<i>[Faint text]</i>
<i>[Faint text]</i>	<i>[Faint text]</i>	<i>[Faint text]</i>
<i>[Faint text]</i>	<i>[Faint text]</i>	<i>[Faint text]</i>
<i>[Faint text]</i>	<i>[Faint text]</i>	<i>[Faint text]</i>
<i>[Faint text]</i>	<i>[Faint text]</i>	<i>[Faint text]</i>
<i>[Faint text]</i>	<i>[Faint text]</i>	<i>[Faint text]</i>

[Faint handwritten text at the bottom of the page]



Sesion extraordinaria del dia 24 Abril de 1895.

S. S.
 Abadio Pret.
 Salvatierra
 Ramon
 Suarez
 Navarro
 Urbau

En la villa de Laja de los Leñadores a veintuno de abril de mil ochocientos noventa y tres, reunidos los señores Cance- pales que al margen se expresan, bajo la presidencia del 1.º Excmo. de España don Antonio Aparicio por quien a la hora señalada se declaró abierta la sesion. Leida el acta del anterior fue aprobada.

Acto seguido el Señor Presidente manifiesta que es lle- gado el caso de proceder al examen y definitiva fijacion de las cuentas municipales del ejercicio del presupuesto del año economico de mil ochocientos noventa y uno a mil ochocientos noventa y dos, para lo cual se iba a dar lectura a los dictámenes que sobre el particular, tienen an- tidos, el Señor Procurador Sindico y la Comision de Hacienda del Ayuntamiento.

Inmediatamente y previa la orden del Señor Pre- sidente y el infrascripto secretario interno, se conctara e inteligible por los expresados dictámenes que dicen asi: Dictamen del Procurador Sindico. = El que sucribe despues de un detenido examen de las cuentas municipa- les del ejercicio del presupuesto del año economico de mil ochocientos noventa y uno a mil ochocientos noventa y dos y de los documentos que la acompañan dice: Que la cuenta aprobada a los formularios mandados observar por las disposicio- nes vigentes y perfectamente justificadas, todas las partidas de cargo y data que comprenden así como



si su juicio son legitimos y autenticos, los recibos
facturas y demas documentos que la acompañan,
y por lo tanto no encontrando cosa que corregir
o enmendar, entiende que el Ayuntamiento puede
de servirse aprobarlos, no obstante, lo cual acord
dam como siempre lo que estuviere mas justo y acerta
do. Lejos de los Caballeros a catorce de Abril
de mil ochocientos noventa y tres. = El Procurador
del Indio. = Agustín Morán = Dictamen de la
Comision de Hacienda al Ayuntamiento =

La comision de Hacienda que suscribe ha
examinado con el mayor detenimiento las cuentas
municipales de mil ochocientos noventa y uno
a mil ochocientos noventa y dos, y despues de
comprobar por libro y minuciosamente con el
presupuesto del ejercicio a que se refiere, los sume
ros y relaciones que contiene, y de confrontar
otros documentos con los que le sirven de comprobam
tos, para cerciorarse de su veridicad y fiel corres
pondencia y de la legitimidad de los justifi
cantes de quinio la certidumbre de que en
cuanto a la forma del documento ningun punto
puede repouerse, por que aparecen cumplidas todas
las disposiciones legales que a ello se refieren.

Por lo que ha en el fondo de la cuenta, la co
mision entiende que no adoleciendo de falta de
justificacion, ni otro defecto alguno, el Ayun
tamiento puede servirse declarar fijada la expre

sada cuenta y mandado que pase a la Junta Municipal para los fines prevenidos; en la ley, el Ayuntamiento no obstante resolver como siempre lo que crea mas justo y procedente. = En la ley de los Caballeros a diez y ocho de Abril de mil ochocientos noventa y tres = la Comision = Evodora Alvarez = Domingo Diego Madrera =

Terminada que fué la lectura de los anteriores dictámenes el mismo Señor Presidente declaró abierta la discusion.

Obtenida la palabra el Concejal Señor Est. manifesto: Que en su concepto debia de aprobarse el dictamen de la Comision de Hacienda, pero que no obstante deseaba expusieran su parecer los demas señores Concejales.

Invitados por el Señor Presidente, para que hicieran uso de la palabra los demas señores Concejales y no habiendo ninguno que quisiera verificarlo, se procedio a votar el suplenoubrado dictamen de la Comision de Hacienda, y hecho asi en votacion nominal resulto aprobado por unanimidad.

Incontinente el Señor Presidente expuso que aprobado el dictamen quedaban tambien aprobadas las cuentas de su parsonela forma en el presupuesto y fijado su importe de esta manera: Cargo \$4393 pesetas 87 centimos; Rata \$2623 pesetas 86 centimos. Existencia para el año siguiente \$770 pesetas 04 centimos.

Asi

mismo el Sr. Presidente manifesto, que
debian pararse las cuentas a la Junta mun-
cipal a los efectos de ley, exponiendose antes
al publico por quince dias en la Secreta-
ria, acompañadas de los documentos justifi-
cativos y con certificacion de la abogada
y asi se resolvió por unanimidad.

No habiendo mas asunto de que
tratar se levanta la sesion y esta acta que
firman los señores asistentes que saben y
por los que no yo el infrascripto Secretario inte-
rino de que certifico.

Antonio Balda

José Ramón Mariano Salvaterra

Teodoro Amoretti

Don Juan de Madrazo

Agustín Ubeo

Joaquín López
Sr. Sec. Int.





Sesion extraordinaria del dia 12 de Mayo del 1893

S. S. de Ayuntamiento

Abadía Pres.

Madrero

Ramon

Salvatierra

Aguarar D. Teodoro

Urbau

Asociados

Mena

Bordeta

Mullain

Lombard

Dehera

Aguarar D. Gregorio

Lougas

Mayeto

En la villa de Leiza de los Caballeros a veinte de Mayo de mil ochocientas noventa y tres; reunidos en las casas comunitarias los S. S. anotados al margen individuos con presentes la Junta municipal bajo la presidencia del Sr. Alcalde ejerciente D. Antonio Abadía, se declaró por este abierta la sesion manifestando que el objeto de la misma como sabian por las papeletas de convocatoria, era el de tratar acerca del nombramiento de una comision que dictamine sobre las cuentas del año economico del 1891 a 1892, toda vez que ya han estado expuestas al publico por termino de quince dias, y se han cumplido todos los requisitos que la ley determina.

Acto seguido se dió lectura al acta de la sesion celebrada por el Ayuntamiento el dia veintuno de Abril ultimo, quedando enterados todos los Señores presentes.

Inmediatamente se pasó a determinar las personas que habian de formar la comision que ha de emitir dictamen, quedando nombrados, D. Teodoro Aguarar, D. Aquitin Urbau, D. Mariano Dehera Muñillo y Don Ramon Samper etc, que estando presentes accep-



taron el cargo.

Fue habiendo mas asuntos de que tra-
tar se levanto la sesion y esta acta que firman
los señores asistentes que saben y por los que
yo yo el Secretario interno de que certifico:

Antonio Badia Casmuro y Pena

Donato de Madrazo Jose Ramon

Antonio Bordeba Mariano Millan

Mariano Salvatierra

Mariano Lambar Mariano Lopez

Severdo de Muer

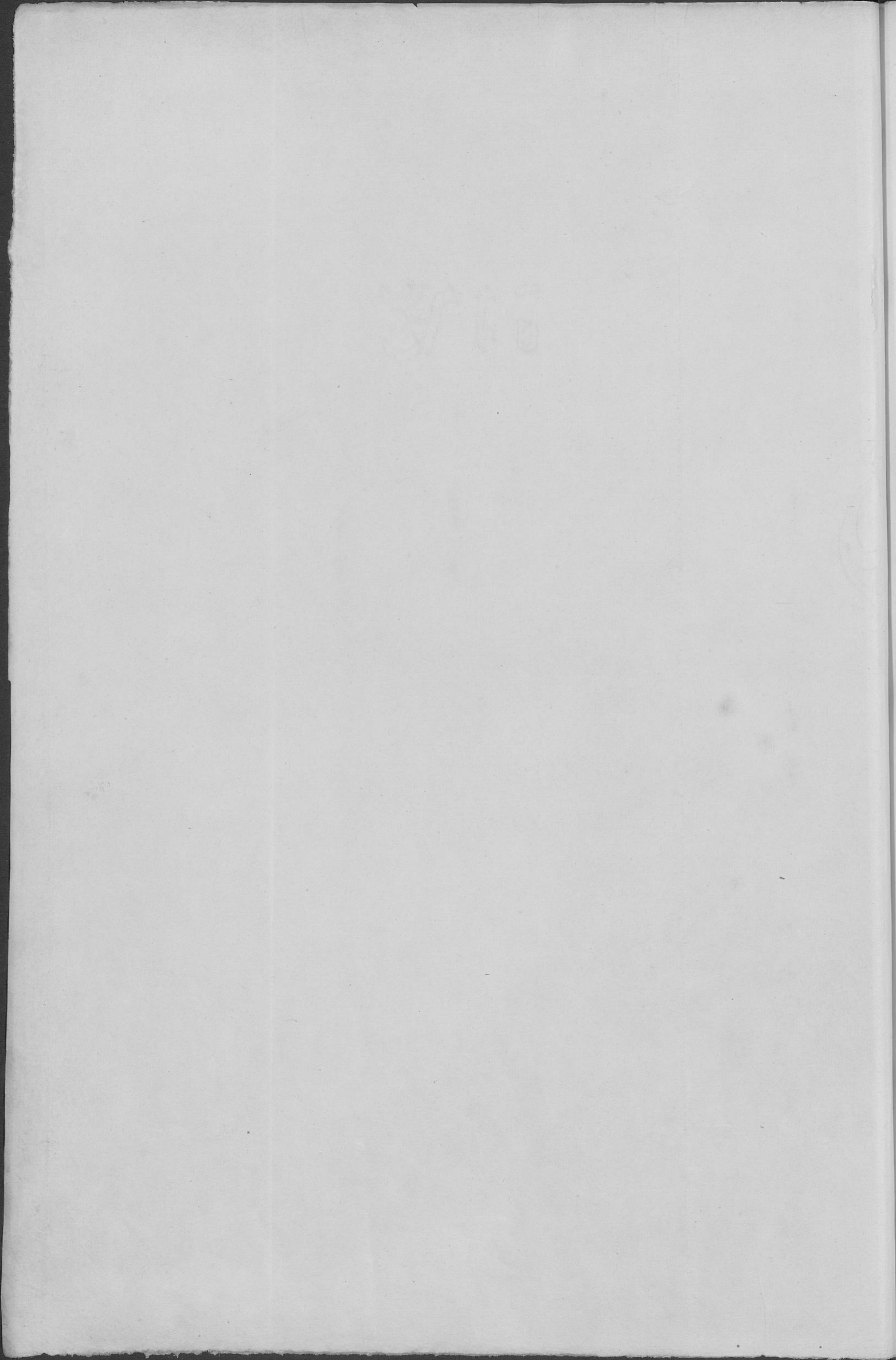
Gregorio Arce

Agustin Uboa

Lorenzo Lengua

Fraque Lopez
tripist





Dictamen de la Comisión de Hacienda al Ayuntamiento

La comisión de Hacienda que rescribe ha examinado con el mayor detenimiento las cuentas municipales de mil ochocientas noventa y una á mil ochocientos noventa y dos, y despues de comprobar prolijamente y minuciosamente con el presupuesto del ejercicio á que se refiere, los resúmenes y relaciones que contiene, y de confrontar estos documentos con los que le sirven de comprobantes, para cerciorarse de su mutua y fiel correspondencia y de la legitimidad de los justificantes, adquirio la certidumbre de que en cuanto á la forma del documento ningún reparo puede oponerse, porque aparecen cumplidas todas las disposiciones legales que á ellos se refieren.

Por lo que hace al fondo de la cuenta, la Comisión entiende que no adoleciendo de falta de justificación, ni otro defecto alguno, el Ayuntamiento puede servir de declarar fijada la expresada cuenta y mandar que pase á la Junta municipal para los fines prevenidos en la ley; el Ayuntamiento no obstante resolverá como siempre lo que crea mas justo y procedente.

En fecho de los Caballeros á diez y ocho de
Abril de mil ochocientos noventa y tres.
La Comisión

Enoberto Amorin Domingo de Padron

[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint signature and name, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Dictamen del Procurador Sindico

El que suscribe despues de un detenido examen de las cuentas municipales del ejercicio del presupuesto del año economico de mil ochocientos noventa y uno ó mil ochocientos noventa y dos, y de los documentos que la acompañan dice: que la encuentra arreglada á los formularios mandados observar por las disposiciones vigentes y perfectamente justificadas, todas las partidas de cargo y data que comprenden, asi como á su juicio son legítimos y auténticos, los recibos, facturas y demas documentos que la acompañan; y por lo tanto no encontrando cosa que corregir ó enmendar, entiende que el Ayuntamiento puede servirse aprobar las, no obstante, lo cual acordará como siempre lo que estuviere mas justo y acertado. Leja de los Caballeros á catorce de abril de mil ochocientos noventa y tres.

El Procurador Sindico
Agustín Moron

1840

John W. ...

Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

John W. ...





Senon extraordinaria del día veinte y ocho de Mayo de Mayo de mil ochocientos noventa y tres tenida por la Junta municipal para tratar diferentes asuntos.

- S.S.
- 1. Antoni Abadía
 - 2. P. Clemente
 - 3. M. Millán
 - 4. José Ramón
 - 5. M.º Sabaterino
 - 6. J. Busalducua
 - 7. J. Les
 - 8. J. Macbrans
 - 9. J. Aznar
 - 10. A. Urbon
 - 11. M.º Jhesa
 - 12. J. Aznar
 - 13. M.º Alayeto
 - 14. Ramón Sempere
 - 15. Tomas Urbon
 - 16. L. Longas

En la villa de Giron de los Caballeros reunidos en el tenor de las constituciones los señores anotados al margen componentes de la Junta municipal bajo la presidencia del primer teniente Alcalde D. Antoni Abadía el cual a la hora señalada declaró abierta la sesión.

Por el Sr. Presidente se manifestó que siendo una de las cantidades consignadas en el presupuesto para el año económico de mil ochocientos noventa y tres a mil ochocientos noventa y cuatro la de el arbitrio sobre pesas y medidas creia era ya tiempo de proceder a la formación del expediente así como las bases en que ha de fundarse el cobro del expresado arbitrio; se acordó nombrar y se nombro una comisión compuesta de los señores D. Antoni Abadía presidente y D. José Ramón Mañero también y D. Ramón Sempere para que formule las bases y redacte el oportuno pliego de condiciones que sera sometido a la aprobación de la Junta.

Seguientemente por el infrascripto Secretario se dio lectura a una circular del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia referente al pago de los atores que existen por atenciones de primera instancia; se acordó nombrar y se nombro una comisión compuesta de D. An



Don Abadía presidente y D. Domingo Madrera
D. Jose Ramon, D. Mariano Delera y D. Mariano
Lamban para que puestos de acuerdo con los Señores
maestros y maestras convengan en la solución que
se ha de dar al asunto, dando cuenta de lo conveni-
do a la Junta municipal.

Por el Sr. Presidente se expuso que uno de los obje-
tos como sabian por la papelita de convocatoria
era el de tratar acerca del nombramiento de una
comision que dictamine sobre las cuentas municipi-
pales de 1891-92 toda vez que ya han estado expues-
tas al publico por termino de quince dias y se han
cumplido todos los requisitos que la ley determina.

Inmediatamente se paso a designar las personas
que habian de formar la comision que ha de emitir
dictamen, quedando nombrados, D. Antonio Abadía
presidente y D. Federico Benarez, D. Agustin Urbon,
D. Mariano Delera y D. Ramon Sampes que estando
presentes aceptaron el cargo.

No habiendo mas asuntos de que tratar se levantó
la sesion y esta acta que firman los Señores asis-
tentes que saben y por los que no yo el Secretario de que
certifico. Antonio Abadía Secretario



José Ramon Gregorio Benarez
Mariano Millan Mariano Delera
Mariano Salvatierra Camimiro Wong
Antonio Borclota Agustin Urbon
Mariano Lamban
Ramon Sampes Lorenzo Longas
Federico Benarez

Dictamen de la Comision

Los que suscriben comisionados por la Junta municipal, para dar dictamen sobre las cuentas municipales del ejercicio del presupuesto del año economico de mil ochocientos noventa y uno a mil ochocientos noventa y dos, las han examinado cuidadosa y detenidamente, teniendo a la vista y consultando cuantos antecedentes han creido necesarios para el buen desempeño de su cometido, de cuyo examen resulta, que en cuanto a la forma del documento ningun reparo puede oponerse por hallarse arreglada a los formularios mandados observar por las disposiciones vigentes; que en cuanto al fondo de la cuenta no adolece de falta de justificacion ninguno de los documentos que comprende, asi como a juicio de los que suscriben son legitimos y autenticos los recibos facturas y demas que las acompañan: que por lo tanto la comision es de dictamen, que la Junta municipal puede dar por terminadas las mencionadas cuentas y remitirlas a la superioridad para su aprobacion definitiva. Les cuanto puede proponer, no obstante, la Junta acordará como siempre lo que crea mas justo y acertado.

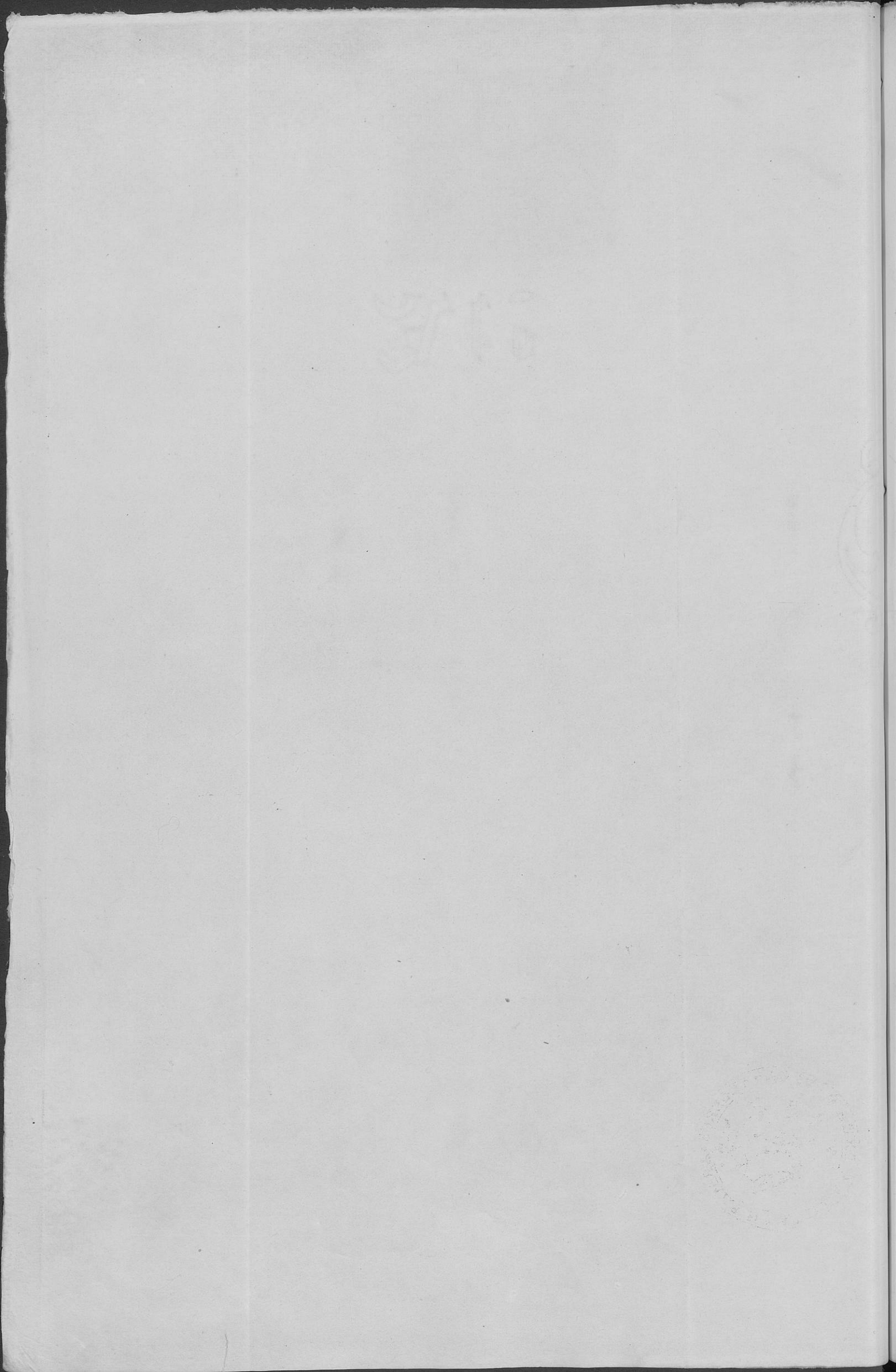
Spia de los Caballeros a 29 de Mayo del 1893

La Comision Agustín Uruco

Revolvo Amor

Mariano Lopez

Mariano Lopez





Señon extraordinaria del dia 29 de Junio de 1893

S. S. de Ayunt. En la villa de Laja de los Caballeros a veintinueve de Junio
 Abadia Pret- mil ochocientos noventa y tres, previa la oportuna convoca-
 Pannow catoria se reunieron en la casa consistorial los S. S. individuos
 Madrazo del Ayuntamiento y de la Asamblea de Asociados que al
 Salvatierra margen se expresan, mayoria de los que componen la
 Urbau Junta municipal de esta villa bajo la presidencia de
 Anuara D. Federico
Asociados Don Antonio Abadía, primer teniente de Alcalde y Abierta
 la sesión, dióse lectura al acta de la anterior que fué apro-
 bada.
 Mena
 Bordeto
 Millan
 Lamban
 Dehesa
 Anuara D. Gregorio
 Longas
 Mayeto

Acto continuo el Sr. Presidente manifestó, que como se expresaba en las papeletas de citacion, la reunion tenia por objeto, acordar y votar el dictamen definitivo de la Junta, respecto a las cuentas de fondos del Ayuntamiento, correspondientes al año economico de mil ochocientos noventa y uno a mil ochocientos noventa y dos, las cuales habiendo sido ya censuradas por el Procurador Sindico de la Corporacion y fijadas al publico por ésta, asi como tambien cuidadosamente examinadas por la comision que para ello se designó, cuyo dictamen habia sido desentido, se estaba en el caso de fijar el dictamen definitivo de la comision nombrada por la Junta.



municipal.

Seguidamente y por orden del Sr. Presidente,
yo el infrascrito Secretario, leí con voz clara e inte-
ligible el proyecto de dictamen definitivo que cesa
asi. = Dictamen de la Comisión. = Los que suscriben,
comisionados por la Junta Municipal para dar dicta-
men sobre las cuentas municipales del ejercicio del
presupuesto, del año económico de mil ochocientos
noventa y uno a mil ochocientos noventa y dos, las
han examinado cuidadosa y detenidamente, teniendo en
la vista y consultando cuantos antecedentes han crei-
do necesarios para el buen desempeño de su cometido,
de cuyo examen resulta, que en cuanto á la forma del
documento ningún reparo puede oponerse por hallarse
arreglada á los formularios mandados observar por
las disposiciones vigentes; que en cuanto al fondo de la
cuenta no adolece de falta de justificación ninguna
no de los documentos que comprende, así como á juicio
de los que suscriben son legítimos y auténticos los
recibos, facturas y demás que las acompañan; que por
lo tanto la comisión es de dictamen, que la Junta mu-
nicipal puede dar por terminadas las mencionadas
cuentas y remitirlas á la Superioridad para su apro-
bación definitiva. = Es cuanto puede proponer, no
obstante la Junta acordará como siempre lo que crea
mas justo y acertado. = Ejec. de los Caballeros á 29 de
Mayo del 899 = La Comisión = Eodoro Amarex = Agustín
Urbán = Mariano Dehera = Ramón Samper.

Después de terminada su lectura y toda ver



que usará bñ uso de la palabra, el Sr. Presidente anuncio que se iba á proceder á la constatacion del asunto nombradamente, á cuyo fin mecha por su Señoria la pregunta de si la Junta aproba ba ó hacia suyo el dictamen lido acerca de la cuenta referida dijeron que si.

Inmediatamente la Junta acordó que las cuentas se entreguen al Sr. Alcalde á fin de que se sirva elevarlas al Sr. Gobernador civil de la provincia y que los acuerdos tomados sean ejecu tivos, sin esperar la aprobacion del acta, auto rsando al secretario para que expedida certifica cion que acompañará al referido año de cuentas.

E no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesion, cuyo resultado es asi como se ve en esta acta, en fe de lo cual, la firmamos conmigo de que certifico:

Antonio Badia Cosmiso y Mena

José Ramón ^{Domínguez}

Antonio Bañeta Mariano Millón

Mariano Salvatierra Mariano Lamban

Mariano de ^{Gregorio}

Agustín ^{Teodoro} ^{Arce} ^{Arce}

José ^{Longo}

Joaquín López ^{Procurador}



Sesion extraordinaria del dia 20 de Setpre de 1893.

S. P.

D. Cosme Abadia Pte

Concejales

" Antonio Abadia

" Don Ramon

" Marciano Mena

" Presio Herrera

Asociados

D. Gabriel Fernandez

" N.º Graña

" Don Garcia

" Antonio Carrero

" Simon Navaj m

" Simas Navaj m

" Lorenzo Laborda m

" Manuel Rey m

En la villa de Yca de los Caballeros a veinte de
Septiembre de mil ochocientos noventa y tres pre-
vio la oportuna convocatoria se reunieron en es-
ta casa consistorial los Señores anotados al mar-
gen mayoria de los individuos que componen la
Junta municipal de esta villa bajo la presiden-
cia del Sr. Alcalde D. Cosme Abadia Carral, por
quien a la hora señalada se declaró abierta la sesion
dandon lectura al acta anterior que fué aprobada.

Pedida la palabra por el concejal D. Presio de
hese se manifestó que como ya sabian por la pape-
leta de convocatoria la sesion tenia por objeto dar
cumplimiento a lo acordado por el Ayuntamiento
en sesion del dia veinte y cuatro de Agosto ultimo
en la parte referente al nombramiento de una comision
compuesta de individuos del Ayuntamiento y junta
de asociados, encargada de practicar una minucio-
sa revision de todos los recibos objeto del expediente
instruido contra D. Cosme Abadia Carral sobre res-
ponsabilidades relativas a restas de consumos y ga-
naderos; y que por lo tanto debia procederse al
nombramiento de la expresada comision; tras de
un breve debate se acordó nombrar y se nombro



una comision compuesta de los Señores D. José Ramón
D. Prisco dehesa, D. Gabriel Hernandez y D. Antonio ha
clero para que sin levantar mano proceda a prece-
tificar la reunion de los individuos recibos informando sobre
los que se consideren cobrables e incobrables y en su virtud
la Junta municipal en pleno resolverá



Y habiendo remuelto el asunto que ha motivado este
acto por el Sr. Presidente se levantó la sesion estendiéndose
la presente acta que firman los expresados Señores
del margen y demas que debe hacerse conuigo el Se-
cretario de que certifico. D. Amaso J. Garcia



Cosme Abadia

Diego de Torres

Antonio Sabido

Jose Garcia

Mariano Garcia

Manano Menes

Leyenda. D. Madrazo

Mano
Madrazo

Sesion extraordinaria del dia 2 de Octubre de 1893.

S. S.
Presidente
D. S. Abadía
Concejales
" U. Lopez
" B. Sanchez
" M. Mena
" P. Herrera
Asociados
" Don Garcia
" Celestino Miguel
" Gregorio Martinez
" Simon Pacaj
" Gabriel Fernandez
" Domingo Pacaj
" N.º Frasco
" Antonio Salgado
" Lorenzo Labrador

En la villa de Ejia de los Caballeros a dos de Octubre de mil ochocientos noventa y tres reunidos en estas Casas consistoriales los Señores anotados al margen como componentes de la Junta municipal, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Domico Abadía Ferral, al objeto de celebrar sesion extraordinaria previa las formalidades que prescribe la vigente Ley municipal.

Leida el acta de la sesion anterior fue aprobada.

Por el Sr. Presidente se declaró abierta la sesion teniendo como ya sabiam por las papeletas de convocatorio la reunion tenia por objeto acordar la construccion de locales destinados a casa juzgado y carcel de partido.

Pedida la palabra por el concejal Sr. Herrera dijo: Que no necesitaba reportarse mucho para llevar el consentimiento al animo de los Señores de la Junta de la conveniencia y necesidad de habilitar locales con la capacidad y decoro suficientes para instalar en ellos la casa juzgado y carcel de partido que hoy mas que nunca se hacia preciso por la agregacion a este partido del de Los, teniendo pues en cuenta las grandes ventajas que estas obras tra-



brían de reportar a esta importante villa y ^{en} provi-
 sion de que por carecer de tan indispensable edificio
 fuese suprimido este Hospital y a fin de evitar las fa-
 tales consecuencias de tal supresion proponia a
 la deliberacion de la Junta, que aprovechando las
 buenas condiciones de los locales sobrantes del edifi-
 cio que se halla instalado el Hospital local y de los
 terrenos agregados al mismo, se edificase en ellos la
 casa juzgado y carcel de partidos, puesto que aprove-
 chando la obra que ya hay hecha se habia de obtener
 lo que se apetecia en condiciones muy economicas
 dada la importancia del proyecto.

Por el Sr. Asociado D. Celestino Miguel se manifes-
 to; que no solamente abundaba en las mismas ideas
 expuestas por el Sr. Herrera si es que creia firmemente
 que la construccion del edificio que se proyecta es de
 absoluta e indispensable necesidad, y que por lo tan-
 to no debia de abandonarse su realizacion.

El Ayuntamiento tomando en cuenta estas consi-
 deraciones y penetrado de que no es posible disminuir
 la indicada construccion de un edificio, que debe re-
 putarse hoy como el mas necesario dentro de esta cabe-
 za de partido y de Distrito electoral, y a fin de evitar
 las las molestias al publico a causa de la escasa capa-
 cidad del local que ocupa actualmente en arren-
 do este Juzgado de instruccion, resultando a de

Sesión extraordinaria del día 2 de Octubre de 1893.

S. S.
Presidente
D. Sr. Abadía
Concejales
" Sr. Lopez
" Sr. Sanchez
" Sr. Mena
" Sr. Herrera
Asociados
" Sr. Garcia
" Sr. Esteban Miguel
" Sr. Gregorio Martinez
" Sr. Simon Parcaj
" Sr. Gabriel Fernandez
" Sr. Domingo Parcaj
" Sr. Sr. Garcia
" Sr. Antonio Labrador
" Sr. Lorenzo Labrador

En la villa de Gyia de los Caballeros a dos de Octubre de mil ochocientos noventa y tres reunidos en estas casas consistoriales los Señores anotados al margen como componentes de la Junta municipal, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Sr. Sr. Sr. Abadía Ferral, al objeto de celebrar sesión extraordinaria previa las formalidades que prescribe la vigente Ley municipal.

Leida el acta de la sesión anterior fue aprobada.

Por el Sr. Presidente se declaró abierta la sesión municipal teniendo que como ya sabrán por las papeletas de convocatoria la reunión tuvo por objeto acordar la construcción de locales destinados a casa juzgado y cárcel del partido.

Pedida la palabra por el concejal Sr. Sr. Sr. dijo: Que no necesitaba esforzarse mucho para llevar el convencimiento al ánimo de los Señores de la Junta de la conveniencia y necesidad de habilitar locales con la equidad y decoro suficientes para instalar en ellos la casa juzgado y cárcel del partido que hoy mas que nunca se hacia precisa por la agregación a este partido del de Los, teniendo que en cuenta las grandes ventajas que estas obras son



sean de reportar a esta importante villa y ^{en} preve-
 sion de que por carecer de tan indispensable edificio
 fuese suprimido este Juzgado y a fin de evitar las fa-
 tales consecuencias de tal supresion proponia a
 la deliberacion de la Junta, que aprovechando las
 buenas condiciones de los locales sobrantes del edifi-
 cio que se halla instalado el Hospital local y de los
 terrenos agregados al mismo, se edificase en ellos la
 casa juzgado y carcel de partido, puesto que aprove-
 chando la obra que ya hay hecha se habia de obtener
 lo que se apetecia en condiciones muy economicas
 dada la importancia del proyecto.

Por el Sr. Licenciado D. Beltrán Miguel se manifes-
 tó; que no solamente abundaba en las mismas ideas
 expuestas por el Sr. Jefe si es que creia firmemente
 que la construccion del edificio que se proyecta es de
 absoluta e indispensable necesidad, y que por lo tan-
 to no debia de abandonarse su realizacion.

El Ayuntamiento tomando en cuenta estas consi-
 deraciones y penetrado de que no es posible demorar
 la indicada construccion de un edificio, que debe re-
 putarse hoy como el mas necesario dentro de esta cabe-
 za de partido y de Distrito electoral, y a fin de evitar
 las las molestias al publico a causa de la escasa capa-
 cidad del local que ocupa actualmente en arri-
 do este Juzgado de instruccion, resultando que



mas que dicho local no reúne condiciones decorosas
clado el objeto a que esta destinado. De unanime confor-
midad acuerda: Que se proceda sin levantar mano
a instruir el oportuno expediente fijando por calce
del mismo copia certificada de esta acta, nombra-
don ademas una comision compuesta de los Señores
Dehesa y Ladrero para que en union de una persona
puesta en el asunto y previo reconocimiento de los
locales y terrenos indicados proceda a la formacion
del proyecto o programa que contenga las condicio-
nes que deba tener el edificio con relacion a su desti-
no de casa juzgado y carcel de partido procurando
acomodarse a los recursos con que cuenta el Municipio
sin tener que apelar a empréstitos o negociaciones ex-
tras.

Aceptado el encargo por dichos Señores ofrecio
cumplirlo a la brevedad posible y presentarlo a
la aprobacion del cuerpo municipal

Y habiendo remetto el asunto que ha motivado en
este acto se levanto la sesion esta siendo la presente
que firman los expresados Señores conungo el Secretario
de que certifico

Antonio Ladrero Mariano Garcia

Jose Garcia y Pommaté Parra





Seccion extraordinaria del dia 12 de Octubre de 1893

S. S. de hoy En la villa de Leja de los Caballeros a doce de Octubre de
 D. Cosme Abadia mil ochocientas noventa y tres, reunidos en las casas con-
 sistoriales los S. S. anotados al margen mayoria de los que
 componen el Ayuntamiento y Junta municipal y comi-
 sion de ganaderos, previa citacion hecha al efecto,
 bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Cosme
 Abadia Barral, por quien a la hora señalada en
 la convocatoria se declaró abierta la sesion.

El Sr. Presidente manifestó que el objeto
 de la sesion era para dar cuenta de un informe emi-
 tido por el Distrito forestal referente a una sinton-
 cia que el Ayuntamiento elevó al Excmo. Sr. Ministro

D. Lorenzo Melamed. de Fomento por la que se solicitaba la modifi-
cación del plan de aprovechamiento forestal por la
ganaderos que respecta a las dehesas boyales, en atención a los
pocas partes concedidas para el ganado de labor en
el corriente ejercicio, cuyo informe se transcribe por el
D. Bartolomé D. Madrazo for Gobernador civil de la provincia para que asi-
11 Gaspario Meno mismo se informe por el Ayuntamiento, Junta mu-
nicipal y ganaderos de esta villa lo que estimen con-
veniente respecto del particular.



Abierta discusión sobre este punto por D. Prisco
Debera se manifestó que siendo uno de los recurrentes en
solicitud de la modificación del plan de aprovecha-
miento en lo que respecta a las partes destinadas al ga-
nado de labor con el carácter de Sindios procurador
del Ayuntamiento, debia exponer aunque a grandes
rasgos los fundamentos que abonar tal pretension,
y al efecto para llevar el convencimiento al animo de
Todos los S.S. presentes demostró hasta la evidencia
que incahad expediente por la villa de Leja de los ba-
balleros en el año de 1858 en solicitud de excepcion de
las siete dehesas boyales que la misma posee y cuyo
denominacion no desconoce el Distrito forestal, aun-
parados en la vigente ley de su amortizacion, y no
habiendo obtenido resolucioin el mencionado expedien-
te que obra en la direccioin general de Propiedades
y Derechos del Estado, la concecion de las referidas
dehesas es talita mientras no tenga efecto solucioin

contrario y por tanto el Ayuntamiento tiene el deber
 ineludible de respetar esa concesion en favor de la agri-
 cultura que es únicamente lo que puede invocar con
 justicia el testimonio de su derecho. Bajo esta base sus-
 tancialísima, el Ayuntamiento actual apreció que el
 anterior al proponer el plan de aprovechamiento
 forestal, y por causas desconocidas, aunque respetables
 por tratarse de una entidad administrativa, limitó
 de tal manera la estension de terrenos donde debiera
 pastar el ganado de labor que no es exagerado pedir
 respetuosamente y con perfectísimo derecho lo que las
 leyes vigentes conceden y lo que el sentido común aconseja.
 Si la peticion de 24 de febrero último hecha por
 el Ayuntamiento de aquella fecha limitaba los apro-
 vechamientos a 341 caberaz y la corporacion actual
 pide para 1007 que son las que realmente puebla esta
 villa y por cuyo número tributa en la actualidad,
 no es exagerado solicitar con el respeto debido que los
 aprovechamientos se extiendan a ese número de cabe-
 raz por las cuales, el que habla cree que debe soue-
 ter su accion el Distrito forestal, determinando la
 dotacion de cada una de las siete deheraz.

La cuestion afecta único y exclusivamente
 los intereses de la agricultura y por consecuencia
 ni pueden resentirse los del presupuesto municipal

ni en manera alguna los de la ganadería que en
todo se relacionan en esta parte con los aprovecha-
mientos del ganado de labor. Revolvase en buen
hora el expediente mencionado y de que queda hecho
mérito y si en el justiprecio o tasación que se proe-
ctive por el cuerpo de abataes resultare que la
petición de la villa de Lejía había sido excesiva po-
dría limitarse el derecho a pastar tales dehesas que
indudablemente tiene el ganado de labor y en el
caso de aparecer terrenos sobrantes disponer la Su-
perioridad lo conveniente en armonía con lo que pres-
cribe la ley de 1.^o de Mayo de 1855.

Por don Domingo Navarro se manifestó que estaba
en un todo conforme con lo expuesto por el Sr. Dehera,
pero que como individuo que era de la Comisión de
Hacienda no podía menos de hacer una salvedad
por lo que respecta a la inclusión del producto del
arrendo de dichas dehesas en el presupuesto municipal
de ingresos, participando que el ánimo de la Comi-
sión fue allegar recursos al municipio en vista del
estado precario por que atravesaba y además porque
así se venía haciendo en ejercicios anteriores.

A continuación hicieron uso de la pa-
labra varios de los S.^{os} presentes conviniendo en
un todo con lo expuesto por el Sr. Dehera, por cuan-
to creen que es lo procedente y lo que interesa a



la agricultura; acordándose por unanimidad
pedir la modificación del plan de los aprovechamientos
se pastos por lo que respecta á las dehesas
royales, separando estas para el ganado de labor, y que
se libere certificación de este acto para su envío á
la instancia de referencia á fin de que se sirva de
informe á la misma y como se ordena en la co-
municación del Sr. Gobernador Civil de
la provincia.

Con lo cual y no habiendo otro asunto de que
tratar, se dio por terminado el acto extendiéndose
la presente que autorizan los S.ºs. asistentes que
saben hacerlo y por los que no yo el Secretario
accidental, si que certifique



Comuniqué también á D.º Jaime Mena

Antonio Salazar

[Handwritten flourish]

Leopoldo de Medrano

The first part of the document is a long, dense paragraph of text, written in a cursive hand. It appears to be a formal letter or a report, discussing various matters. The text is somewhat faded and difficult to read in detail, but it seems to cover a wide range of topics, possibly related to business or administration.

The second part of the document features a large, stylized signature or heading, possibly "Wm. W. W." or similar, followed by several lines of text. This section appears to be a formal declaration or a specific part of the document, possibly a contract or a legal statement. The text is written in a similar cursive hand to the first part.

The final part of the document consists of a few more lines of text, which seem to be a concluding statement or a signature block. The text is less dense than the previous sections and appears to wrap up the document.

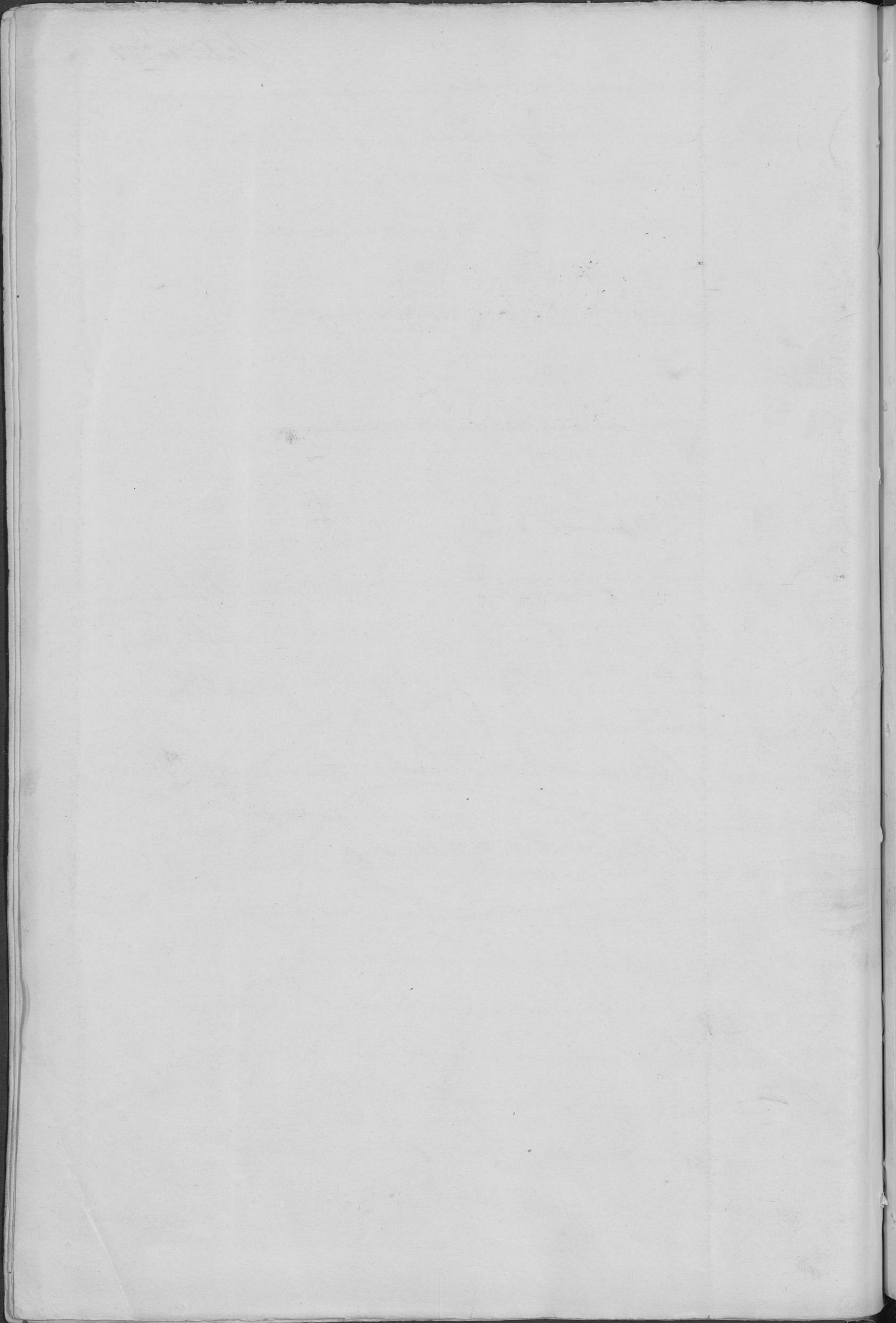
Distrito municipal

de

San Juan de los Caballeros

Junio de 1874

Libro de actas de las sesiones celebradas por la Junta municipal



Distrito municipal

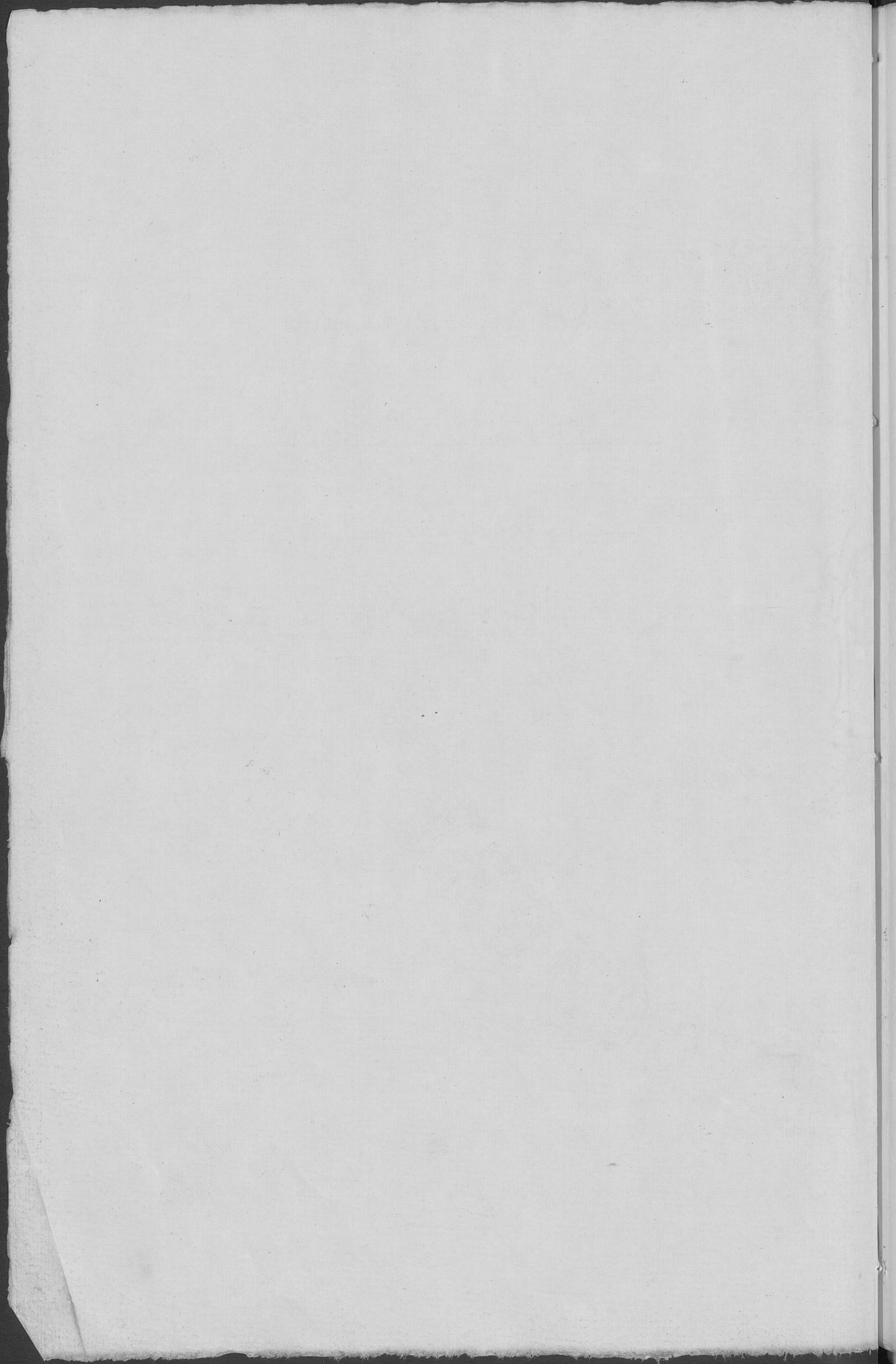
de

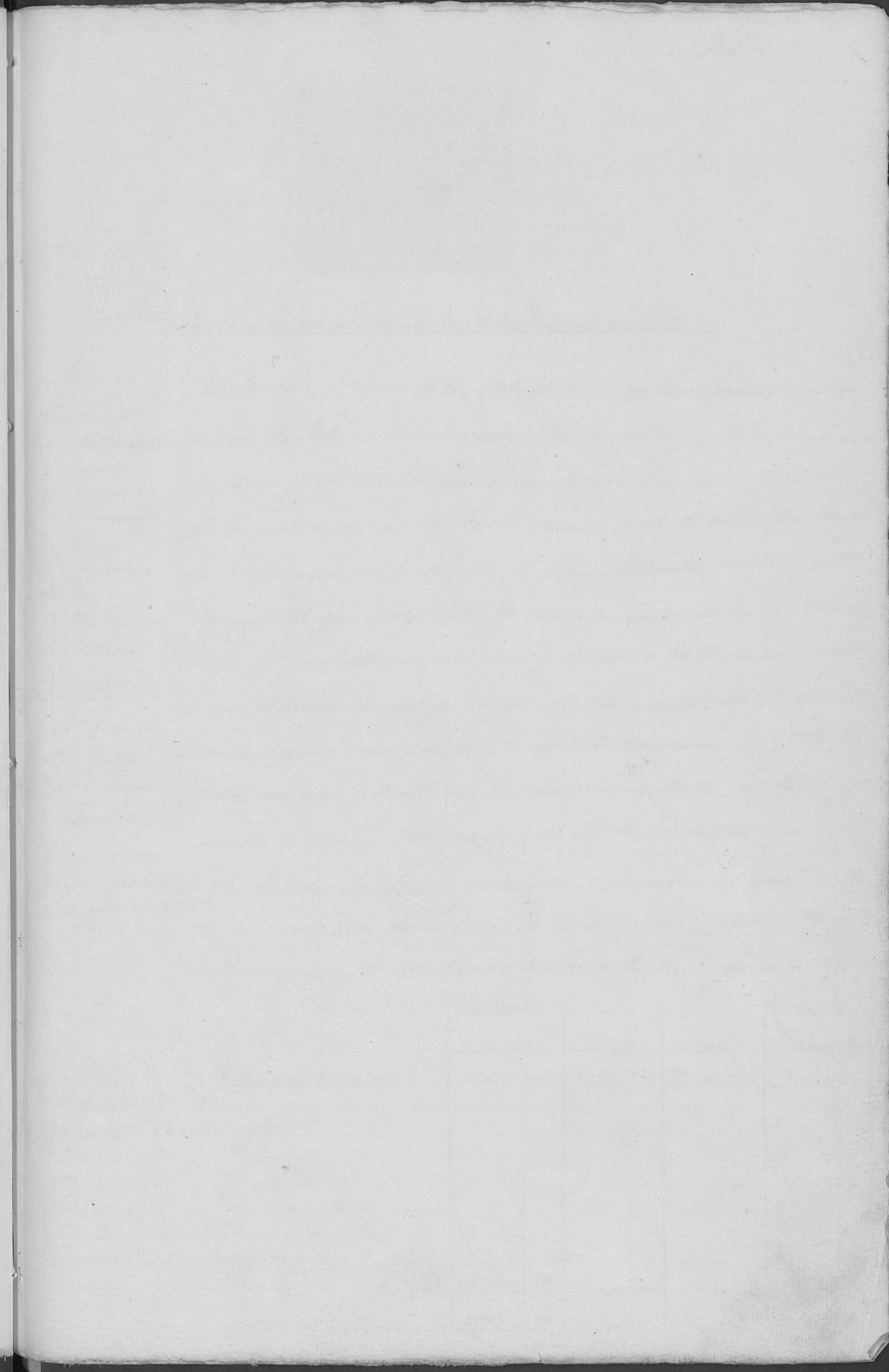
Vieja de los Caballeros.

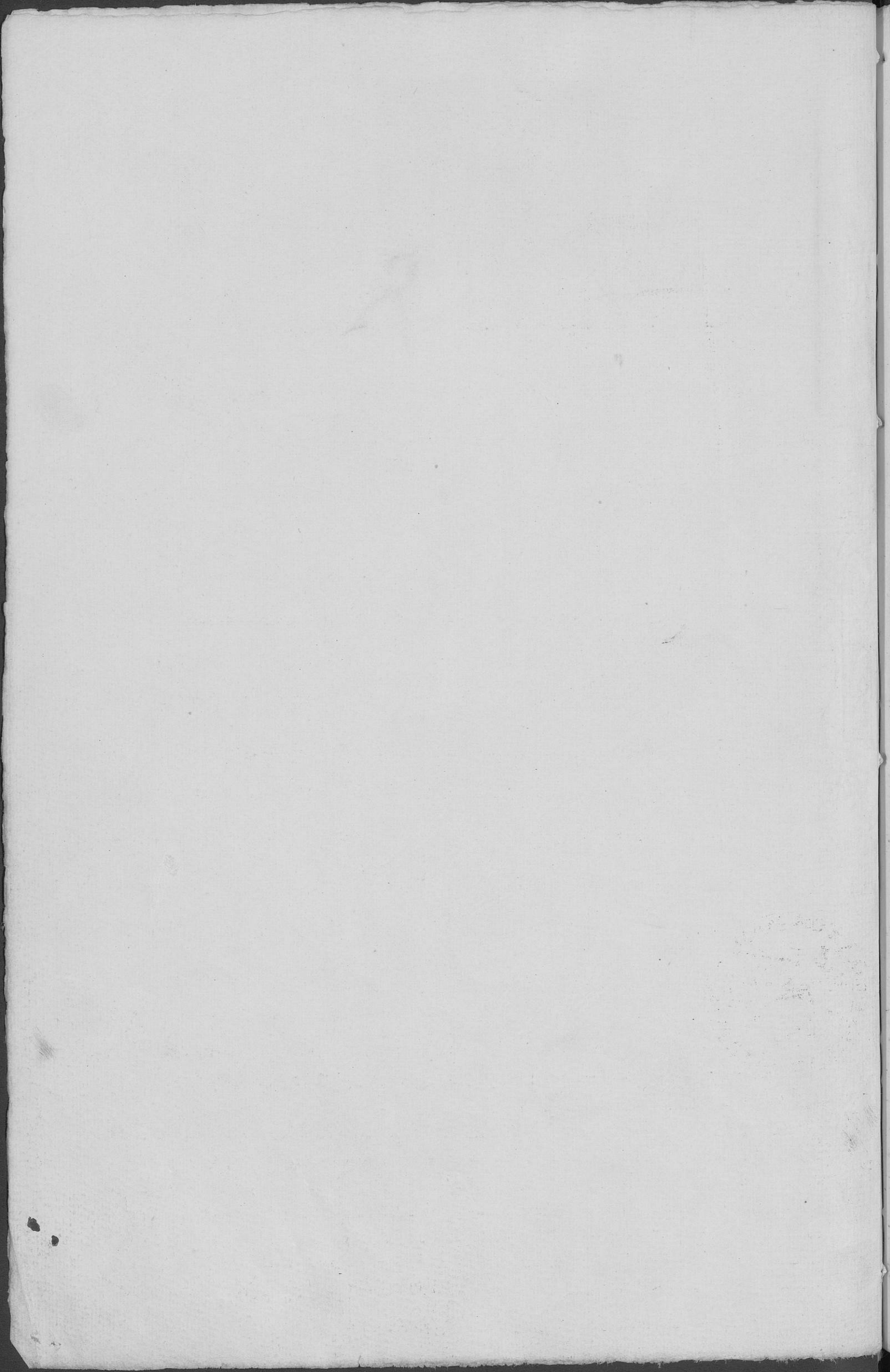
Año de 1894.

Libro de actas de las sesiones celebradas por la Junta municipal de esta villa









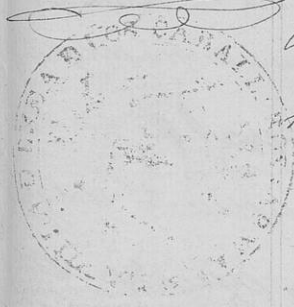


Sesión extraordinaria de 10 de Febrero de 1894.

- Señores
 Presidente
 D. Luis Navarro
 Concejales
 " M. Lamban
 " V. Miguel
 " C. Mena
 " M. Sierra
 " D. Dominguez
 " M. Villanueva
 " P. Ancho
 Asociados
 " M.º Gracia
 " Don Garcia
 " A. Ladrero
 " Simon Rascay
 " Domingo Rascay
 " Gregorio Alarbay

En la villa de Ejor de los Caballeros y sus barrios consistoriales a diez de Febrero de mil ochocientos noventa y cuatro, reunidos en sesión pública los Señores anotados al margen mayoría de los que componen la Junta municipal de esta villa, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Luis Navarro por quien se manifestó que el objeto de la reunión indicado en las propeletas de convocatoria, era para proceder a la discusión y votación definitiva del presupuesto adicional de este distrito municipal correspondiente al año económico de 1893-94 toda vez que se hallaba ya cumplimentado lo que preceptua los artículos 146 y siguientes de la ley municipal.

Enterados los Señores presentes se procedió al examen discusión y votación definitiva de los ingresos y gastos del referido presupuesto quedando aprobado en la forma siguiente.



Presupuesto de ingresos	Cantidad consignada		Bajas		Aumentos		Cantidad de pmi. tivamente aprobada	
	Pesetas	cen.	Pesetas	cen.	Pesetas	cen.	Pesetas	cen.
Capitulo 1º Propios	"	"	"	"	"	"	"	"
Capitulo 2º Abastos	"	"	"	"	"	"	"	"
Capitulo 3º Ingresos	"	"	"	"	"	"	"	"
Capitulo 4º Beneficencia	"	"	"	"	"	"	"	"
Capitulo 5º Instrucción pública	"	"	"	"	"	"	"	"
Capitulo 6º Corrección pública	"	"	"	"	"	"	"	"
Capitulo 7º Extraordinarios	"	"	"	"	"	"	"	"
Capitulo 8º Reservas	153300	78	"	"	"	"	153300	78
Suma y sigue	153300	78	"	"	"	"	153300	78

	Cantidades			Cantidades de finis		
	consignadas		Bajas	Documentos		comente aprobadas
	Puntos	un	Puntos	un	Puntos	un
Suma anterior	153300	78	"	"	153300	78
Capitulo 9º Recuros legales para cubrir el deficit	"	"	"	"	"	"
Capitulo 10º Reintegros	"	"	"	"	"	"
Existencia que resultó al cerrarse el presupuesto	64	52	"	"	"	"
	153364	30	"	"	153364	30

Presupuesto de Gastos

Capitulo 1º Gastos del Ayuntamiento	"	"	"	"	"	"
Capitulo 2º Policia de seguridad	"	"	"	"	"	"
Capitulo 3º Policia urbana y rural	"	"	"	"	"	"
Capitulo 4º Instruccion publica	"	"	"	"	"	"
Capitulo 5º Beneficencia	"	"	"	"	"	"
Capitulo 6º Obras publicas	"	"	"	"	"	"
Capitulo 7º Correccion publica	232	"	"	"	232	"
Capitulo 8º Montes	"	"	"	"	"	"
Capitulo 9º Cargas	"	"	"	"	"	"
Capitulo 10º Obras de nueva construccion	"	"	"	"	"	"
Capitulo 11º Imprevistos	"	"	"	"	"	"
Capitulo 12º Reservas	160035	91	"	"	160035	91
	160235	91	"	"	160235	91

Resumen

Total general de ingresos	153364	30	"	"	153364	30
Total id. de gastos	160235	91	"	"	160235	91
Deficit	6870	61	"	"	6870	61

(¹ y no habiendo mas asuntos de que tratar se levanta la sesion firmando la presente los expresados señores del margen de que certifica.)

Tambien se acordó teniendo en cuenta los excesos de gastos que aparecen en las liquidaciones del presupuesto de ejercicio de 1892-93 se instruyan los oportunos expedientes para justificar aquellos conforme a lo que dispone la Real orden de 30 de Julio de 1859 y una vez formados se acompañen por duplicado al presupuesto adicional del corriente ejercicio.

(² y no habiendo mas asuntos de que tratar se le



vanto la senon estendiendose la presente que firman los expresados Senores del margen y por los que no yo el infrascripto Secretario de que certifico. lo congnado en tre parentesi y tachado no se lee.



Luis Navarro

Mariano Lamban

Carmelo Mena

Marciano Villanueva

Mariano Garcia

Jose Dominguez

Jose Garcia

Antonio Salas y Mariano Salvatierra

Antonio Salas

José Manuel Fernandez

Francisco Mayeto

Por el concejal Sierra y asociados, P. Paez Paez y Mastroy que no sabe firmar y de y. o.

Leopoldo S. Madrera

Resion extraordinaria del dia 4.º de Mayo 1874

- 44. Concejales
- Navarro
- Dominguez
- Lamban
- Mena
- Villanueva
- Navarro
- Mayeto
- Sierra
- Salvatierra

En la villa de Iteja de los Caballeros a primero de Mayo de mil ochocien
 los noventa y cuatro reunidos los Senores de Ayuntamiento y Asociados con-
 presentes la Junta municipal que al margen se expresan bajo la presiden-
 cia del Sr. Alcalde Don Luis Navarro Dorc, se declaro por este abier-
 to la Sesion manifestando que el objeto de la misma como sabian por
 las papeletas de convocatoria es el de proceder al examen y definitiva

S. S.

Asociados

D. Orcoy
S. Orcoy
L. Labandera
M. Inaciano
A. Latorre
R. Fernandez

aprobacion en su caso de los excesos de gastos habidos sobre lo presupuestado en diferentes capitulos del presupuesto del año economico de 1892-93. Acto seguido se dio lectura a la sesion celebrada por el Ayuntamiento el dia diez y nueve de Febrero ultimo, concluyendola con el Señor Inacio obteniendo la palabra espuso: Que ha visto en el acuerdo del Ayuntamiento que acaba de leerse una medida acertada en atencion a consideracion de necesidad absoluta los excesos de gastos que sobre lo presupuestado han recaido en los capitulos primero, cuarto, quinto, noveno y undecimo y que por lo tanto esperaba que sus demas compañeros penetrados de la referida necesidad y de las causas que han motivado los mencionados excesos de gastos, sancionasen definitivamente lo hecho por el Ayuntamiento, teniendo en cuenta a la vez el que durante los diez dias que el mencionado acuerdo ha estado expuesto al publico no ha habido reclamacion de ningun genero. El Señor Presidente despues de lo expuesto por el individuo de la Junta municipal Señor Inacio declaro abierta la discusion obteniendo la palabra por Antonio Latorre manifesto: Que estaba muy conforme con lo relatado por sus compañeros pero que no obstante era de proceder reexaminarse detenidamente las liquidaciones libros de contabilidad, balances y demas documentos referentes al caso, a fin de proceder con el mayor tacto y acierto, asi se acordó por unanimidad. Seguidamente puestos de manifesto los indicados documentos resulto demostrado la necesidad del rezago en los capitulos y articulos siguientes; en el capitulo 1.º articulo 8.º 141' 10 pta; en el capitulo 4.º articulo 4.º 61' 47 pta; en el capitulo 4.º articulo 2.º 144' 52 pta; en el capitulo 4.º articulo 3.º 449' 82 pta; y en el capitulo 4.º articulo unico 1082' 61 pta cuyos excesos de gastos ascienden a un total de 2204' 52 pta. Incontinenti y no habiendo ningun individuo de la



Entos que quisiere hacer uso de la palabra el Señor Presidente declaró su
fijamente discutido el asunto y que por lo tanto se iba a proceder a la
votacion del mismo nominalmente, a cuyo efecto hecho por dicho Señor
la pregunta de si los Señores de la Junta municipal aprobaban las su-
prensiones y creacion de gastos fue contestado afirmativamente y una
por uno por todos los S. S. presentes; hecho lo cual el referido Señor Presiden-
te declaró definitivamente aprobados los mismos.

Acto continuo se acordó emitir certificaciones de los acuerdos adoptados
al Señor Gobernador Civil de la Provincia para su superior aproba-
cion, a los efectos de Ley.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesion y
esta acta que firman todos los S. S. asistentes que saben y por
los que no el infrascripto Secretario de que certifico.

Luis Toranzo Mariano Salvatierra

José Dominguez Antonio Saborido

José Garcia y Narciso Guina

Normando Gaudin

Marciano Villanueva

Damaso Paez

Mariano Lambon

Francisco Mujeto

Virgilio Miguel

Leopoldo D. Madrazo

Sesion extraordinaria de 13 de Marzo de 1894.

Señores
 Navarro P.
 Salvatierra
 Villanueva
 Miguel
 Alayeto
 Sierra
 Dominguez
 Sanchez
 Lamban
 Asociados
 Laclvero
 Casas
 Grana
 Rucay J. Sain
 Rucay J. Sain
 Alarkey
 Garcia

En la villa de Ejia de los Caballeros y sus barrios consistoriales a los trece dias del mes de Marzo de mil ochocientos noventa y cuatro; reunidos en sesion publica, los Señores de Ayuntamiento y vocales asociados de la Junta municipal, anotados al margen bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Luis Navarro Proc, se manifesto por dicho Señor que el objeto de la reunion, iniciado ya en las papeletas de convocatoria, era para proceder a la discusion y votacion definitiva del presupuesto de este distrito municipal correspondiente al año economico de 1894 a 1895, todo vez que se hallaba ya cumplimentado lo que preceptúan los artículos 146 y demas referentes a este asunto de la ley municipal. Entendidos los Señores presentes se procedio pues al examen, discusion y votacion definitiva de los ingresos y gastos del referido presupuesto quedando aprobados en la forma siguiente:

Presupuesto de ingresos	Cantidad de los consignacion		Bajas	Aumento		Cantidad de los nitivamente aprobados	
	Pesetas	cen		Pesetas	cen	Pesetas	cen
Capitulo I - Propios	16970	16	"	"	"	"	16970 16
Cap. II. Honorarios	25985	"	"	"	"	"	25985 "
Cap. III. Impuestos	13600	"	"	"	"	"	13600 "
Cap. IV. Beneficencia	"	"	"	"	"	"	" "
Cap. V. Instruccion publica	"	"	"	"	"	"	" "
Cap. VI. Correccion publica	500	"	"	"	"	"	500
Cap. VII. Extraordinarios	200	"	"	"	"	"	200
Cap. VIII. Resultos	"	"	"	"	"	"	" "
Cap. IX. Recursos legales para cubrir el deficit	"	"	"	"	"	"	" "
Cap. X. Reintegros	"	"	"	"	"	"	" "
Existencia que resulto al cerrarse el presupuesto anterior	"	"	"	"	"	"	" "
	67905	36	"	"	"	"	67905 36



Presupuesto de gastos	Cantidad de las ingresadas		Bajas		Aumentos		Cantidad de las de fin de cuenta aprobadas.	
	Pesetas	cen.	Pesetas	cen.	Pesetas	cen.	Pesetas	cen.
Capitulo I gastos del Ayuntamiento	11129	18	"	"	"	"	11129	18
Cap. II Policia de seguridad	70	"	"	"	"	"	70	"
Cap. III Policia urbana y rural	6687	50	"	"	"	"	6687	50
Cap. IV. Instruccion publica	9425	"	"	"	"	"	9425	"
Cap. V. Beneficencia	1100	"	"	"	"	"	1100	"
Cap. VI Obras publicas	3159	"	"	"	"	"	3159	"
Cap. VII Correccion publica	1400	"	"	"	"	"	1400	"
Cap. VIII Montes	2555	"	"	"	"	"	2555	"
Cap. IX. Cargas	28779	82	"	"	"	"	28779	82
Cap. X. Obras de nueva construccion	"	"	"	"	"	"	"	"
Cap. XI. Imprevistos	3599	86	"	"	"	"	3599	86
Cap. XII. Resultas	"	"	"	"	"	"	"	"
	67905	36	"	"	"	"	67905	36

Resumen

Total general de ingresos	67905	36	"	"	"	"	67905	36
Total id. de gastos	67905	36	"	"	"	"	67905	36

Igual

No habiendo otro asunto de que tratar se levantó la sesion que firmaron los señores asistentes que deben hacerlo y por los que no yo el infrascripto secretario de que certifico.

Luis Estanero

Mariano Sabaterro

Antonio Sabaterro

Mariano Lamban

Ramón de Sauts

Mariano Grau

José Gancia

Marcelino V. Manueta

José Dominguez

Leopoldo A. Magran



Sesión extraordinaria de 27 de Marzo de 1894 sobre adop-
ción de medidas para hacer efectivo el encubramiento de con-
sumos y sus recargos y los cupos de aguardientes y sal.

Señores Concejales

D. Luis Navarro *Pr*

.. Donato Sanchez

.. Abelino Villanueva

.. Mariano Lomban

.. Victoriano Ripamillan

.. José Domínguez

.. Juan Mayeto

.. Mariano dehesa

Señores asociados

D. Ramon Sampur

.. Juan Arceles

.. Celestino Miguel

.. José Peres

.. Mariano Handin

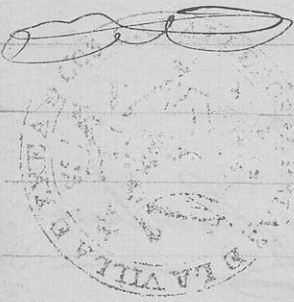
.. Evaristo Pradel

.. Antonio Lomban

En la villa de Leya de los Caballeros a veinte y siete
de Marzo de mil ochocientos noventa y cuatro reunidos
en las salas consistoriales los Señores Concejales y asociados
contribuyentes que al margen se expresan, bajo la presi-
dencia del Sr. Alcalde D. Luis Navarro, se declaró por
este abierta la sesión para que habiéndose verificado
en forma legal Menos dijo el Sr. Presidente, tener por objeto
proceder a la adopción de medidas legales para hacer efec-
tivo el encubramiento de consumos y sus recargos y los
cupos parciales de aguardientes Alcohol licor y de
sal en el presente año económico de 1894 a 1895.

El mismo Sr. Presidente mandó que se hiciera cuenta de los
cupos señalados por dichos conceptos a esta población pa-
ra el ejercicio citado. Verificado así por mí el infrascri-
to Secretario la Corporación quedó enterada acordando
por unanimidad que dichos cupos importantes el de
consumos quince mil cuatrocientas pesetas el de aguar-
dientes, alcohol y licor mil ciento dos pesetas y mil
ciento dos el de sal fuesen los que sirvieran de base y pun-
to de partida en todos los acuerdos que se hubieran de adop-
tar en esta reunión con el expresado motivo.

Allemas y debiendo correr unido con los de otros
del Tesoro, respecto del impuesto de consumos y aguar-
dientes el recargo del diez por ciento sobre los mismos
que para gastos de interés común tiene decretado la Mun-
ta Municipal en el presupuesto respectivo para el
año económico de 1894 a 1895, quedó así mismo acor-





dado: Que se aumente para los efectos expresados dicho diez por ciento a todos y cada uno de los tipos que correspondan en los artículos o especies que abaraca el encabezamiento de consumos de aguardientes y licores y en igual proporción tambien los derechos de tarifa; de cuyo recargo como implícitamente queda indicado se halla exento el impuesto referente a la sal por oponerse a ello la legislación vigente.

Después de la lectura del capítulo 6º del reglamento de 21 de Junio de 1889 a la ley de igual fecha. Y debiendo determinarse los medios que con arreglo a estas disposiciones se habían de emplear para la realización de ambos cupos o encabezamientos, varios Señores concejales y adjuntos hicieron uso de la palabra emitiendo por su orden cada cual la opinión que creyó mas conveniente a los intereses del Municipio. Veniendo en cuenta la situación y condiciones del vecindario y la naturaleza del impuesto el Ayuntamiento y adjuntos acordaron desestimar el medio de la Admon municipal y el del arriendo con exclusion por considerarse el primero perjudicial e irrealizable el segundo. Por tanto vino a declararse que el medio mas breve y por el que desde luego obtendría la corporacion era el del arriendo a ventor libre de los derechos de todas las especies de tarifa inclusa las de aguardientes y licores y la sal por término de uno a tres años, bajo las condiciones que el Ayuntamiento por si acuerde señalar para la mejor seguridad y cumplimiento del contrato con sujecion a las disposiciones del capítulo 7º del reglamento citado, sin perjuicio de intentar previamente los encabezamientos parciales o gremiales de que trata el capítulo 8º.



de aquel con los comerceros, fabricantes, tratantes y especuladores de las especies vegetales a derechos por término de un año dando a los gremios un plan de operaciones para que los propongán y de no tener efecto se proceda sin dilación alguna a la celebración del arrendo expresado, anunciando la subasta con diez días de anticipación.

Al efecto se pasaron a determinar los tipos o precios unitarios respectivos de todos y cada uno de los artículos o especies distribuyendo entre ellos el total importe del encaberaamiento en igual forma que en años anteriores, si bien con las alteraciones proporcionales que son conseqüentes a la distinta cantidad del actual encaberaamiento general; de cuyas operaciones es resultado fiel y exacto el que se hace constar en el estado demostrativo que por separado suscriben los Señores Alcalde Sindico con el infrascripto Secretario.

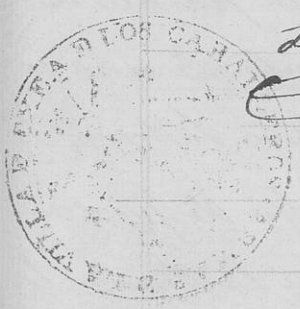
Por otro lado y en la posibilidad de que los concurrentes gremiales no operen resultado en todo o en parte y de que por falta de competencia u otras causas en la primera subasta no se presenten licitadores para todas o algunas de las especies, habiendo por conseqüente necesidad de celebrarse una subasta segunda y adjudicarla por el importe de las dos terceras partes del tipo total a que ascienden los derechos del tercio y los recargos correspondientes, en cuyo caso resultaría un déficit entre el importe de los encaberaamientos y los productos del arrendo, se acordó a prevención que dicho déficit se cubra por reparto directo entre los vecinos, bajo la base del capítulo II del repetido reglamento; bien entendido que en este supuesto no podría renovarse el arrendo bajo el tipo de las dos terceras partes por mas tiempo de un año.

Y considerando la corporación que ademas del caso



anteriormente expresado puede volver el de que tampoco en la segunda subasta se presenten licitadores en bien caso lo para tal eventualidad, que se acuda al repartimiento vecinal, como ultimo medio de recaudacion sin perjuicio de formalizar previamente y en su caso el correspondiente recobramiento gremial obligatorio por el cuerpo de aguacientes y hueros y por el grupo de liquidos que como de mas consumo general y mas facilmente realizable, quedo designado de el luego y de intentar de nuevo el arrendamiento a cuenta libre por termino de tres años, todo en conformidad a las disposiciones 10 y 11 del tan repetido articulo 10 de la ley de 7 de Julio de 1888.

En cuyo estado y no habiendo mas asuntos de que ocuparse relativos a la cuestion se dio por terminado el acto levantandose la sesion y firmando esta acta los Señores Concejales y asociados que saben lo cierto de todo lo cual yo el Secretario certifico.



Luis Esteban Mariano Salvatierra
 Mariano Sanchez Coronado Sanchez
 Francisco Mayeto
 Melanio Villanueva
 José Dominguez

Leopoldo S. Madrazo
 (Signature)

Sesion extraordinaria de 6 de Mayo de 1891.

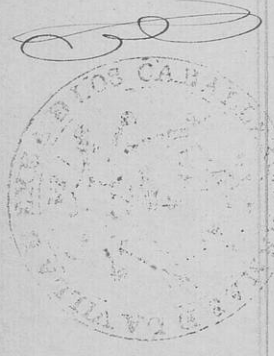
Senores
Savaron
Salvatierra
Lamban
Alena
Somocho
Garcia
Pizarro
Dominguez
Ladrono
Garcia
Roa
Alayeto
Villanueva

En la villa de Gijón de los Caballeros a seis de Mayo de mil ochocientos noventa y cuatro previa convocatoria en forma con expresion del objeto se reunieron en estas salas Comitorales los individuos del Ayuntamiento y acordados cuyos nombres al margen se expresan bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Luis Savaron.

Abierta la sesion por el Sr. Presidente se manifesto, que en atencion a que por el Real Decreto de 7 de Junio de 1891 se autoriza a los Ayuntamientos para utilizar el arbitrio sobre el uso obligatorio de los instrumentos de pesos y medidas y de los pesos y medidas legales y como quiera que en el presupuesto para 1891-92 se ha consignado sobre dicho arbitrio la cantidad de dos mil quinientas pesetas se estaba en el caso de acordar forma en que se ha de establecer dicho arbitrio; despues de usar de la palabra algunos Senores, se acordó el nombramiento de una comision compuesta del Sr. Alcalde D. Antonio Ladrono, de José Garcia y D. Marcelino Villanueva, a fin de que con la deliberacion debida estudien y propongan a la Junta la tarifa y demas condiciones a que ha de ajustarse la subasta.

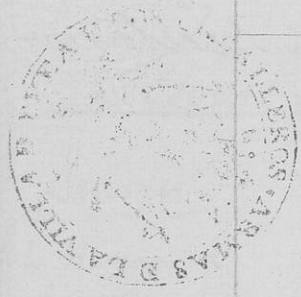
Y habiendo remuelto el asunto que ha motivado este acto se levanto la sesion estendiendose la presente acta que firman los expresados Senores que saben hacerse y por el que no yo el infrascrito Secretario de que certifico.

Luis Savaron Mariano Salvatierra
José Dominguez Francisco Alayeto



Feb 7

0



Raniero Lamber Jose Garcia
Damaso Jacay

Leopoldo P. Maldonado
Sr

Sesion extraordinaria de 17 de Mayo de 1894.

- Senores
- D. S. Navarro
- " M. Lamber
- " M. Villanueva
- " R. Sanchez
- " M. Salvatierra
- " A. Dominguez
- " M. Sierra
- " D. Morales
- " C. Nena
- " J. Alayeto
- gracia
- lauros
- gracia

En la villa de Ojeda de los Caballeros a diez y siete de Mayo de mil ochocientos noventa y cuatro se reunieron en el salon de sesiones de esta casa consistorial los Senores suscritos al margen mayoria de la Junta municipal bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Luis Navarro al objeto de que se hizo merito en la papeleta de convocatoria. Siendo la hora señalada para dar principio al acto por el Sr. Presidente se declaro abierta la sesion. Seguidamente por el suscrito Secretario se dio lectura al pliego de condiciones y tarifa que han de servir de base para el arriendo del arbitrio establecido sobre el uso obligatorio de pesos y medidas y de las penas y me

Actas legales; por unanimidad se acordó presentarse en
aprobación y que se anuncie la primera subasta para
el día treinta y uno del actual.

Habiendo resuelto el asunto que ha motivado en
este acto se levanta la sesión extendiéndose la presente
acta de todo lo cual yo el infrascripto Secretario
certifico.

Luis Ferrás Mariano Salvatierra

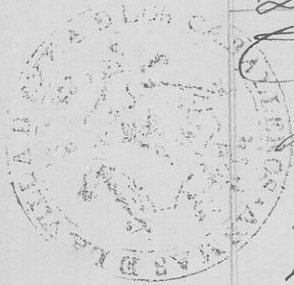
Yosé Dominguez

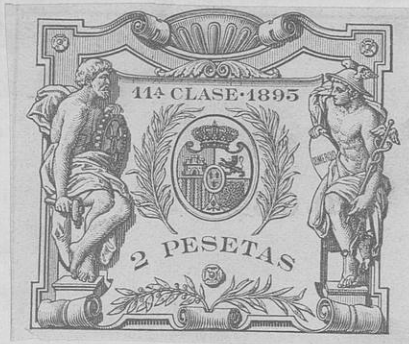
Francisco Mayeto

Jose Garcia

Damaso Pea

Leopoldo D. Macbrar



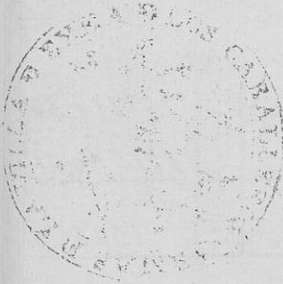


Sesión extraordinaria de 7 de febrero de 1895.

Señores

- D. L. Navarro *Pr*
- Concejales
- " M. Salazar
- " M. Lumban
- " M. Sierra
- " V. Miguel
- " F. Alayto
- " M. Villanueva
- " G. Dominguez
- Asociados
- " R. Grana
- " B. Araguis
- " J. Bes
- " D. Sumelro
- " M. Gornor
- " F. Cattivola
- " A. Esteban

En la villa de Orea de los Caballeros a siete de febrero de mil ochocientos noventa y cinco: reunidos en sesión pública los Señores de Ayuntamiento y vocales asociados de la Junta municipal anotados al margen, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Luis Navarro se manifestó por dichos Señores que el objeto de la reunión, indicado ya en las papeletas de convocatoria, era para proceder a la discusión y votación definitiva del presupuesto adicional y suplemento de este distrito municipal correspondiente al año económico de 1894 a 95, toda vez que se hallaba ya cumplimentado todo lo que preceptúan los artículos 146 y demás referentes a este asunto de la ley municipal. Preteridos los Señores presentes se procedió al examen y votación definitiva de los ingresos y gastos del referido presupuesto quedando aprobados en la forma siguiente.



Presupuesto de ingresos.

	Cantidad de los ingresos		Pagos		Suplementos		Cantidad de los aprobados	
	Pesetas	cen	Pesetas	cen	Pesetas	cen	Pesetas	cen
Capítulo I Propios								
Capítulo II Abastos								
Capítulo III Impuestos								
Capítulo IV Beneficencia								
Capítulo V Instrucción pública								
Capítulo VI Corrección pública								
Capítulo VII Extraordinarios								
Capítulo VIII Reservas								
	165.167	27					165.167	27
<u>Suma y sigue</u>	165.167	27					165.167	27

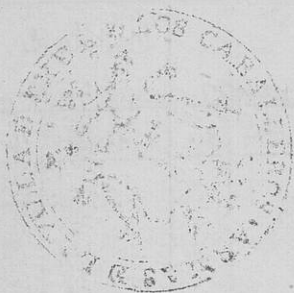
	Cantidad de ingresos en		Diferencia		Cantidad de aprobados	
	Pesetas	cen	Pesetas	cen	Pesetas	cen
<i>Suma anterior</i>	165.167	27	"	"	165.167	27
Capítulo IX Recursos legales para cubrir el deficit	"	"	"	"	"	"
Capítulo X Prestegros	"	"	"	"	"	"
<i>Existencia que resultó al cerrarse el presupuesto anterior</i>	684	33	"	"	684	33
	165.851	60	"	"	165.851	60

Presupuesto de Gastos

Capítulo I Gastos del Ayuntamiento	"	"	"	"	"	"
Capítulo II Policía de seguridad	"	"	"	"	"	"
Capítulo III Policía Urbana y rural	"	"	"	"	"	"
Capítulo IV Instrucción pública	"	"	"	"	"	"
Capítulo V Beneficencia	"	"	"	"	"	"
Capítulo VI Obras públicas	"	"	"	"	"	"
Capítulo VII Corrección pública	"	"	"	"	"	"
Capítulo VIII Montes	"	"	"	"	"	"
Capítulo IX Bregas	"	"	"	"	"	"
Capítulo X Obras de nueva construcción	"	"	"	"	"	"
Capítulo XI Impuestos	"	"	"	"	"	"
Capítulo XII Rentas	171.380	38	"	"	171.380	38
	171.380	38	"	"	171.380	38

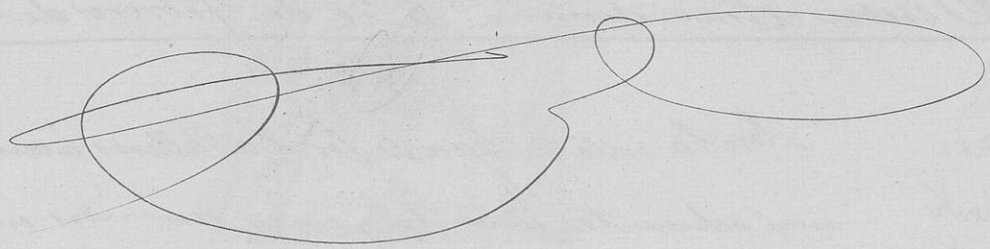
Resumen

Total general de ingresos	165.851	60	"	"	165.851	60
Id. id. de gastos	171.380	38	"	"	171.380	38
<i>Deficit</i>	5528	78	"	"	5528	78



Tambien se acordó tener en cuenta los excesos de gastos que aparecen en las liquidaciones del presupuesto del ejercicio de 1893-94, se instruya el oportuno expediente para justificar aquellos conforme a lo que dispone la Real Orden de 30 de Julio de 1889 y una vez formado se acompañe por duplicado al presupuesto adicional del corriente ejercicio.

Y habiendo resuelto el asunto que ha motivado es



El acto se levanta la sesion extendiendose la presente acta de todo lo cual yo el infrascripto Secretario certifico.

Luis Arana Mariano Salas

Mariano Lancha José Domínguez

Francisco Mayeto Marciano Villanueva

Virgilio Miguel Juan P. B.

Ramon Grasa Romulo Sanchez

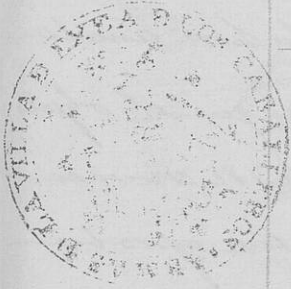
Miguel Garcia y Orta

Fernando Castiella

Angel Esteban

Por su acuerdo y de el Sr. Concejal D.
Mariano Sierra que no sabe firmar.

Leopoldo S. Madrazo



Sesion extraordinaria de 20 de febrero de 1891

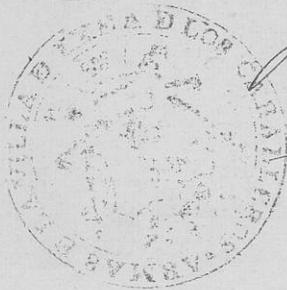
Señores

Presidente
D. M. Salvatierra
Concejales
D. L. Navarro
" M. Lumban
" G. Mena
" R. Sanchez
" M. Sierra
" M. Alayeto
" D. Dominguez
Asesores
P. Casanova
R. Grasa
J. Catiuela
J. Mena
D. Pies
A. Esteban

En la villa de Peña de los Caballeros a veinte de febrero de mil ochocientos noventa y cinco, reunidos en las Casas Consistoriales los S.^{os} de Ayuntamiento y asociados componentes la Junta municipal, que al margen se expresan, bajo la presidencia del primer teniente de Alcalde D. Mariano Salvatierra Murillo, por quien a la hora señalada se declaró abierta la sesion; manifestando que el objeto de la misma como sabian por las papeletas de convocatoria era el de proceder al examen y definitiva aprobacion, en su caso, de los excesos de gastos habidos sobre la presupuestada en diferentes capitulos del presupuesto del año economico de 1893-94.

Acto seguido se dio lectura al acta de la sesion celebrada por el Ayuntamiento el dia siete del actual, concluida la cual obtuvo la palabra el Asociado Sr. Samuelso y expuso: que ha visto en el acuerdo que acaba de leerse una medida acertada en atencion a considerar de necesidad absoluta los excesos de gastos que sobre lo presupuesto han revarado los capitulos primero, segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto y undecimo, y que por lo tanto esperaba que sus demas compañeros penetrados de la referida necesidad y de las causas que han motivado los mencionados excesos de gastos sancionasen definitivamente lo hecho por el Ayuntamiento, teniendo en cuenta a la vez el que durante los diez dias que el mencionado acuerdo ha estado expuesto al publico no ha habido reclamacion de ningun género.

El Sr. Presidente despues de lo expuesto por el individuo de la Junta municipal Sr. Samuelso, declaró

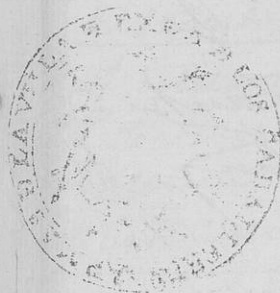




Abierta la discusión, obtenida la palabra por D. Juan Bes, manifestó: que estaba muy conforme con lo dicho por su compañero pero que no obstante era de parecer examinasen detenidamente las liquidaciones, libros de contabilidad, balances y demás documentos referentes al caso, á fin de proceder con el mayor tiento y acierto y así se acordó por unanimidad.

Seguidamente y puestos de manifiesto los indicados documentos resultó demostrada la necesidad de exceso de gastos en los capítulos y artículos siguientes: en el capítulo 1º artículo 2º, cuarenta y nueve pesetas treinta y cinco centimos, en el mismo capítulo, artículo 3º, cuarenta y ocho pesetas veinte centimos, en el capítulo 2º artículo 1º, cuarenta y nueve pesetas, en el capítulo 3º artículo 2º, sesenta y cinco pesetas setenta y cinco centimos, en el capítulo 4º artículo 4º, cuarenta y seis pesetas cincuenta centimos, en el capítulo 5º artículo 6º, veinte pesetas, en el capítulo 6º artículo 3º, doscientas setenta y siete pesetas setenta y cinco centimos y en el capítulo 11º artículo cinco, siete mil setecientas cuarenta y ocho pesetas cincuenta y nueve centimos, cuyos excesos ascienden á un total de nueve mil ciento ochenta y una pesetas cuatro centimos.

Acto continuo y no habiendo ninguno individuo de la Junta que quisiera traer uso de la palabra el Sr. Presidente declaró suficientemente discutido el asunto y que por lo tanto se iba á proceder á la votación del mismo nominalmente, á cuyo efecto hecha por dicho Sr. la pregunta de si las S. S.



de la Junta municipal aprobada los suprenambrados
recursos de gastos, fue contestado afirmativamente y uno por
uno por todas las H. presentes; hecho lo cual el referido
por Presidente declaró definitivamente aprobados los
mismos.

A continuación se acordó recibir certificaciones de
los acuerdos adoptados al Sr. Gobernador civil de la pro-
vincia para su superior aprobación a los efectos de
ley.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levan-
ta la sesión y esta acta que firman todos los H. asis-
tentes que saben y por los que no yo el infrascrito Se-
cretario se que certifique

Luis de Arana Mariano Salvatierra

Carmelo Nena Pascual Coronoboy

Fernando Botivilla Romaldo de Arce

Marcos V. Mena y Mariano Lambert

José Dominguez

Ramon Guzman

Juan Rey

Donato Sumelzo

Angel Esteban

Por su acuerdo y de los señores voca-
les de la Junta Sr. Fructoso Mena y
Mariano Serra que no sabe firmar

Sequielto S. Macbrano

4
Febr 11

Sesion extraordinaria de 24 de Febrero de 1895

Presidente En la Villa de Ejea de los Caballeros a veinte y
D. Luis Navarro Cuatro de Febrero de mil ochocientos noventa
Concejales y Cinco, previa Convocatoria se reunieron en
D. M. Salvatierra el Salon de Sesiones de esta Casa Consistorial
" M. Laubau bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Luis Navarro
" F. Dominguez los Sres. Cuotados al margen mayoria de la Junta
" M. Sierra Municipal a fin de resolver el asunto fiara
" M. Villanueva que habian sido convocados.
" C. Mena
" B. Sanchez
" F. Ployeto

Asociados
D. A. Esteban se dio Cuenta de una Comunicacion del Hno Sr.
" P. Casanova Gobernador Civil de la provincia en la que se
" F. Mena ordena que por la Junta Municipal se estudie
" F. Catiola y acuerde la revision de los presupuestos adi-
cional y refundidos para 1894 '95 los cuales
han sido devueltos por resultar un deficit entre
los ingresos y los gastos de Circosnil quin-
sientos veinte y ocho pesetas, seten-
ta y ocho Centimos.

Abierta discusion sobre el particular
y despues de haber usado de la palabra algunos
Sres. Vocales de la Junta, se acordó nombrar
y se nombró una Comision Compuesta de los
Sres D. Virgilio Miguel, D. José Dominguez,
D. Angel Esteban y D. Pascual Casanova para



que dentro de un plazo lo mas breve posible
y con vista de los antecedentes de Contabilidad
y demas de su referencia que obran en el archivo
Municipal practique una liquidacion com-
prensiva del importe a que ascienden las can-
tidades pendientes de Cobro y repartos sin formar
desde 1881'82 a 1893'94 ambos inclusive por
los Conceptos de Noturacion, Ganaderia, Recargos
Municipales sobre la Contribucion Territorial
e Industrial, Recargos sobre los impuestos de
Consumos y por este ultimo Concepto en
Compensacion de propios; Cuya liquidacion
terminada que sea, se sometera al examen
y discusion de la Junta Municipal quien
en su vista determinara lo que juzgue mas
procedente.

Y habiendo resuelto el asunto que ha
motivado este acto, se levanto la Sesion
estendiendose la presente de todo lo Cual yo el
Secretario Certifico

En su lugar me Carimuro Mena

Angel Esteban Namano Lamban Dr. de la

Yori Dominguez de la

Miguel Gonzales y Gomez Marcelino Villanueva

Juan Bos Promotor

Ramon Grasa Promotor

Virgilio Niquel

Leopoldo S. Madrazo
Pro





Folio 12

Sesion extraordinaria de 3 de Marzo 1895

En la Villa de Gija de los Caballeros a tres de Marzo, de mil ochocientos noventa y cinco previa la oportuna Convocatoria se reunieron en el Salon de Sesiones de esta Casa Conventual los señores que al margen se expresan mayoria de la Junta Municipal bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Luis Navarro Broc por quien se abrió la Sesion manifestando que el objeto de la misma como ya sabian por las propeletas de Convocatoria era para determinar la forma en que ha de saldarse el deficit de Cincos mil quinientas veinte y ocho pesetas setenta y ocho Centimos que resulta en los presupuestos Adicional y repumido para mil ochocientos noventa y cuatro a mil ochocientos noventa y cinco.

Seguidamente por orden del Sr. Alcalde dióse lectura a la liquidacion practicada por la Comision que se nombró por la Junta en 24 del actual que dice así.

” Los que suscriben individuos de la Comision nombrada por la Junta Municipal de esta Villa en Sesion de 24 del actual, cumpliendo con el encargo que se les confirió exponen: que examinados detenidamente los antecedentes de

Contabilidad, Recaudacion y demas que las uniuas se refieren, resulta hallarse pendientes de cobro desde el año 1881'82 à 1899'94 Ambos inclusive, las Cautidades que por diferentes conceptos se expresan à continuacion.

Segun resulta de la liquidacion presentada por el exrecaudador

de este Municipio D. Felix Vozque con fecha 10 de buer. de 1890, aparece de la uniuas pendiente de cobro del arbitrio establecido sobre la Notuacion Arbitraria

la Cautidad de . de 1881-82 a 1886-87 34,775 52

En igual forma aparecen pendientes de cobro las cautidades consignadas en los presupuestos de ^{ganos} 1887'88, 1888'

'89, 1889'90, 1890'91, 1891'92, del upre sado Arbitrio sobre la Notuacion Arbitraria importante suma de 7,000 .

Restas pendientes de cobro de varios ejercicios hasta 1889'90 por concepto de Ganaderia e impuesto de Consumos en Compensacion de propios y recargos municipales sobre los impuestos 18,999 16

Rechos pendientes de cobro por concepto de ganaderia impuesto de Consumos en Compensacion de propios y recargos sobre los mismos de los ejercicios desde

Sumay sigue 12,4768 68



Suma anterior

124.768 68

1889'90 à 1893'94, la Cantidad de...

49.753 58

Recivos pendientes de Cobro por recargos sobre la Contribucion Territorial é industrial

desde 1890'91 à 92'93 ambos inclusive...

3.590 34

Total

174.052 57



Y resultando que los presupuestos adicional y refundido aparece (de 1894'95) en el Capitulo 8.º Artículo 2.º Como Creditos pendientes de Cobro de ejercicios cerrados la Cantidad de Ciento sesenta y cinco mil Ciento sesenta y siete pesetas veinte y siete centimos y de la precedente liquidacion resulta que los Creditos pendientes de cobro à favor del Ayuntamiento ascienden à Ciento sesenta y cuatro mil Cincuenta y dos pesetas sesenta centimos por unanimidad se acordó rectificar el citado presupuesto adicional en la siguiente forma

Presupuesto de ingresos	Cantidades Consignadas		Bajas		Aumentos		Cantidades Aprobadas	
	Puntos	ctos	Puntos	ctos	Puntos	ctos	Puntos	ctos
Cap.º 1.º Propios	"	"	"	"	"	"	"	"
Cap.º 2.º Montes	"	"	"	"	"	"	"	"
Cap.º 3.º Impuestos	"	"	"	"	"	"	"	"
Cap.º 4.º Beneficencia	"	"	"	"	"	"	"	"
Cap.º 5.º Instruccion pública	"	"	"	"	"	"	"	"
Cap.º 6.º Correccion pública	"	"	"	"	"	"	"	"
Cap.º 7.º Extraordinarios	"	"	"	"	"	"	"	"
Cap.º 8.º Resultas	165.167	24	"	"	8.885	33	174.052	57
Cap.º 9.º Recursos legales para cubrir el deficit	"	"	"	"	"	"	"	"
Cap.º 10.º Reintegros	"	"	"	"	"	"	"	"
Existencia que resultó al cerrarse el presupuesto anterior	684	33	"	"	"	"	684	33
	165.851	57	"	"	8.885	33	174.736	90

P. 70

Supuesto de gastos

	Cantidades Consignadas		Bajas		Aumentadas		Cantidades Aprobadas	
	Ptas	ct.	Ptas	ct.	P.	ct.	P.	ct.
Cap. 1.º Gastos del Ayuntamiento	"	"	"	"	"	"	"	"
Cap. 2.º Policía de seguridad	"	"	"	"	"	"	"	"
Cap. 3.º Policía Urbana y rural	"	"	"	"	"	"	"	"
Cap. 4.º Instrucción pública	"	"	"	"	"	"	"	"
Cap. 5.º Beneficencia	"	"	"	"	"	"	"	"
Cap. 6.º Obras públicas	"	"	"	"	"	"	"	"
Cap. 7.º Corrección pública	"	"	"	"	"	"	"	"
Cap. 8.º Montes	"	"	"	"	"	"	"	"
Cap. 9.º Cargas	"	"	"	"	"	"	"	"
Cap. 10.º Obras de nueva construcción	"	"	"	"	"	"	"	"
Cap. 11.º Imprevistos	"	"	"	"	"	"	"	"
Cap. 12.º Reservas	171.380	38	"	"	"	"	171.380	38
	171.380	38	"	"	"	"	171.380	38
<u>Total general de ingresos</u>	165.851	57	"	"	8885	39	174.736	90
<u>Id. Id. de gastos</u>	171.380	38	"	"	"	"	171.380	38
<u>Sobranite.</u>	"	"	"	"	"	"	3346	52

Y no habiendo otro asunto de que tratar, se levantó la sesión extendiéndose la presente acta de todo lo cual yo el inscrito Secretario Certifico

Luis María Carrasco Mesa

Mariano de la Cruz

José Domingo

Francisco Magillto

Ángel Esteban

Marino D. M. M. M.

Miguel Gorría y Gorría

Germán de la

Ramon Grasa

Juan B. S.

Bruno Tragués

Miguel

Mariano Salvatierra

Por su acuerdo y por el Concejo de
Mariano Benito que no sabe firmar
Agustín D. Machado

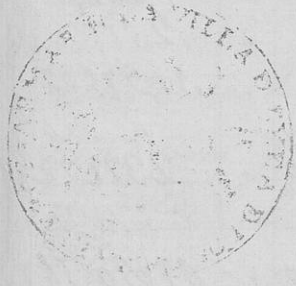




Sesión extraordinaria de 3 de Marzo de 1895

<p>S. S. de Ayunt Presidente D. L. Navarro " de Salazar " de Lamban " C. Mena " J. Dominguez " F. Hoyos " M. Villanueva " R. Sanchez " V. Esquivel " M. Sierra Asociados</p>	<p>En la Villa de Ejea de los Caballeros a tres de Marzo de mil ochocientos noventa y cinco; reu- nidos en Sesión pública los S. S. de Ayunta- miento y Vocales Asociados de la Junta Mun- cipal anotados al margen bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Luis Navarro Proc, se ma- nifesto por dicho Sr. que el objeto de la reunion indicado ya en los papetitos de Convocatoria era para proceder a la discusion y votacion defi- nitiva del presupuesto ordinario de este Ayuntamiento correspondiente al año eco- nomico de 1895-96, toda vez que se hallaba ya cumplimentado lo que preceptuaban los articulos 146 y demas, referentes a este asunto de la ley municipal.</p>
--	--

- D. A. Esteban
- " M. Loria
- " F. Batueca
- " R. Grasa
- " J. Pés
- " D. Progués



Entrados los tres presentes, se proce-
 dió pues al examen, discusion y votacion
 definitiva de los ingresos y gastos del refe-
 rido presupuesto, acordándose la baja de los
 segundos de V. S. Cienetas Cincuen-
 ta pesetas en el Capitulo 1.º articulo 1.º
 " Sueldo Anual del primer oficial de
 Secretaria; Anunciándose dicha cantidad

en el Capitulo II del presupuesto de gastos
 Artículo 1.º y en concepto de gratificación para
 pago de trabajos extraordinarios de la Secretaria
 del Ayuntamiento, quedando desde luego sin
 sus alteraciones definitivamente aprobado
 y por unanimidad en la forma siguiente

	Cantidades		Bajas		Aumentos		Cantidades	
	Consignada	Pd et	Pd et	Pd et	Pd et	Aprobadas	Pd et	
<u>Presupuesto de ingresos</u>								
Cap. 1.º Propios	16.970	16	"	"	"	"	16.970	16
Cap. 2.º Montes	22160	"	"	"	"	"	22160	"
Cap. 3.º Impuestos	16960	"	"	"	"	"	16960	"
Cap. 4.º Beneficencia	"	"	"	"	"	"	"	"
Cap. 5.º Instrucción pública	"	"	"	"	"	"	"	"
Cap. 6.º Corrección pública	500	"	"	"	"	"	500	"
Cap. 7.º Extraordinarios	200	"	"	"	"	"	200	"
Cap. 8.º Resultas	"	"	"	"	"	"	"	"
Cap. 9.º Reunión legal para Cubrir el déficit	12300	40	"	"	"	"	12300	40
Cap. 10.º Reintegros	"	"	"	"	"	"	"	"
	69090	56	"	"	"	"	69090	56
<u>Presupuesto de gastos</u>								
Cap. 1.º Gastos del Ayunt.º	11176	68	250	"	"	"	10926	68
Cap. 2.º Policía de seguridad	70	"	"	"	"	"	70	"
Cap. 3.º Policía Urbana y rural	6505	"	"	"	"	"	6505	"
Cap. 4.º Instrucción pública	9200	"	"	"	"	"	9200	"
Cap. 5.º Beneficencia	1100	"	"	"	"	"	1100	"
Cap. 6.º Obras públicas	3350	"	"	"	"	"	3350	"
Cap. 7.º Corrección pública	1235	18	"	"	"	"	1235	18
Cap. 8.º Montes	2555	"	"	"	"	"	2555	"
Cap. 9.º Cargas	31775	82	"	"	"	"	31775	82
Cap. 10.º Obras de nueva construcción	"	"	"	"	"	"	"	"
Cap. 11.º Imprevistos	2122	88	"	"	250	"	2372	88
Cap. 12.º Resultas	"	"	"	"	"	"	"	"
	69090	56	250	"	250	"	69090	56
<u>Resumen</u>								
Total general de ingresos	69090	56	250	"	"	"	69090	56
Id. de gastos	69090	56	250	"	250	"	69090	56
Diferencia	"	"	"	"	"	"	"	"

Y no habiendo otro asunto de que tratar se

Levantó la Sesión extendiéndose la presente Acta que firman los expresados Señores del margen que saben hacerlo, y por el que yo el infrascrito

Crito Secretario de que Certifico

Luis Navarro Mariano S. Maura

Mariano Salvaterra Miguel Gorric y Ornaiz

Francisco Mayeto José Domínguez

Carmita Mena

Virgilio Miquel

Miguel Gorric y Ornaiz Ramiro Lamban

Leopoldo A. Madrazo

Sesión extraordinaria de 17 de Marzo 1895

P.º	<p>Bula Villa de Eja de los Caballeros á diez y siete de Marzo de mil ochocientos noventa y cinco reunidos en el Salvo de sesiones de estas Casas Constitucionales los S.ºs. Concejales y Asociados contribuyentes que al margen se expresan bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Luis Navarro se declaró por este abrir la Sesión pública extraordinaria para que habian sido convocados en forma legal, la cual dijo el Sr. Presidente que tenia por ob-</p>
Presidente	
D. L. Navarro Concejales	
D. L. Lamban	
" M. Sierra	
" V. Miquel	
" C. Mena	
" F. Mayeto	
" J. Domínguez	
" M. Villanueva	
Asociados	

Contribuyentes
 D. J. Amador
 D. Samuel
 M. Gorría
 P. Sando
 J. Peres
 Fernando Amador
 M. Abad

se proceda a la adopcion de medidas legales para hacer efectivo el encubramiento de Consumos y sus recargos y los Cupos parciales de Aguardientes, Alcohol y Licores y de sal en el proximo año economico de 1895 a 1896.

El mismo Sr. Presidente mandó que se diera Cuenta de los Cupos señalados por dichos Conceptos a esta poblacion por la Superioridad para el ejercicio citado.

Verificado asi por mi el Secretario, la Corporacion quedó enterada, acordando por unanimidad que dichos Cupos importantes el de Consumos quince mil Cuatrocientas pesetas, el de Aguardiente, Alcohol y Licores mil Cientos dos pesetas y mil ciento dos el de sal, fuesen los que sirvieran de base y punto de partida en todos los acuerdos que se habian de adoptar en esta reunion con el expresado fin.

Además, y debiendo correr unido con los derechos del Tesoro, respecto al impuesto de Consumos y de Aguardientes, el recargo del veinte por ciento sobre los mismos, que para gastos de interés comun tiene decretado la Junta Municipal, en uso de sus atribuciones, segun aparece en las actas de discusion y aprobacion del presupuesto ordinario de este Municipio para el proximo año economico, quedó asimismo acordado: Que se aumente para los efectos expresados, dicho veinte por ciento a todos y cada uno de los tipos que correspondan a los artículos o especies que abraza el encubramiento de Consumos y de Aguardientes Alcohol y Licores, y en igual proporcion tambien los derechos de tarifa, de cuyo recargo, como implicitamente queda indicado, se halla exento el impuesto refe





rente a la sal, por oponerse a ello la legislación vigente.

Dióse lectura al Cap. 6.º del reglamento provisional de 21 de Junio de 1889, a la ley de igual fecha y al Art. 10 de la de Presupuestos del Estado de 7 de Julio de 1888. Y debiendo determinarse los medios que con arreglo a estas disposiciones habian de emplear para la realización de ambos Cupos ó encubramientos, varios Jros. Concejales y adjuntos hicieron uso de la palabra, emitiendo por su orden cada cual la opinión que creyó más conveniente a los intereses del Municipio. Teniendo en cuenta la Situación y Condiciones del vecindario y la naturaleza del impuesto, el Ayuntamiento y adjuntos acordaron desistirse del medio de la Administración municipal y el del arriendo con exclusión, por considerar el primero altamente gravoso y perjudicial, é irrealizable el segundo. Por tanto vino a declarar que el medio más breve, sencillo y haudero, y por el que desde luego obtaba la Corporación, era el del arriendo a venta libre de los derechos de todas las especies de tarifa, incluidas las de aguardientes, alcohol y licores y la sal por término de tres años bajo las Condiciones que el Ayuntamiento por sí acuerde señalar para la mejor seguridad y cumplimiento del contrato, con sujeción a las disposiciones del Cap. 7.º del reglamento citado, sin perjuicio de intentar previamente los encubramientos parciales ó gremiales de que trata el Cap. 8.º de aquel, con los Co-secheros, fabricantes, tratantes y especuladores de las especies sujetas a derechos por término de un año, dando a los gremios un plazo de ocho

Dios para que los propongan, y de no tener efecto se proceda sin dilacion alguna a la celebracion del arriendo expresado, anunciando la subasta con diez dias de anticipacion y llevando las formalidades prevenidas.

Al efecto, se pasaron a determinar los tipos o presupuestos respectivos de todos y cada uno de los articulos o especies, distribuyendo entre ellos el total importe del encabernamiento en igual forma que en anteriores ejercicios, si bien con las alteraciones proporcionales que son consiguientes a la distinta cuantia del actual encabernamiento general; de cuyas operaciones es resultado fiel y exacto el que se hace constar en el estado demostrativo que por separado suscriben los tres Alcaldes y Sindico con el infrascripto Secretario.

Por otro lado y en la posibilidad de que los ciertos gremiales no operen resultado en todo o en parte y de que por falta de competencia u otras causas en la primera subasta no se presenten licitadores para todas o algunas de las especies, habiendo por consiguiente, necesidad de celebrar una segunda y adjudicada por el importe de las dos terceras partes del tipo total a que ascienden los derechos del Tesoro y los recargos correspondientes, en cuyo caso resultaria un deficit entre el importe de los encabernamientos y los productos del arriendo, se acordó a prevención que dicho deficit se cubra por reparto directo entre los vecinos, bajo las bases del Cap. 11 del repetido reglamento y disposicion 12 art. 10 de la tambien citada Ley de Presupuestos de 7 de Julio de 1888; bien entendido que en este supuesto no podria reiterarse el arriendo bajo el tipo de las dos terceras partes por más tiempo de un año.

Y considerando la Corporacion que ademàs del caso anteriormente expresado puede ocurrir el de que tampoco en la segunda subasta se presenten licitadores, así bien acordó, para tal

3



eventualidad, que se amada al repartimiento ve-
 cinal como último medio de recaudación, sin
 perjuicio de formalizar previamente y en su caso
 el correspondiente encubrimiento grupal obli-
 gatorio por el Cuyo de aguardientes, Alcohol y
 licor y por el grupo de líquidos que como de consu-
 mo más general y más fácilmente realizable que
 designada desde luego y de intentar de nuevo el
 encubrimiento por término de tres años y a la
 exclusiva por un año de los grupos de líquidos y Cony.
 todo en conformidad a las disposiciones 10 y 11 del
 sus repetido art. 10 de la ley de 7 de Julio de 1888.

En Cuyo estado, y no habiendo por ahora otros
 puntos de que ocuparse relativos a la Cuentiva,
 se dió por terminado el acto, levantándose la sesión
 y firmando este acta los Dns Concejales y Avo-
 cados que saben haerlo, de todo lo cual yo el
 Secretario Certifico

Luis Sarano

Carmelo Mena

Tomás de Santos

José Domínguez

Marcelino S. Brunes

Virgilio Niquel Mariano Lamhan

Pedro Santos

Miguel Gorria

Damián Amador

Sebastián S. Medrano



Sesion extraordinaria de 28 de Abril de 1895.

Señores

D. Luis Navarro *pt*

Concejales

" M. Salvatierra

" M. Lamban

" M. Villanueva

" M. Sierra

" D. Dominguez

" C. Mena

" J. Alegro

Asociados

D. Teodoro Armas

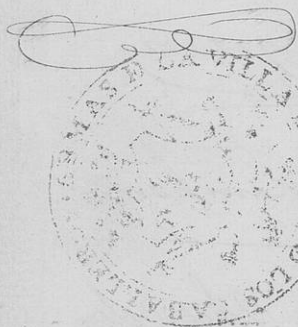
" Pascual Casanova

" Ramon Frasa

" Dionisio Jimeno

" Bruno Arcejo

" Juan Oca



En la villa de Ejea de los Caballeros a veinte y ocho de Abril de mil ochocientos noventa y cinco, se reunieron en el Salon de sesiones de esta Casa Consistorial los Señores anotados al margen mayoria de la Junta municipal bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Luis Navarro Droe, al objeto de resolver el asunto objeto de la convocatoria. Siendo la hora señalada para dar principio al acto por el Sr. Presidente se abrió la sesion manifestando; que en atencion a que por el Real Decreto de 7 de Junio de 1891 se autoriza a los Ayuntamientos para utilizar el arbitrio sobre el uso obligatorio de los instrumentos de pesas y medidas y de los pesos y medidas legales, y como guia que en el presupuesto municipal para 1895-96 se ha consignado sobre dicho arbitrio la cantidad de tres mil quinientas pesetas se establece en el caso de acordar la forma en que se ha de establecer dicho arbitrio. Previa discusion sobre el asunto se acordó el nombramiento de una comision compuesta de los S. S. D. Virgilio Miguel, D. Mariano Lamban, D. Jose Dominguez, D. Pascual Casanova y D. Ramon Frasa, a fin de que con la detencion debida estudien y propongan a la Junta la tarifa y demas condiciones a que ha de ajustarse la subasta.

Y habiendo resuelto el asunto que ha motivado este acto se levanto la sesion entendiendose la presente acta que firman los expresados Señores del margen con el infrascripto Secretario de que certifico.

Luis Navarro Miguel Gornic y Oca

4
Julio 18



Don Manuel Domingo Mariano Lambert

José Dominguez Casimiro Mena

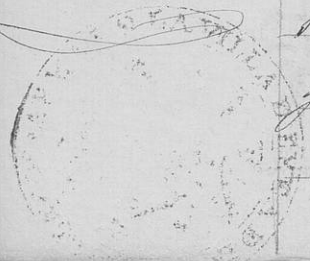
Manuel P. Mena

Leopoldo S. Navarro
Sr

Session extraordinaria sin numero de 10 de Mayo de 1895.

- Senores
- D. Luis Navarro
 - Concejales
 - D. Mariano Lambert
 - José Dominguez
 - Arcobachos
 - Miguel Garcia
 - Dominio Lambert

En la villa de Taja de los Caballeros a diez de Mayo de mil ochocientos noventa y cinco se reunieron en el Salon de sesiones de esta Casa Consistorial los Senores anotados al margen individuos de la Junta municipal bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Luis Navarro Broc, al objeto de celebrar la session ordinaria y/o extraordinaria que debió celebrarse el dia siete de los corrientes y no tuvo lugar por faltar el numero de asistentes que la ley determina. Abierta la session y hecha lectura al proyecto



de pliego de condiciones para el arriendo del arbitrio municipal sobre pesas y medidas que ha formado la comision nombrada en sesion de veinte y ocho de Abril ultimo; la Junta encontrandolo ajustado al Real Decreto de 7 de Junio de 1891 y demas disposiciones vigentes, acordó por unanimidad prestarle su aprobacion y que se anuncie la subasta a que el mencionado pliego se refiere el dia veinte y uno del actual o el dia siguiente de su momento.

Con lo cual se levanto la sesion entendiendo se ha presente acta que aprobada se firma por dichos Señores del margen de que certifico.

Luis Caballero Alvarado Lumban

José Dominguez, Martin D. Hernandez

Leopoldo S. Madrazo



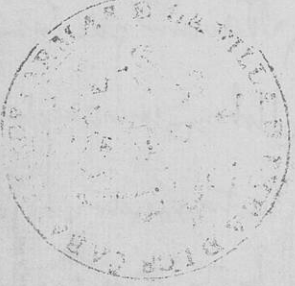
Sesion extraordinaria de 15 de Agosto de 1895 .

Leu la villa de Ijeas de los Caballeros a quince de Agosto de mil ochocientos noventa y cinco, previa citacion le reunieron en el Salon de sesiones de esta Casa Constitucional bajo la presidencia del Señor Alcalde lejoriente Don Mariano Lombay, los señores anotados al margen y en posesion de la Junta municipal al objeto de celebrar sesion extraordinaria para resolver el asunto de que se hizo mención en las papeletas de convocatoria. Siendo la hora señalada para dar principio al acto por el Señor Presidente se declaro abierta la sesion.

Por el infrascripto Secretario previo orden del Señor Alcalde Presidente se dio lectura a la circular de la lequena Diputacion Provincial en la que se invita al Ayuntamiento a que en el improrrogable termino de treinta dias propusiera constituido en Junta municipal los planes en que ha de satisfacer por completo la cantidad de setenta y un mil ochocientos noventa y tres pesetas noventa y un centimos a que ascienden los debitos de este municipio por el Contingente Provincial de ejercicio anterior y a mil ochocientos noventa y cuatro a noventa y cinco.

Abierta la sesion sobre el particular usaron de las palabras vanos Señores de la Junta emitiendo cada uno su opinion y ultimamente por el Señor Regidor Sindico se propuso a la aprobacion de la Junta la formalizacion del convenio a que alude dicha circular bajo las siguientes bases.

- S. S.
Presidente
 D. Mariano Lombay
Concejales
 D. Aquilino Urbay
 D. Rosendo Sanchez
 D. Casimiro Maya
 D. Marcelino Villanueva
 D. Francisco Alayeto
 D. Mariano Sierra
 D. Ire Dominguez
 D. Virgilio Alzquez
Vocales
 D. Benito Belday
 D. Ramon Samped
 D. Bernabé Hornos
 D. Pascual Caranova



Primero, designar como garantía para el cumplimiento de lo que se convenga el importe de la cantidad consignada en cada presupuesto sobre los arbitrios establecidos sobre la roturación y guardería por aprovechamientos comunales.

Segundo. Que el Ayuntamiento se obligue a la entrega de la cantidad correspondiente a cada uno de los plazos que se señalen al vencimiento de estos y a incluir para ello en los presupuestos el importe ó que asciendan los correspondientes a cada año creyéndose.

Tercero. Del nombramiento de una Comisión que bajo las precedentes bases y en nombre y representación del Ayuntamiento formalice el oportuno convenio con la Junta Diputación Provincial y señale los plazos en que se ha de saldar el importe de dicho débito.

Previo un detenido examen de la precedente proposición y teniendo en cuenta que lo propuesto por el Señor Miguel además de ser beneficioso para los intereses municipales encaminados a la gestión del Ayuntamiento extra en armonía con las circunstancias por que atraviesa la hacienda municipal, la Junta por unanimidad acordó aprobar en todas sus partes la proposición presentada por el Señor Regidor Sindico nombrando una Comisión compuesta del Señor Alcalde Don D. Ravano y de los Señores Concejales Don Virgilio Miguel y Don Agustín Hobon con amplias facultades para que en nombre y representación del Ayuntamiento y bajo las anteriores bases formalice el oportuno convenio con la Junta Diputación Provincial señalando los plazos en que el Ayuntamiento ha de saldar por completo el débito de la cantidad de setenta y un mil ochocientas noventa y tres pesetas noventa y un céntimos que expresa la nota inserta en dicha circular.

J.



habiendo resuelto el asunto que ha motivado este acto, se levanta
lo que se sigue extendiendose lo presente acto que autoriza a los señores
rey con mi go el secretario de que certifica.

Juan Casado Mariano Sotocerra

Juan Suarez Romaldo Lavera

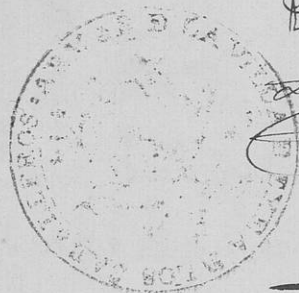
Casimiro Mena Mariano Lomban

Agustin Robon

Virgilio Miguel

Martin D. Gomez

Leopoldo S. Madrazo



Sesión extraordinaria de 2 Febrero de 1896.

Las lejas de los Caballeros y sus Casas Comunitarias a los dos de Febrero de mil ochocientos noventa y seis: reunidos en sesión pública los señores de Ayuntamiento y vocales asociados de la Junta Municipal autordado al manjey, bajo la presidencia del señor Alcalde Don Sing Navam; se manifestó por dicho señor que el objeto de la reunión indicado ya en las papeletas de convocatoria, era para proceder a la direcciyon y rotacion definitiva de presupuesto adicional de este Distrito municipal correspondiente al año económico de 1895-96 toda vez que se hallaba ya cumplimentado lo que preceptuaron los artículos 116 y demas referentes a este asunto de la Ley municipal leterandoz los señores presentes se procedio puez al examen, discusion y rotacion definitiva de los ingresos y gastos del referido presupuesto que siendo aprobados en la forma siguiente.

- S. S.
- Navam - Presidente.
- Salvatierra
- Samban.
- Mena
- Williamera
- Aliguel
- Dominguez.
- Alayeto
- Siema
- Juanes
- M. Asociados
- Romandis
- Caranova
- Almillo
- Sampel
- Rejt.

Presupuesto de ingresos.

	Peretas.	cts.
Cap. 1.º = Ingresos		
Cap. 2.º = Montes.		
Cap. 3.º = Impuestos.		
Cap. 4.º = Beneficencia.		
Cap. 5.º = Instruccion publica.		
Cap. 6.º = Correccion publica.		
Cap. 7.º = Extraordinarios.		
Cap. 8.º = Resultas.	178662	74
Cap. 9.º = Recursos legales para cubrir el deficit.		
Cap. 10.º = Reintegros.		
Resistenis que resulto al cesarse el ejercicio anterior.	121	61.
<u>Total.</u>	178794	25.

Presupuesto de gastos.

Cap. 1.º Gastos del Ayuntamiento.		
Cap. 2.º Policia de seguridad.		
Cap. 3.º Policia urbana y rural.		
Cap. 4.º Instruccion publica.		
Cap. 5.º Beneficencia.		



Cap.º 6.º	Obras públicas	
Cap.º 7.º	Comercio público	
Cap.º 8.º	Montes	
Cap.º 9.º	Cargas	
Cap.º 10.º	Obras de Nueva construcción	
Cap.º 11.º	Imprentas	
Cap.º 12.º	Regalías	172204 09
Total		172204 09

Resumen.

Total general de ingresos	179794 26
Idem idem de gastos	172204 09
Superavit.	5492 26

No habiendo otro asunto de que tratar se levanta la sesion que firmamos los expresados señores del margen que saben hacerse de que certifico.



Luis Arana Mariano Salvatierra

Virgilio Miquel

Mariano Lamban Carreras Peña

Moceline V. Romero Juan Arner

Francisco Mayeto José Dominguez

Ramon Ganga Pascual Caraballo

Marcos Fernandez Juan Vies

Leopoldo de Madrazo

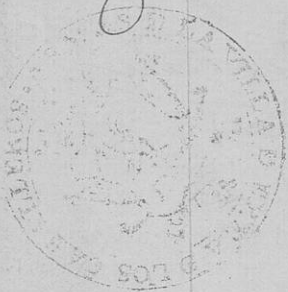
Sesión extraordinaria de 2 Febrero de 1896.

S. S.
Novano - Presidente
Salvatierra
Lombardi
Mene
Villanueva
Miguel
Blafeto
Lina
Abuarez
Dominguez
S. S. Arzuadoz
Fernandez
Coronado
Munillo
Sampet
Díez

En la villa de Lejos de los Caballeros a dos de Febrero de mil ochocientos noventa y seis reunidos en las Casas Comunitarias los señores de Ayuntamiento y vocales asociados de la Junta municipal anotados al margen, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Juan Novano por quien a la honra señalada se declara abierta la sesión, manifestando que el objeto de la misma como ya sabiamos por las papeletas de convocatorias era para proceder al examen y definitiva aprobación en su caso de los excesos de gastos habidos sobre lo presupuestado en diferentes Capítulos del presupuesto de gastos del año económico de 1895-96.

Acto segundo se dio lectura al acta de la sesión celebrada por el Ayuntamiento el día cinco de Enero último concluido lo cual se pidió la palabra por el asociado Sr. Sampet que dijo: Que habiendo visto en el acta que acaba de leerse una medida acordada en atención a consideración de necesidad absoluta los excesos de gastos que sobre lo presupuesto han rebasado los Capítulos, primero, tercero, cuarto, quinto, sexto, y noveno y que por lo tanto la Junta penetrada de la necesidad y causas que han motivado los mencionados excesos de gastos debe sancionar lo acordado por el Ayuntamiento, mucho más teniendo en cuenta el que durante los quince días que el mencionado acuerdo ha estado expuesto al público no ha habido reclamación de ninguno de ellos.

El Sr. Presidente después de lo expuesto por el individuo de la Junta municipal Sr. Sampet declaró abierta la discusión y obtuvo la palabra por Don Juan Díez Serrano manifestó: Que estaba muy conforme por lo dicho por su compañero, pero que no obstante por de parecer se examinará y determinará las liquidaciones libros de contabilidad y demás de su referencia a fin de proceder en el asunto con el mayor acierto.





que se acordó. Seguidamente y puesto de manifiesto los indicados documentos resultó demostrado la necesidad del Tesoro de gastos en los Capítulos y artículos siguientes.

level Cap.º 1.º art.º 2.º ciento cincuenta y nueve pesetas un centimo	159	01
level Cap.º 1.º art.º 6.º diez pesetas	10	"
level Cap.º 1.º art.º 8.º dozientay seis pesetay cuarenta centimos	206	40
level Cap.º 2.º art.º 2.º trecientay noventa y cuatro pesetay setenta y cinco centimos	394	75
level Cap.º 3.º art.º 5.º ciento doce pesetay sesenta y un centimo	112	61
level Cap.º 4.º art.º 5.º cuarenta pesetas	40	"
level Cap.º 5.º art.º 4.º tres pesetas	3	"
level Cap.º 6.º art.º 1.º seiscientay cincuenta y ocho pesetay cincuenta centimos	658	50
level Cap.º 6.º art.º 2.º siete pesetay cincuenta centimos	7	50
level Cap.º 6.º art.º 12.º diez y siete pesetas	17	"
level Cap.º 9.º art.º 10.º mil setecientay doce pesetay setenta y cinco centimos	1712	75
level Cap.º 9.º art.º 16.º dozientay ochenta y siete pesetay cuarentay siete centimos	287	47
Cuyos escosos ascienden á un total de tres mil seiscientay ocho pesetay noventa y tres centimos	2608	99

Acto continuo y no habiendo ninguno individuo de la Junta que quisiese hacer uso de las palabras el Señor presidente expuso, que se iba á proceder á la votacion del asunto, á cuyo efecto hecha por dicho Señor la pregunta de si los señores de la Junta municipal aprobaban los supranumerados escosos de gastos fue contestado afirmativamente y uno por uno por todos los señores presentes, en su virtud el Señor presidente declaró definitivamente aprobados los mismos.

A continuacion se acordó remitir certificaciones de los acuerdos adoptados al Señor Señor Gobernador Civil de la Provincia y á los efectos de ley.



J. no

habiendo mas asuntos de que tratar se levanto la sesion y este acto
que firman todos los señores asistentes que saben hacerlo con el infrascripto
secretario de que certifico.

Juan Faranp Mariano Salvatierra

Manisio Mena Juan Suarez Manisio Lamban

Martin H. Mena Francisco Mayto

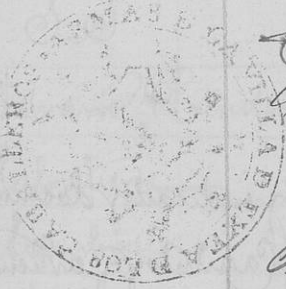
Virgilio Miguel Yori Dominguez

Mano Lopez Pascual Carrero

Juan Voz

Manuel Fernandez

Leopoldo A. Haller



Sesión extraordinaria de de Marzo de 1896.

- D. J. del Ayumi
- D. M. Salvatierra
- D. M. Lamban
- D. R. Sancho
- D. M. Villanueva
- " E. Mena
- " A. Urbon
- " H. Alayeto
- " H. Dominguez
- " H. Aguilar
- " M. Sierra
- D. S. de la Junta
- D. F. Arnanar
- " M. Hernandez
- " J. Hernandez

En la villa de Eja de los Caballeros y sus barrios constitucionales en los vchos de Marzo de mil ochocientos noventa y seis: reunidos en sesion publica los Señores de Ayuntamiento y vocales asociados de la Junta municipal, amparados al margen, bajo la Presidencia del Sr. Alcaide Ego^a D. Mariano Salvatierra. Se manifesto por dichos Señores que el objeto de la reunion, indicado ya en las papelotas de convocatoria, era para proceder a la discusion y votacion definitiva del presupuesto ordinario de este Distrito municipal correspondiente al año economico de 1896-97, toda vez que se hallaba ya cumplimentado lo que preceptuan los articulos 146 y demas referentes a este asunto de la ley municipal. Enterados los Señores presentes se procedio pues al examen, discusion y votacion definitiva de los ingresos y gastos del referido presupuesto quedando aprobados en la forma siguiente:

- Se adhirieron
- D. Juan Bes
 - " Miguel Gozua
 - " Ramon Sanjurjo
 - " Pascual Baranobe
 - " Pablo Berni

		Cantidad de		Cantidad de	
		comiguadas		de los	
		Pesetas	cen.	Pesetas	cen.
<u>Presupuesto de ingresos</u>					
Capitulo 1°	Propios	16970	16	"	16970 16
Cap. 2°	Montes	20160	"	"	20160 "
Cap. 3°	Impuestos	16460	"	"	16460 "
Cap. 4°	Beneficencia	"	"	"	" "
Cap. 5°	Instruccion publica	"	"	"	" "
Cap. 6°	Correccion publica	500	"	"	500 "
Cap. 7°	Extraordinarios	200	"	"	200 "
Cap. 8°	Resultos.	"	"	"	" "
Cap. 9°	Recursos legales para cubrir el deficit	12300	40	"	12300 40
Cap. 10°	Reintegros	"	"	"	" "
Cap. 11°	Existencia que resulto del presupuesto anterior	"	"	"	" "
		66590	56	"	66590 56
<u>Presupuesto de gastos</u>					
Capitulo 1°	Gastos del Ayuntamiento	6149	50	"	6149 50
Cap. 2°	Oficina de seguridad	3602	50	"	3602 50
Cap. 3°	Policia Urbana y rural	3246	25	"	3246 25
Cap. 4°	Instruccion publica	9350	"	"	9350 "
Cap. 5°	Beneficencia	2940	"	"	2940 "
Cap. 6°	Obras publicas	3350	"	"	3350 "
Cap. 7°	Correccion publica	1235	18	"	1235 18
Cap. 8°	Montes	2555	"	"	2555 "
		Suma y sigue			



	Cantidades				Cantidad de finis	
	consignadas		Bajas	aumentos	cantidad aprobada	
	Pesta	en	Pesta	en	Pesta	en
<i>Suma anterior</i>						
Capitulo 9º Cargas	27049	35	"	"	27049	35
Cap. 10 Obras de nueva construccion	"	"	"	"	"	"
Cap. 11 Ingresos	2112	79	"	"	2112	79
Cap. 12 Reservas	"	"	"	"	"	"
	66590	56			66590	56
<u>Resumen.</u>						
Total general de ingresos	66590	56	"	"	66590	56
Total id. de gastos	66590	56	"	"	66590	56

No habiendo otro asunto de que tratar se levantó la sesion que firman los expresados Señores del margen que saben hacerlos, con el infrascripto Secretario de que certifico.

Mariano Salvaterra Mariano Lamban

Juan Suarez Ceasimiro Mena

Agustín Robón German Hernandez

Martin M. Mena

Francisco Mayeto Romaldo Sanchez

Teodoro Amores Manuel Hernandez

José Dominguez Virgilio Miguel

Se adhieren

Miguel Gomis y Gama

Manoel Lopez

Pascual Casarobay

Juan Bes
Leopoldo S. Madrazo
Pro.

Roberto Bermejo

Leopoldo S. Madrazo
Pro.





Sesion extraordinaria de 8 de Marzo de 1896.

- Senores
- D. M. Salvatierra
- M. Lamban
- D. Sanchez
- M. Villanueva
- M. Sierra
- C. Mena
- A. Urbon
- F. Alajeto
- F. Dominguez
- D. Arnavar
- F. Arnavar
- M. Hernandez
- J. Hernandez

En la villa de Ejia de los Caballeros a ocho de Marzo de mil ochocientos noventa y seis se reunieron en el salon de sesiones de esta casa comitonal los S. S. anotados al margen mayoria de la Junta municipal bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Excmo. Sr. Mariano Salvatierra al objeto de resolver el asunto origin de la convocatoria. Siendo la hora señalada para dar principio al acto por el Sr. Presidente se abrio la sesion manifestando que en atencion a que por el P. S. de 7 de Junio de 1894 se autoriza a los Ayuntamientos para utilizar el arbitrio sobre el uso obligatorio de los instrumentos de pesar y medir y de los pesos y medidas legales y como quiera que en el presupuesto municipal para 1896-97 se ha consignado sobre dicho arbitrio la cantidad de tres mil pesetas se estaba en el caso de acordar la forma en que se va a establecer dicho arbitrio. Previa discusion sobre el asunto se acordó el nombramiento de una comision compuesta de los S. S. Mariano Lamban, D. Juan Arnavar, D. Ramon Semper y D. Pascual Casanova a fin de que con la deleracion debida estudien y propongan a la Junta la tarifa y demas condiciones a que ha de ajustarse la subasta.

Y habiendo resuelto el asunto que ha motivado este acto se levantó la sesion atendiendo a la presente acta que firman los expresados señores del margen con el infrascripto Secretario de que certifico.

Mariano Salvatierra Mariano Lamban

Marcelino Villanueva

Casimiro Mena

Francisco Alajeto

Agustin Urbon

José Dominguez

Leopoldo de Mena



Sesion extraordinaria sin numero de 5 de Mayo de 1896

Senores

- D. L. Travarro
- " M. Lamber
- " C. Mena
- " J. Dominguez
- " M. Sierra
- " M. Villanueva
- " P. Casanoba
- " M. Ornat
- " C. Oervi
- " R. Sampur

En la villa de Ejica de los Caballeros a cinco de Mayo de mil ochocientos noventa y seis previa convocatoria se reunieron en el Salon de sesiones de esta Casa Comunal los Senores Anotados al margen bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Luis Travarro al objeto de celebrar la sesion extraordinaria que debia celebrarse el dia tres del actual y no tuvo lugar por faltar el numero de asistidos que la ley determina.

Abierta la sesion y dada lectura al proyecto de pliego de condiciones para el arrendo del arbitrio municipal sobre penas y medidas que ha formado la Comision nombrada en sesion de veinte y ocho de Abril ultimo, la Junta encontrandolo ajustado al P. D. de 7 de Junio de 1891 y demas disposiciones vigentes, acordó por unanimidad prestarle su aprobacion y que se anuncie la subasta a que el mencionado pliego se refiere para el dia veinte del actual a las nueve de la mañana.

Con lo cual se levanto la sesion extendiendose la presente acta que aprobada firman los señorales Senores de que certifico

Mariano Salcedo Mariano Lamber Luis Travarro
Carmelo Mena Marcos Villanueva
Agustin Ornat Francisco Oervi
Pascual Casanoba Ramon Sampur
Jose Dominguez



Des. del Sec.
O D

sesion extraordinaria de 14 de Junio de 1896.

- S.S.
- Rovano. Pte.
- Anares Juan
- Mara
- Villanueva
- Samban
- Urbay
- Alayeto
- S.S. asociados
- Anares-Bardón
- Bordeta
- Boldanz
- Diez
- Sampet

En la villa de Ica de los Caballeros a catorce de Junio de mil ochocientos noventa y seis, reunidos en el Salon de sesiones de este Cabildo Municipal los señores antedichos al margen bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Blas Rovano, para segunda convocación conforme al artículo ciento cincuenta y cinco de la vigente Ley municipal y con asistencia del infrascripto Secretario, se abrió la sesión extraordinaria dando lectura por orden del Señor Presidente del acto de la celebrada por el Ayuntamiento en veintiseis de Abril próximo pasado en la que acordó dicha corporación fijar los cuentas municipales de esta villa correspondientes a los ejercicios de mil ochocientos noventa y dos a mil ochocientos noventa y tres, mil ochocientos noventa y tres a mil ochocientos noventa y cuatro y mil ochocientos noventa y cuatro a mil ochocientos noventa y cinco.

Leídas por los señores asociados de dicho acuerdo, así como de la obligación que les impone el párrafo 2º del artº 164 de la Ley municipal vigente se acordó nombrar en comisión a Don Juan Anares Jimenez, Don Marcelino Villanueva, Don Antonio Bordeta y Don Ramón Sampet para que examinen las citadas cuentas, dando orden al Secretario para que les facilite cuantos datos y antecedentes crean necesarios al buen desempeño de su cometido. Presentes los referidos señores aceptaron el cargo para que han sido designados y dando por terminada la sesión se extendió el presente acta que firmamos los espresados señores Concejales y asociados con firma del secretario de que certifico.

Luis Sampet, Juan Anares Juan Diez

para el Cabildo
 Mariano Samban, Carmiro Villanueva, Ramón Sampet
 Benito Matelan, Agustín Urbay
 Francisco Alayeto, Marcelino Villanueva
 Antonio Bordeta, Evandro Anares
 Leopoldo S. Madrid



Diez

Sesion extraordinaria de 5 de Julio de 1896.

- S.S.
Presidente
D. Ceodoro Alvarez
D. Aparicio Laubman
D. Juan Alvarez
D. Agustín Urbán
D. José Domínguez
D. Pascual Guerrero
D. Ramón Campes

En la villa de Leja de los Caballeros a cinco de Julio de mil ochocientos noventa y seis previa segunda convocatoria conforme al artículo 147 de la ley municipal vigente, se reunieron en el Salón de sesiones de estas Casas Consistoriales, los señores del Ayuntamiento y de la asamblea de asociados que al margen se expresan, bajo la presidencia de don Ceodoro Alvarez, Alcalde, vocal elegido por los mismos con objeto de celebrar sesion extraordinaria a fin de discutir y votar el dictamen de la Comision puesta a las cuentas municipales de esta villa correspondientes a los ejercicios de 1892-93, 1893-94 y 1894-95, del cual se dio lectura y dice así: "Dictamen de la Comision" = los que su señoría designador por la Junta municipal para dar dictamen de las cuentas de fondos municipales de que se trata en este expediente, se han dedicado con el mayor detenimiento al examen de las mismas teniendo a la vista y consultando los antecedentes a su juicio necesarios para el mejor desempeño del cargo que se le ha confiado, resultando del mismo: Que las cuentas conformes y sin reparo alguno que opone y por consiguiente dignas de merecer la aprobacion de la Junta municipal; no obstante lo que se acordó lo que sigue procedente. = Leja de los Caballeros a diez y nueve de Junio de mil ochocientos noventa y seis. = Juan Alvarez = Ramón Campes = Aparicio Villanueva = Antonio Borrero."

En este estado el Sr. Presidente indicó a los señores de la Junta la conveniencia de que cada uno emitiera su parecer manifestando cuanto tuviera por conveniente sobre el dictamen de que se ha dado lectura o sobre cualquier otro extremo relacionado con las citadas cuentas, pues de lo contrario se procedería a la votacion del asunto nominalmente.

Por el Sr. Concejal don José Domínguez se expresó: Que como Regidor de dicho municipio habia practicado muy minucioso examen de las ya citadas cuentas efectuando las conformes con los documentos justificativos que las acompañan y con los demás antecedentes de esta índole que obran en la Secretaria del Ayuntamiento y que por tanto cree que la Junta reunida en justicia debia prestarle su aprobacion



ciudad. No habiendo ningun otro individuo que quisiera hacer uso de la palabra el Sr. Presidente hizo la pregunta de si la Junta aprobaba y hasta cuyo el dictamen leído acerca de las referidas cuentas, contestando todos afirmativamente y acordando por unanimidad aprobar en todas sus partes el referido dictamen sin atencion alguna por hallarlo arreglado a justicia, segun resulta del contenido de dichas cuentas, y que para los efectos prevenidos en el artículo 165 de la ley municipal se remitiran originales al Sr. Gobernador Civil de la provincia para el expediente de excofecion y remision de las sumas.

Y habiendo resuelto el asunto que ha motivado este acto se levanto la sesion citada dandose la presente acta que se firma por el Excmo. Sr. Presidente del margen con ningun secretario de que certifica:

Señor Don Antonio Casanueva Mena, Mariano Lomban,
José Domínguez, Agustín Ubon, Juan Romero

Antonio M. Maura, Benito Lopez
Pascual Cosanobay

al Sr. D. ...

Casanueva
Romero

Sesion extraordinaria de 2 de Setiembre de 1896

A. S.

D. Luis Navarro
" Mariano Samban
" Jose Dominguez
" Francisco Mayeto
" Juan Suarez
" Mariano Sierra
" Agustin Urbon
" Marciano Villanueva

Asociados

D. Miguel Gorria
" Pascual Casanova
" Ramon Samper
" Eduardo Navarro
" Antonio Bordeta
" Bruno Aragüés
" Fernando Catolica
" Manuel Fernandez
" Francisco Garcia

En la Villa de Eja de los Coballeros a dos de Septiembre de mil ochocientos noventa y seis, se reunieron en este Salon de sesiones de esta Casa consistorial bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Luis Navarro, los señores anotados al margen mayoria del Ayuntamiento y Junta de Vecinados para celebrar la sesion extraordinaria a que previamente fueron convocados en el modo y forma que determina la Ley Municipal, y siendo la hora de las siete de la tarde señalada en las papetetas de convocatoria, dispuso el Sr. Alcalde Presidente que se diese cuenta en alta clara e inteligible voz como asi se verificó por mi el infrascrito Secretario por lectura integra de la P. O. de 15 de Julio de 1882 de la de 28 del mismo e instrucion que le acompaña, de los acuerdos del Ayuntamiento tomados en los dias de 25 de Julio y 4 de Agosto últimos, del informe de la Comision Especial de obras que se proyectan en el Pantano de San Bartolomé y del proyecto, planos, memoria descriptiva, condiciones facultativas formados por el Sr. Ingeniero Don Genaro Chacave de Zaragoza. Todos los señores Concejales y adjuntos manifestaron quedar perfectamente enterados; mas sin embargo el Sr. Presidente preguntó si habia alguno que deseara mas datos y antecedentes, a lo cual contestó el Sr. Sindico Suplente que no estaria

después poner sobre la mesa las últimas Cuentas Municipales del presupuesto del corriente año económico y población de veintidos, y en el acto fue cumplida su petición.

Abierta discusión y después de un detenido exámen de dichos documentos y de los que componen el expediente instruido al efecto, fue unánime y compacta la conformidad de todos los señores Concejales y Adjuntos. En su consecuencia: Considerando que las obras detalladas en el proyecto no solo son de reconocida utilidad y conveniencia pública, sino de precisión y necesidad imperiosa según queda demostrado en el informe susrito por la Comisión especial nombrada por el Ayuntamiento: Considerando que la situación aflictiva de las clases jornaleras demanda un auxilio pronto y eficaz que les proporcione trabajo algún tiempo si han de poder atender al preciso alimento de sus familias: Considerando que ni el Ayuntamiento ni los Asociados pueden contraer la responsabilidad moral y material que sería consiguiente de abandonar a su propia suerte en tan difíciles circunstancias a esas familias necesitadas que forman el número de Cuatrocientas poco más o menos parte muy considerable de los mil ciento ochos veintidos de que consta esta Villa: Considerando que para la ejecución de dichas obras que se consideran de utilidad pública no es posible contar con otros recursos que con el Capital que el Municipio posee en varias inscripciones intransferibles procedentes del ochenta por ciento de propios por cuanto los intereses de

estas y de los títulos al portador que tam-
 bien posee, se bienen invirtiendo en levan-
 tar las atenciones locales ordinarias; Consi-
 derando que están agotados los recargos lega-
 les sobre las contribuciones y esta población
 no es susceptible de arbitrios extraordinarios
 de ninguna clase. Y por último: consi-
 derando que la prestación personal es in-
 suficiente tal cual se propone; de unani-
 me asentimiento y plena conformidad
 de Señores Concejales y Asociados, Quedo Acor-
 dada la Aprobación de todo lo actuado en todas
 sus partes y que para la ejecución de las obras
 proyectadas se solicite del Gobierno de S. M.
 Real autorización para utilizar con detri-
 mo al cumplimiento de lo acordado el im-
 porte de Ciento treinta y cuatro
 mil setecientas once pesetas
 cincuenta y un céntimos que
 pueden retirarse previa conversión en
 títulos al portador de la inscripción in-
 transferible número 1063 Emisión de 22
 de Agosto de 1883 su Capital tres cien-
 tas cincuenta y siete mil cuatrocientas
 veinte y ocho pesetas diez y ocho céntimos
 y en la forma siguiente. — — — — —
 Con destino a la ejecución material — — — — —
 de las obras. — — — — — 125.711'51
 Para pago del valor de los terrenos que
 se calcula han de ocuparse por la nueva Arregua 9000 "
 Total — pesetas — — — — — 134.711'51
 Así mismo acuerdan se exponga al público



Todo lo actuado en el expediente por término de quince días y transcurrido que sea dicho plazo, se remita Original acompañada de las reclamaciones que se presenten al Excmo Sr Gobernador Civil de la provincia a fin de que se sirva elevarla al Gobierno de S. M. en solicitud de su aprobación.

En cuya forma se dio por terminado el acto y se levantó la sesión extendiéndose la presente Acta que firman los expresados señores del margen conmigo el suscritor Secretario de que Certifico

Luis Larra	Agustín Moya	Juan de Villajeto
Basilio Mena		
Martín V. S. M.	José Domínguez	
Mariano Sambar	Juan Pizarro	
Miguel Gorio y Barret		
Ramon Sanjaes	Pascual Casanobas	
Bruno Trapiés	Eduardo Navarro	
Francisco Garcia	Manuel Ferrando	
Antonio Borcota	Emmanuel Catiela	

Por un acord. y el del Sr. Concej. D. Mariano Ferris que no sabe escribir

Leopoldo S. Madrazo



Sesion extraordinaria del dia 1.º de Octubre 1876.

En la villa de San de los Caballeros a primer de Octubre de mil ochocientos ochenta y seis, previa citacion se reunió en el salo de sesiones de esta Corporacion, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Excmo. Sr. Agustín Moya los señores sueltados al margen mayoria de la Junta municipal.

Siendo la hora señalada para dar principio al acto por el Sr. Presidente se abrió la sesion manifestando que el objeto de la misma como ya se habia hecho saber en las papeletas de convocatoria era para dar cuenta de las solicitudes presentadas a las plazas de médicos titulares de esta villa vacantes por dimision de los que las desempeñaban. Examinadas las solicitudes que se han presentado una de Sr. Fabiano de Benavidez Martiney y otra de Sr. Esteban Mayago Sabo, ambos licenciados en medicina y cirugía segun lo acreditan con los documentos presentados.

Abierta discusion por el vocal Sr. Asociado Sr. Manuel Fernandez se expresó que en su juicio no podia verificarse la provision de dichas plazas por no haberse cumplido con lo prescrito en la ley y en el artículo 11.º siguientes del Reglamento de 14 de Junio de 1871 y que por tanto procedia que por la Junta municipal se proceda a redactar las condiciones bajo las cuales deben proveerse, señalando un plazo para la admision de solicitudes que no baje de 20 dias.

Por el Sr. Presidente se expresó a la consideracion de la Junta la imposibilidad material de acceder a lo propuesto por el Sr. Fernandez por la circunstancia de no contar con la poblacion

con otros facultativos que los diez señores solicitantes y que por tanto la Junta se exponia a contraer una gran responsabilidad ante el vecindario si como es de suponer careciera de la existencia facultativa.

Abierta discusión sobre el particular y despues de haber usado de la palabra la mayoria de los señores de la Junta; oida las razones expuestas por el Sr. Presidente y las relevantes circunstancias que concurren en los señores médicos que solicitan dichas plazas se acordó que el voto sufragado del Sr. Fernandez nombrar para los cargos de médicos titulares de esta villa a los señores Don

Fabriziano Benavidez Martinez y Don Esteban Mayayo Salvo a los cuales sin aguardar a la aprobacion de esta acta se les comunicara su respectivo nombramiento al objeto de que desde el dia de hoy puedan dar principio al desempeño de su ministerio. Y que se formalice con dichos señores al oportuno contrato consignandose en él la obligacion que contraen de

asistir a todos los enfermos pobres del territorio municipal sin otra remuneracion que la cantidad que el Ayuntamiento tiene consignada en presupuesto, consignandose ademas las condiciones acordadas por el Ayuntamiento y Asociados en sesion de ^{once} ~~diez~~ de Octubre de 1891; anadidore ademas que en el caso de no convenirle seguir desempeñando su

Oficio lo pondran en conocimiento del Sr. Alcalde con cuarenta dias de anticipacion; acordandose al propio tiempo que dicho contrato se formalice por el Sr. Alcalde en nombre y

representacion del Ayuntamiento.

Con lo cual habiendo resuelto el asunto que es

mas motivado este acto se levanta la sesion deteniendose la presente acta que autoriza a todos los señores

representantes del Ayuntamiento.

Con lo cual habiendo resuelto el asunto que es

mas motivado este acto se levanta la sesion deteniendose la presente acta que autoriza a todos los señores

representantes del Ayuntamiento.



concurrentes con miq[ue] el secretario accidental de que certifica
el sobre sus fines "base."

Mariano Salvatierra Juan Arner

Bruno Frejiles Agustín Mabou

Mariano Lamban Carmelo Mena

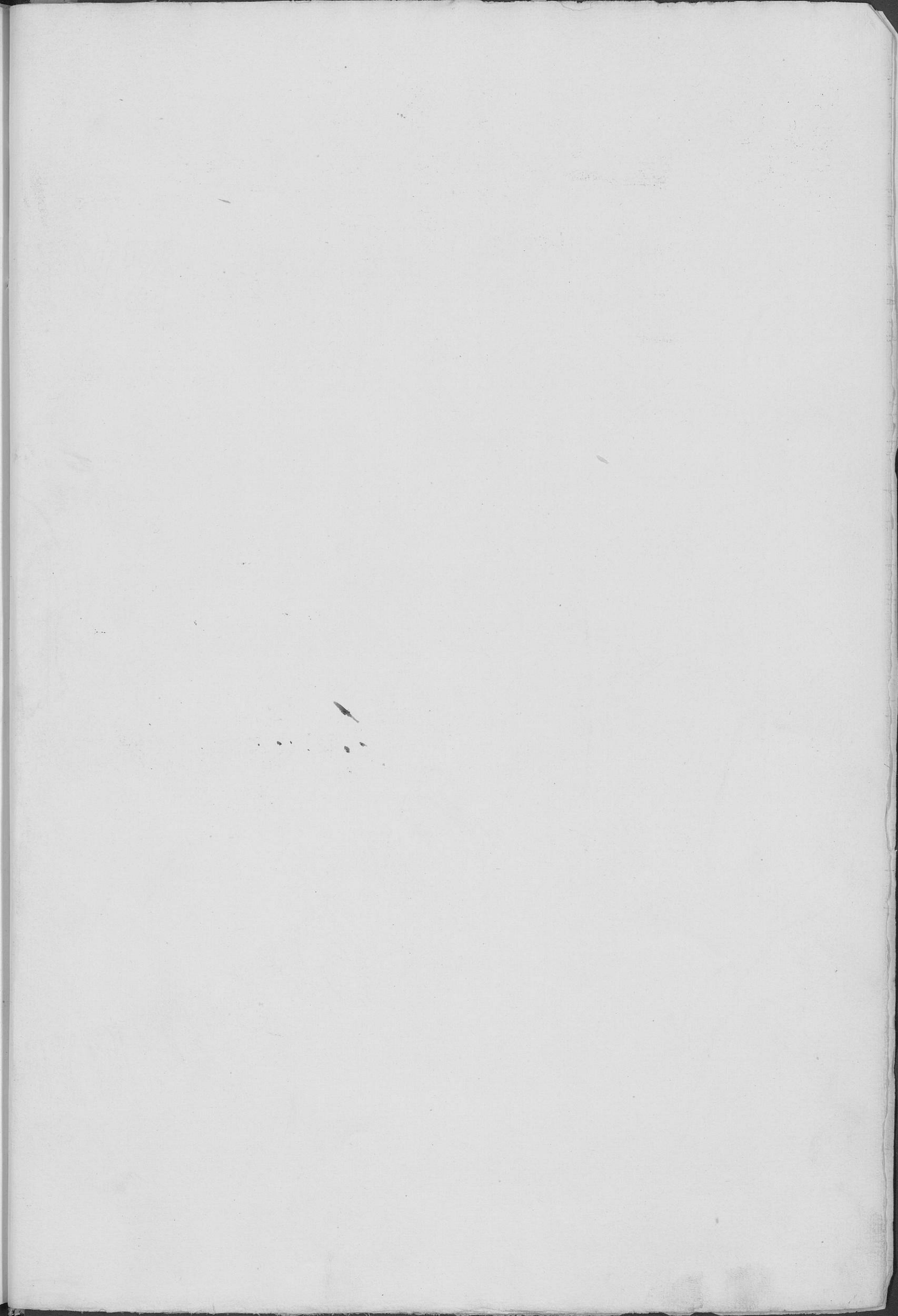
Fernando Articiella Parual Caranobay
Mauricio Villanueva

Manuel Domanda Ramon Gayer

Eduardo Cavarro

Francisco Garcia Antonio Bardota

Leopoldo D. Pedraza
y su



University of Michigan
Library

Chinese Literature
Sun Hsuan

Chung Hsing
Hsueh Sheng

Chung Hsing
Hsueh Sheng

Chung Hsing
Hsueh Sheng

Chung Hsing
Hsueh Sheng

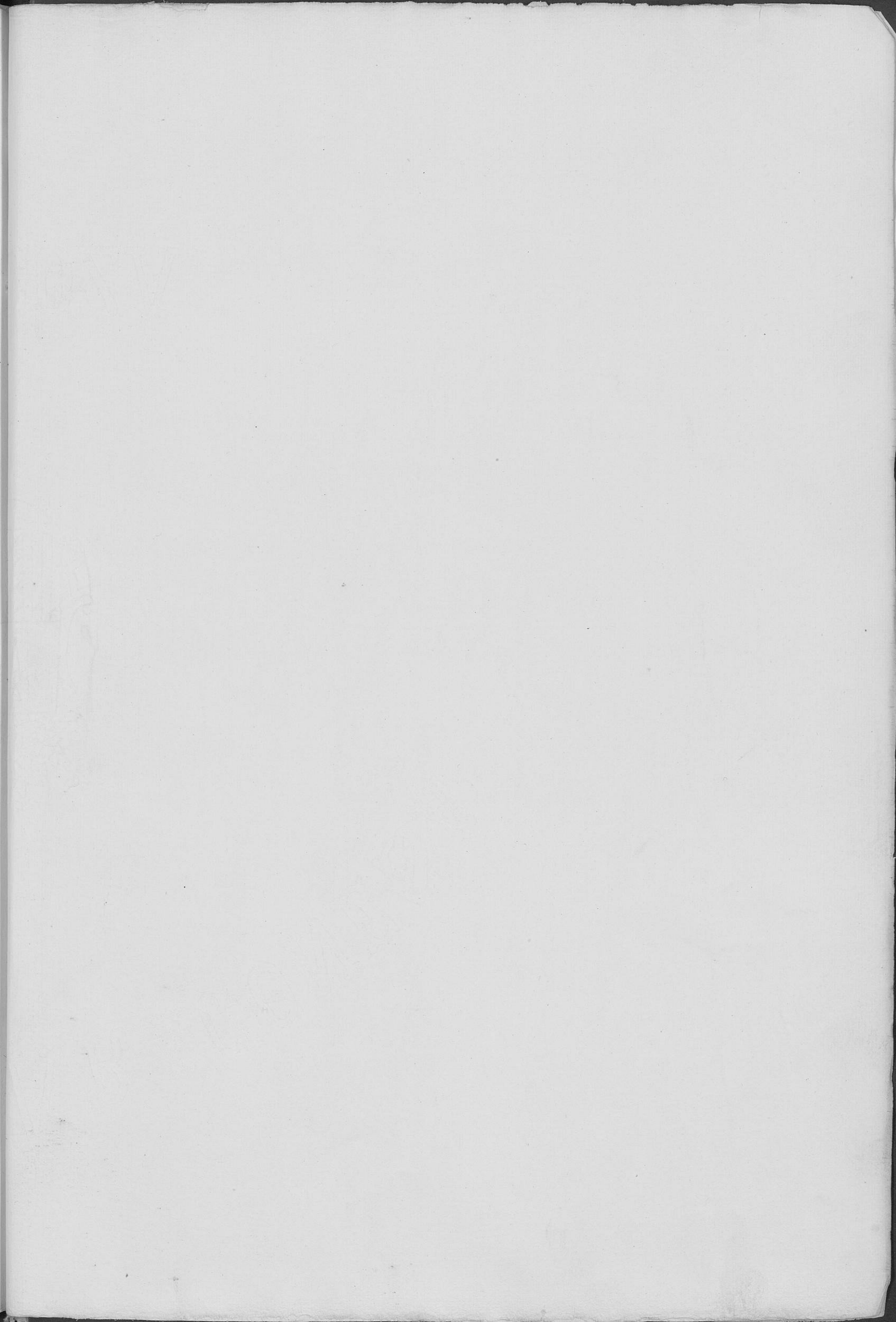
Chung Hsing
Hsueh Sheng

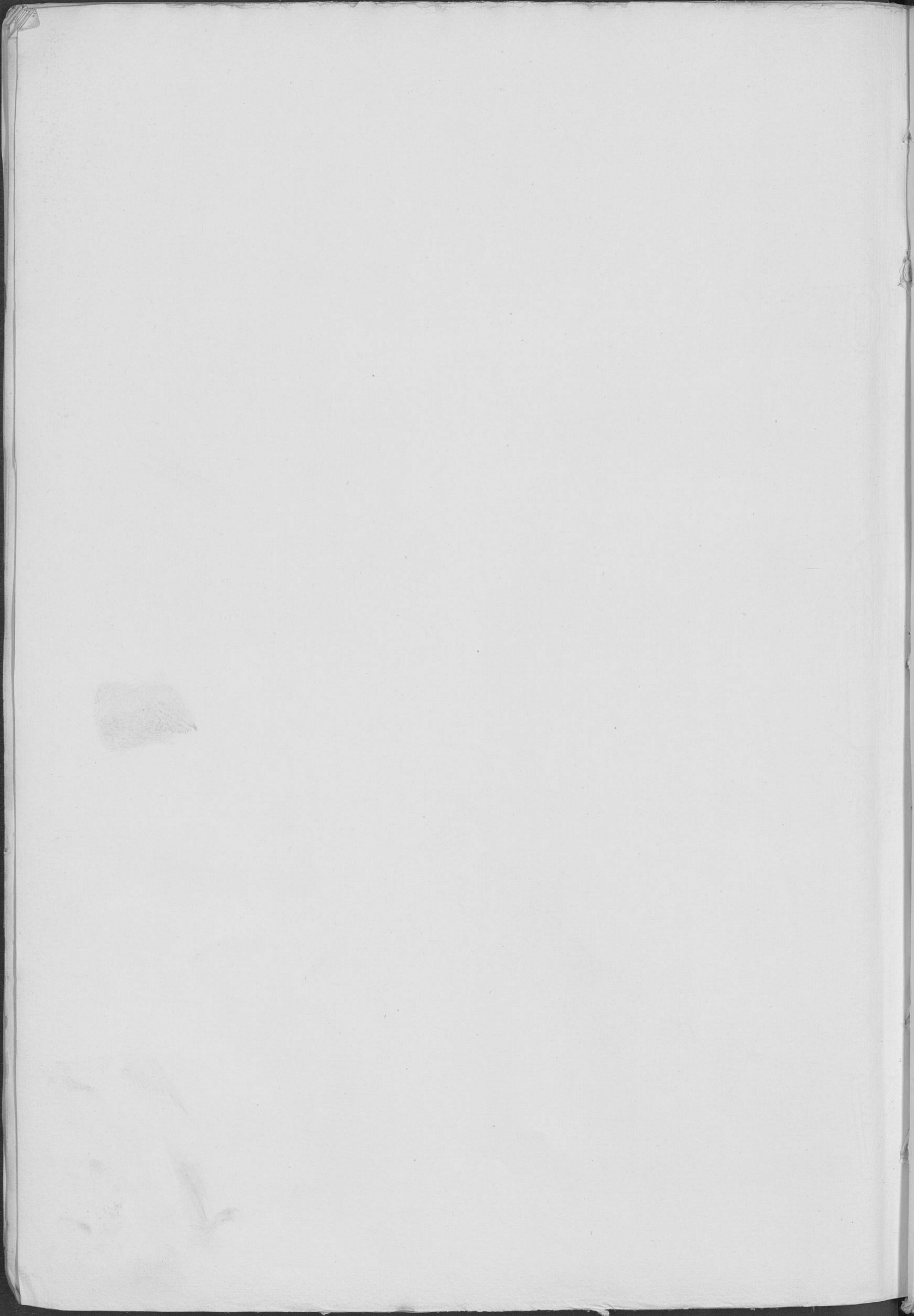
Chung Hsing
Hsueh Sheng

Chung Hsing
Hsueh Sheng

Chung Hsing
Hsueh Sheng

Chung Hsing
Hsueh Sheng





А. С. О. В.



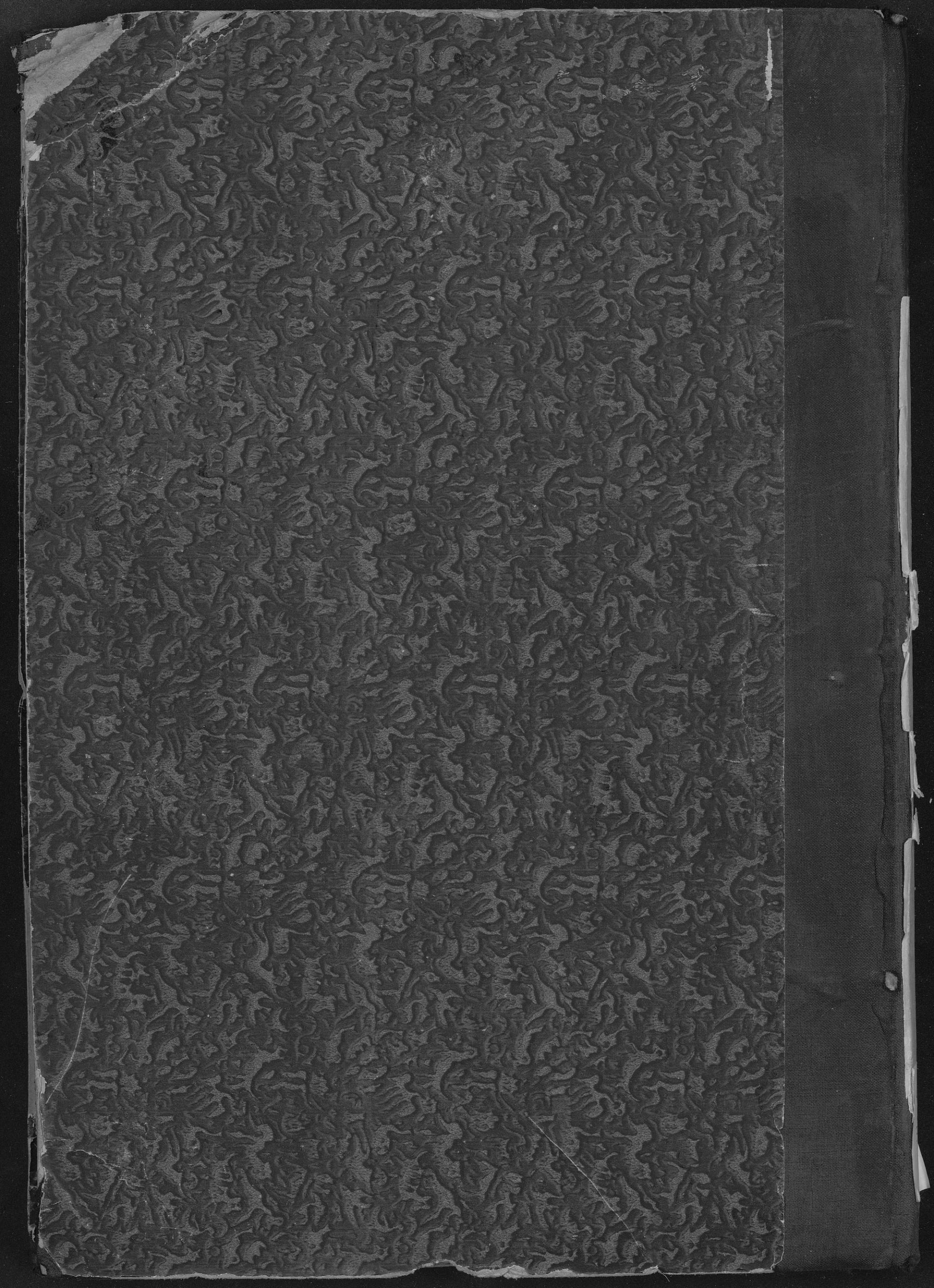
И. В. С. О. В. Е. 2. А.

VZ0



BRITISH
LIBRARY

47



386

Λ

Libro de actas.

de 24 Marzo de 1891 á 1º Octubre de 1896.

886